



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XX

Miércoles, 24 de abril de 2002

Número 52

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Decreto 36/2002, de 8 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros para la ejecución de medidas de internamiento de menores y jóvenes infractores dictadas por los Juzgados de Menores.

Página 5557

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 23 de abril de 2002, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General (Grupo B) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998.

Página 5573

Orden de 23 de abril de 2002, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión Financiera y Tributaria (Grupo B) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998.

Página 5580

Orden de 23 de abril de 2002, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo Administrativo (Grupo C) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998.

Página 5587

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 15 de abril de 2002, por la que se aprueba la lista definitiva de concursantes admitidos y excluidos en el concurso de méritos, para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo E, Cuerpo Subalterno, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 19 de diciembre de 2001 (B.O.C. nº 7, de 16.1.02).

Página 5593

Consejería de Turismo y Transportes

Secretaría General Técnica.- Resolución de 27 de marzo de 2002, por la que se convoca concurso-oposición para la selección de un Ordenanza, para su contratación laboral temporal.

Página 5594



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Arrieta, s/n,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 78,04 euros.
Semestre: 45,90 euros.
Trimestre: 26,76 euros.
Precio ejemplar: 0,78 euros.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 11 de abril de 2002, por la que se nombran Vocales del Consejo Canario de Formación Profesional. Página 5600

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 9 de abril de 2002, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 21 de diciembre de 2001, que delega en el Presidente de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias la emisión de los informes que compete evacuar a dicho órgano colegiado siempre que por la perentoriedad de los plazos establecidos no pueda ser emitido por la propia Comisión. Página 5600

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 9 de abril de 2002, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 20 de febrero de 2002, que aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Arona que afecta a la parcela 5-1 del ámbito del Plan Parcial Oasis del Sur, promovido por la Corporación Municipal, término municipal de Arona (Tenerife). Página 5601

Consejería de Turismo y Transportes

Escuela Oficial de Turismo de Canarias.- Resolución de 1 de abril de 2002, del Director, por la que se convocan pruebas de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, para el año 2002. Página 5602

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Anuncio de 11 de abril de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de los Edificios de Servicios Múltiples I y II de Las Palmas de Gran Canaria. Página 5604

Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.- Anuncio de 16 de abril de 2002, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de los ascensores instalados en los Edificios de Servicios Múltiples I y II de Santa Cruz de Tenerife. Página 5605

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 16 de abril de 2002, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación del suministro de diverso mobiliario destinado a la sede de la Presidencia del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife. Página 5606

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de abril de 2002, por el que se hace pública la Orden de 27 de marzo de 2002, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de "construcción de 20 V.P.O. de promoción pública a ejecutar en La Vigilia, término municipal de Santiago del Teide". Página 5609

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de abril de 2002, por el que se hacen públicas las Órdenes de 9 de abril de 2002, que convocan concursos, procedimiento abierto, para la contratación de varias obras en la isla de La Palma. Página 5610

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de abril de 2002, por el que se hacen públicas Resoluciones de 9 de abril de 2002, del Director General de Aguas, que convocan concursos (procedimiento abierto) y trámite de urgencia, para la contratación de consultorías y asistencias en las islas de Tenerife, La Palma y El Hierro. Página 5611

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 18 de abril de 2002, por el que se hacen públicas las Órdenes de 18 de abril de 2002, que convocan concursos, procedimiento abierto, para la contratación de varias obras en la isla de La Palma. Página 5613

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Patrimonio Histórico.- Anuncio de 17 de abril de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del inmueble Palacio Rodríguez Quetgles en Las Palmas de Gran Canaria. Página 5614

Consejería de Sanidad y Consumo

Anuncio de 2 de abril de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, pago diferido y tramitación urgente, para la contratación del suministro e instalación de sistemas de lavado, descontaminación, esterilización, transporte, distribución y gestión de materiales reutilizables para el Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Expte. nº 2002-HMI-D2. Página 5614

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de abril de 2002, que convoca concurso público, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del suministro de sistema de tratamiento de imagen e impresión, para el Hospital General de Lanzarote.- Expte. nº C.P. SUM-15/02. Página 5616

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de abril de 2002, que convoca el concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de Sistema de Ecografía Digital Doppler color, para el Hospital General de Lanzarote.- Expte. nº C.P. SUM-3/02. Página 5617

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario la Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 5 de abril de 2002, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adquisición de equipamiento vario para Anatomía Patológica.- Expte. nº 2002-1-5. Página 5618

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario la Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 8 de abril de 2002, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adquisición de kits de ria.- Expte. nº C.P.SCT-2002-0-42. Página 5620

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 27 de marzo de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en las URAs II.- Expte. nº 2002-0-8. Página 5621

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 8 de abril de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la adquisición de reactivos manuales para Microbiología.- Expte. nº 2002-0-13. Página 5622

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 8 de abril de 2002, por el que se hace pública la licitación para la contratación administrativa de un servicio de ordenanza, mantenimiento y jardinería, con destino a los centros dependientes de este Centro Directivo, sitios en la isla de Tenerife. Página 5624

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 9 de abril de 2002, por el que se hace pública la licitación para la contratación administrativa de los servicios de un gabinete de atención psicológica, en la isla de Gran Canaria. Página 5625

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 10 de abril de 2002, por el que se hace público concurso para la contratación del servicio de desarrollo del sistema de información de gestión de medidas judiciales. Página 5626

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 19 de abril de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de vigilancia para las dependencias del ICFEM de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Oficinas ACE Tenerife y Las Palmas, y Centros de Formación Ocupacional Los Realejos y Lomo Apolinario. Página 5627

*Otros anuncios***Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

- Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 8 de abril de 2002, relativo a notificación de diligencias de embargo de cuentas bancarias. Página 5629
- Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 8 de abril de 2002, relativo a notificación de requerimiento de título. Página 5636
- Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 11 de abril de 2002, relativo a notificación de diligencias de embargo de cuentas corrientes. Página 5638

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

- Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de abril de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Tinajo (Lanzarote) para la encomienda de gestión consistente en el mantenimiento del Instituto de Educación Secundaria, en el municipio de Tinajo (Lanzarote). Página 5645

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

- Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 marzo de 2002, relativa a notificación a los interesados en el procedimiento administrativo de reposición y restauración del orden jurídico infringido y la realidad física alterada, correspondiente al expediente 236/02.C (130/2001-C; 131/2001-C; 132/2001-C y 133/2001-C). Página 5647

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 8 de noviembre de 2001, por la que se tiene por desistida de su petición de subvención a la empresa Cadena de Ahorros Canarios, S.L.- Expte. nº 11.765/96 anexo IV. Página 5654
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 11 de noviembre de 1998, por la que se concede la subvención solicitada por Dña. Elena Pérez Pérez.- Expte. nº 8.429/98. Página 5656
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 30 de noviembre de 1998, por la que se concede la subvención solicitada por D. Francisco Javier Pérez Freeman.- Expte. nº 10.289/98 Programa E. Página 5658
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 23 de abril de 2001, por la que se tiene por desistida de su petición de subvención a la empresa SS Tyres and Wheels, S.L.- Expte. nº 10.507/98 Programa B. Página 5660
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 22 de agosto de 2001, por la que se declara justificada la subvención concedida a la empresa Binary Systems, S.L.- Expte. nº 99-38/00109/B. Página 5662
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 5 de febrero de 2001, que deja sin efecto la Resolución de 30 de octubre de 2000 por la que se concedió subvención a la empresa Nostrocar de Automoción, S.L.- Expte. nº 99-38/00174/B. Página 5663
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 17 de septiembre de 2001, por la que se declara justificada la subvención concedida a la empresa Patrocinio de la Rosa Arteaga.- Expte. nº 99-38/00279/A. Página 5664
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 2 de octubre de 2001, por la que se concede la subvención solicitada por la empresa Verdes Rstorantes and Pizzería, S.L.- Expte. nº 99-38/00353/B. Página 5665

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de noviembre de 2001, que modifica la Resolución de 31 de octubre de 2000, de concesión de subvención solicitada por la empresa Decoración Garbo-The Furniture Shop, S.L.- Expte. nº 99-38/00518/B.

Página 5668

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 25 de marzo de 2002, relativo a diversas convocatorias públicas para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario.

Página 5670

Anuncio de 1 de abril de 2002, relativo a la convocatoria pública para la provisión, mediante concurso-oposición, de tres plazas de Analista de Laboratorio, vacantes en la plantilla de personal laboral.

Página 5670

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

494 *DECRETO 36/2002, de 8 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros para la ejecución de medidas de internamiento de menores y jóvenes infractores dictadas por los Juzgados de Menores.*

PREÁMBULO

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, ha venido a modificar de forma sustancial la intervención administrativa sobre los menores y jóvenes infractores. Así, tras la consagración del principio de legalidad en la ejecución de las medidas, los artículos 44 y 45 delimitan las competencias que respecto a la ejecución corresponden al poder judicial y a la Administración, estableciéndose en el artículo 45 la competencia de las Comunidades Autónomas para la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores en sus sentencias firmes. Igualmente establece que dichas entidades públicas llevarán a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en esta Ley.

Los cambios introducidos por la citada Ley Orgánica 5/2000, determinan la necesidad de regular, de mo-

do específico, la actuación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A tal fin, el presente Decreto, a la vez de regular las normas de organización y funcionamiento de los centros para la ejecución de medidas de internamiento, contiene normas administrativas conformadoras del régimen jurídico especial de la actuación de la entidad pública competente en la materia regulada por la Ley Orgánica 5/2000 para la ejecución de tales medidas, tal y como determina su artículo 45.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Presidencia e Innovación Tecnológica y de Empleo y Asuntos Sociales, previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 8 de abril de 2002,

DISPONGO:

Artículo único.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros para la ejecución de medidas de internamiento de menores y jóvenes infractores, dictadas por los Juzgados de Menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos del anexo al presente Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Modificación del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, aprobado por Decreto 329/1995, de 24 de noviembre.

Se añaden tres apartados, con números 11, 12 y 13, al artículo 8 del Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, con el siguiente contenido:

“11) La custodia de los internados cautelarmente y de los sentenciados a medida de internamiento en los diferentes regímenes y de permanencia de fin de semana en centro”.

“12) La ejecución de los programas de intervención educativa de los sometidos a medida de internamiento”.

“13) La prestación de atención necesaria a los niños menores de tres años que se encuentren en compañía de sus madres internadas en los centros para la ejecución de medidas de internamiento de menores”.

Segunda.- Convenios o acuerdos de colaboración.

1. Con sujeción a lo establecido en el presente Decreto y en aquellas normas que resulten de aplicación, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias gestionará los centros de ejecución de medidas de internamiento a que se refiere el presente Decreto, bien directamente o con la colaboración de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, a través del establecimiento de los convenios o acuerdos previstos en la Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias se reservará las funciones de dirección y control y ejercerá todas aquellas que impliquen el ejercicio de autoridad, incluso cuando las medidas de internamiento se ejecuten mediante el establecimiento de convenios o acuerdos de colaboración.

Tercera.- Reglamento de régimen interno.

1. Todos los centros para la ejecución de medidas de internamiento, propios y colaboradores de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se regirán por el Reglamento que se aprueba mediante el presente Decreto.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, cada centro deberá establecer sus normas de funcionamiento interno para regular la actividad y convivencia diarias, normas de funcionamiento interno que deberán ser aprobadas por la Consejería competente en materia de reforma de menores.

Cuarta.- Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se modifica el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, aprobado por Decreto 40/2000, de 15 de marzo, quedando redactado en los términos que siguen:

“ Artículo 3.- Tipología.

1. Por su titularidad, los centros de atención a menores pueden ser públicos, cuando su titular sea una Administración Pública, o privados, cuando su titular sea una entidad colaboradora reconocida conforme a lo dispuesto en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores y en las disposiciones que la desarrollen.

2. Por las características de los menores atendidos, se clasifican en centros de carácter preventivo y protector.

a) Centros de carácter preventivo son los destinados a evitar posibles situaciones de riesgo o desamparo, así como a corregir las carencias que dificultan el desarrollo normal de los menores en dicha situación, y se clasifican en centros de día y centros de acogida temporal a menores-familias monoparentales.

b) Centros de carácter protector los que atienden a menores en grave riesgo o cualquier otra causa que exija una intervención inmediata, o cuya tutela o guarda haya sido asumida por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia. Se clasifican en centros de acogida inmediata y centros de menores.”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Derogación normativa.

Queda derogado el Capítulo III, artículos 21 a 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, aprobado por Decreto 40/2000, de 15 de marzo, así como todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desarrollo y aplicación.

Se faculta al Consejero competente en materia de reforma de menores para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del Reglamento que se aprueba mediante el presente Decreto.

Segunda.- Acuerdos de colaboración en materia de prestación del servicio educativo y de la asistencia sanitaria a los menores y jóvenes internados.

1. Las Consejerías competentes en materia de reforma de menores y de educación, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación del presente Decreto, suscribirán un acuerdo de colaboración para el establecimiento de los necesarios mecanismos de coordinación y seguimiento de la prestación del servicio educativo a los menores y jóvenes infractores.

2. Asimismo, la Consejería competente en materia de reforma de menores y el Servicio Canario de la Salud, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación del presente Decreto, suscribirán un acuerdo de colaboración para el establecimiento de los necesarios mecanismos de coordinación y seguimiento de la prestación de la asistencia sanitaria a los menores y jóvenes infractores.

Tercera.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2002.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Marcial Morales Martín.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

A N E X O

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE INTERNAMIENTO DE MENORES Y JÓVENES INFRACTORES DICTADAS POR LOS JUZGADOS DE MENORES.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento de los centros específicos para la ejecución de medidas de internamiento, a los que se refiere la Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

2. Los centros para la ejecución de medidas de internamiento son centros específicos para menores

infractores, diferentes de los previstos en la legislación penitenciaria, para la ejecución de las condenas penales y medidas cautelares privativas de libertad impuestas a los mayores de edad penal.

3. A los efectos de determinar los centros a los que se aplicará el presente Reglamento, se utiliza la terminología centros para la ejecución de medidas de internamiento para referirse tanto a los centros propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, como a los colaboradores de ésta, salvo en el Título V y en el Título VI.

4. Los centros propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma para la ejecución de medidas de internamiento dependerán orgánica y funcionalmente de la Dirección General competente en materia de reforma de menores, en tanto que los colaboradores tendrán una dependencia funcional con la referida Dirección General.

5. Para el cumplimiento de sus funciones, los centros para la ejecución de medidas de internamiento contarán con las instalaciones y equipamientos necesarios, así como con personal suficiente y cualificado, que deberá recibir la formación específica adecuada a las características de su actividad.

Artículo 2.- Finalidad de la actividad de los centros.

1. La actividad de los centros para la ejecución de medidas de internamiento tiene como objetivo fundamental la integración y la reinserción social de los menores y jóvenes sometidos a medidas privativas de libertad o medidas cautelares de internamiento.

2. En un mismo centro podrán coexistir cualesquiera de los regímenes establecidos en la Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores, siempre y cuando la Dirección General competente en materia de reforma de menores así lo acuerde.

3. Dentro de un mismo centro se mantendrán grupos de separación interior entre:

a) Los mayores y los menores de edad, excepto en los casos de pertenencia a una misma familia, cuando el contacto se considere beneficioso para unos y otros, y cuando se trate de realizar conjuntamente un programa o actividad concreta y el contacto con los mayores sea útil para los menores.

b) Los menores y jóvenes que, por cualquier circunstancia personal, requieran de una protección especial de aquellos que les puedan poner en situación de riesgo o de peligro.

c) Las menores o jóvenes internadas acompañadas con sus hijos menores de tres años.

d) Los menores o jóvenes que padezcan anomalías o alteraciones psíquicas, un estado de dependencia de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas, o alteraciones en la percepción que determinen una alteración grave de la conciencia de la realidad.

e) Los demás grupos que considere la Dirección General competente en materia de reforma de menores en atención a la edad, madurez, necesidades y habilidades sociales de los menores.

TÍTULO I

PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

Artículo 3.- Principios de actuación.

Toda la actividad de los centros para la ejecución de medidas de internamiento se ajustará a los criterios rectores previstos en la Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Artículo 4.- Respeto a los derechos legalmente reconocidos.

Tanto en la organización como en el funcionamiento de los centros para la ejecución de medidas de internamiento se garantizará el respeto a los derechos que la Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores reconoce específicamente a los menores o jóvenes internados.

TÍTULO II

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ACTIVIDAD

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO DE INGRESO EN LOS CENTROS

Artículo 5.- Ingreso de menores y jóvenes.

1. Recibida la liquidación de la medida y demás documentación prevista en la Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la Dirección General competente en materia de reforma de menores ordenará la ejecución de la medida, designando el centro correspondiente y el profesional que se responsabilizará de la ejecución de la medida impuesta.

2. Producido el ingreso se participará a la autoridad que acordó el mismo, a la Dirección General competente en materia de reforma de menores y a los representantes legales del menor o a la persona que designe el joven. Si el menor o joven fuera extranjero, el ingreso se pondrá en conocimiento de las autoridades diplomáticas o consulares de su país, si éste así lo solicitase.

3. En todos los centros se llevará un registro autorizado por la Dirección General competente en materia de reforma de menores, en el que han de constar los datos de identidad de los menores y jóvenes internados, la fecha y hora de los ingresos, traslados y desinternamientos, motivos de los mismos y autoridades judiciales que los acuerden.

Artículo 6.- Ingreso en el centro.

1. Ingresado en el centro el menor o joven, se procederá a la inscripción en el libro de registro autorizado por la Dirección General competente en materia de reforma de menores, el cual deberá ajustarse al modelo oficial. Igualmente, y con el fin de evitar la introducción de objetos o sustancias que puedan ser contrarios al orden y la seguridad del centro o a la salud de los menores o jóvenes internados, se procederá al registro de sus efectos y de su persona, retirándose los enseres y objetos no autorizados por la normativa del centro, así como aquellos otros que puedan ser utilizados con fines de autolesionarse.

2. Para la consecución de una convivencia ordenada y en ejercicio de las funciones de custodia de los menores o jóvenes internados, en el momento del ingreso, el menor o joven, sus ropas y enseres personales podrán ser objeto de registro, retirándole los enseres y objetos no autorizados. Asimismo, se adoptarán las medidas de higiene personal necesarias, entregándose al menor o joven internado las prendas de vestir adecuadas que precise, así como los productos necesarios para su aseo personal.

3. Todos los menores y jóvenes internados serán examinados por un médico en el plazo más breve posible y máximo de veinticuatro horas. Del resultado del examen médico se dejará constancia en el libro de registro y en la historia clínica individual que deberá serle abierta en el momento del ingreso. A estos datos sólo tendrá acceso el personal del centro que autorice expresamente la Dirección General competente en materia de reforma de menores.

Artículo 7.- Expediente personal.

1. La Dirección General competente en materia de reforma de menores abrirá un expediente personal a cada menor o joven del que tenga encomendada la ejecución de una medida. Dicho expediente será único en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, aunque se ejecuten medidas sucesivas.

2. El expediente personal deberá contener una copia de todos los informes y documentos de cualquier tipo que haya remitido la Dirección General competente en materia de reforma de menores a los órganos judiciales competentes y al Ministerio Fiscal durante la ejecución; las resoluciones y documentos que los acompañen, que afecten al menor o joven, comuni-

cadav por los órganos judiciales o el Ministerio Fiscal a la Dirección General competente en materia de reforma de menores, y el resto de documentos administrativos que se generen a consecuencia del cumplimiento de la medida, que afecten al menor o joven.

3. El expediente personal tiene carácter reservado y solamente podrán acceder al mismo las personas previstas en la Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

4. Todos los que intervengan en la ejecución de la medida tienen el deber de mantener la reserva oportuna de la información que obtengan con relación a los menores y jóvenes en el ejercicio de sus funciones, y de no facilitarla a terceras personas ajenas a la ejecución.

Artículo 8.- Información.

1. El menor o joven recibirá a su ingreso información oral y escrita sobre las siguientes cuestiones:

- a) Situación personal y judicial.
- b) Existencia de un reglamento de régimen interno, debiendo figurar un ejemplar del mismo a disposición del internado en algún lugar del centro.
- c) Formas de comunicación con el exterior, y especialmente con su Letrado.
- d) Persona responsable de su caso y encargada de facilitarle toda la información necesaria, de atender sus peticiones, de orientarle, de gestionar los recursos necesarios que se deriven de su programa de intervención y de coordinar todas las actuaciones que se programen.
- e) Pertenencias que puede tener y aquellas otras que se encuentran prohibidas por el reglamento de régimen interno del centro.
- f) Funcionamiento general del centro, debiendo figurar un ejemplar del mismo a disposición del internado en algún lugar del centro.
- g) Régimen disciplinario, debiendo figurar un ejemplar del mismo a disposición del internado en algún lugar del centro.
- h) Procedimiento para formular peticiones y quejas, así como para presentar todos los recursos legales previstos en la normativa vigente en materia de responsabilidad penal de los menores.

2. Asimismo, se le hará entrega al menor o joven internado de un folleto informativo general sobre el centro, así como sobre cuáles son sus derechos y deberes.

CAPÍTULO II

DE LAS BAJAS EN LOS CENTROS

Artículo 9.- Baja de los sometidos a internamiento cautelar o medida de internamiento.

1. Cumplida la medida impuesta, la Dirección General competente en materia de reforma de menores lo comunicará al Juzgado de Menores correspondiente y al Ministerio Fiscal y les remitirá un informe final.

2. La baja en los centros de los menores y jóvenes internados sólo procederá en virtud de resolución judicial en la que declare el cese de la medida o su sustitución por otra de diferente naturaleza.

CAPÍTULO III

DEL RÉGIMEN DE INFORMACIÓN, PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS

Artículo 10.- Informaciones.

1. Durante la ejecución de la medida, todos los menores y jóvenes internados tienen derecho a recibir de la Dirección General competente en materia de reforma de menores, del Director del centro o del Responsable Coordinador, si se trata de centros o servicios colaboradores de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, con la periodicidad adecuada y, en todo caso, siempre que lo requieran, información escrita personal y actualizada de sus derechos y obligaciones, de su situación personal y judicial, de las normas de funcionamiento interno de los centros que los acojan, así como de los procedimientos concretos para hacer efectivos tales derechos, en especial para formular peticiones, quejas o recursos. Dicha información será explicada de forma que se garantice su comprensión, en atención a la edad y al resto de circunstancias del menor o joven.

2. En caso de enfermedad, accidente o cualquier otra circunstancia grave que afecte al menor o joven, el Director del centro o Responsable Coordinador, si se trata de centros o servicios colaboradores de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, ha de informar inmediatamente a los representantes legales del menor o a la persona designada por el joven. Dichas personas también serán informadas de los ingresos en el centro, de los traslados entre centros y de los ingresos en instituciones hospitalarias, salvo que exista una prohibición expresa del Juez de Menores competente.

3. El representante legal del menor o persona designada por el joven internado será informado por la Dirección General competente en materia de reforma de menores, por el Director del centro o Responsable

Coordinador, si se trata de centros o servicios colaboradores de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, sobre la situación y la evolución del menor o joven, y sobre los derechos que como representantes legales les corresponden durante la situación de internamiento, con los únicos límites previstos en la Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

4. El menor o joven ha de ser informado sin dilación de la defunción, accidente o enfermedad grave de un pariente cercano o de otra persona íntimamente vinculada con él, y de cualquier otra noticia importante comunicada por la familia.

Artículo 11.- Peticiones, quejas y tramitación de recursos.

1. Todos los menores y jóvenes internados y, en su caso, sus representantes legales, podrán formular, verbalmente o por escrito, en sobre abierto o cerrado, según los casos, peticiones y quejas a la Dirección General competente en materia de reforma de menores, al Director del centro o Responsable Coordinador, si se trata de centros o servicios colaboradores de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, sobre cuestiones referentes a su situación de internamiento, que serán atendidas cuando correspondan al ámbito propio de sus competencias. En caso contrario, el Director del centro, el Responsable Coordinador, si se trata de centros o servicios colaboradores de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, o la Dirección General competente en materia de reforma de menores harán llegar las presentadas, en el plazo más breve posible, a la autoridad u organismo competente.

2. El menor o joven podrá dirigir la petición o queja por escrito, en sobre abierto o cerrado, a las autoridades judiciales, al Ministerio Fiscal y al Diputado del Común. Los que se entreguen directamente al Director del centro, al Responsable Coordinador, si se trata de centros o servicios colaboradores de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, o a la Dirección General competente en materia de reforma de menores se harán llegar a sus destinatarios en el plazo más breve posible.

3. Las peticiones y quejas que presenten los menores y jóvenes a través del centro o la Dirección General competente en materia de reforma de menores, serán registradas. La tramitación que se haya dado a la misma y, en su caso, la resolución adoptada, se comunicará al menor o joven, con indicación de los recursos que procedan.

4. Los recursos que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores, interponga el menor o joven contra cualquier resolución dictada para la

ejecución de las medidas, que fueren presentados por el menor o joven, o por su letrado de forma escrita al Director del centro o al Responsable Coordinador, si se trata de centros o servicios colaboradores de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, se pondrán en conocimiento del Juez de Menores competente dentro del siguiente día hábil. Si el menor manifestara al Director del centro o al Responsable Coordinador, si se trata de centros o servicios colaboradores de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, su intención de recurrir mediante manifestación verbal la resolución dictada, el Director o Responsable Coordinador, apud acta, deberán dar traslado del recurso al Juez de Menores, dentro del plazo indicado anteriormente, y suministrarán al recurrente la información necesaria a la que se refiere el artículo 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO III

DEL RÉGIMEN FUNCIONAL Y EDUCATIVO DE LA ACTIVIDAD

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Artículo 12.- Normas de convivencia comunes a todos los centros.

1. Toda la actuación de los centros para la ejecución de medidas de internamiento estará basada en la planificación y programación de las diferentes actividades e intervenciones a desarrollar.

2. Sin perjuicio de lo que se establece en el apartado anterior, cada centro debe establecer normas de funcionamiento interno para regular la actividad y convivencias diarias.

3. Las normas de funcionamiento interno de cada centro a las que se refiere el apartado anterior, deberán ser aprobadas por la Consejería competente en materia de reforma de menores, a propuesta de la Dirección General competente en la citada materia. Anualmente se procederá a su revisión, elevándose a la referida Consejería las propuestas que se estimen oportunas sobre modificación de su contenido.

4. Las normas de convivencia comunes a todos los centros son las siguientes:

a) Los menores o jóvenes ocuparán preferentemente una habitación individual.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si no existen razones de tratamiento, médicas, o de

orden y seguridad que lo desaconsejen, se podrán compartir los dormitorios siempre que éstos sean lo suficientemente amplios para preservar la intimidad. En todo caso, cada menor o joven dispondrá de un lugar adecuado para guardar sus pertenencias.

b) Los menores y jóvenes tienen derecho a vestir su propia ropa, siempre que sea adecuada, u optar por las prendas que les proporcione el centro, que han de ser adaptadas a las condiciones climatológicas y desprovistas de cualquier elemento que pueda afectar a su dignidad, integridad, seguridad o salud, o que denote en sus salidas al exterior, su condición de internados. Por razones médicas o higiénicas se podrá ordenar la inutilización de las ropas y efectos contaminantes propiedad de los menores y jóvenes internados.

c) Todos los menores observarán las normas higiénicas, sanitarias y sobre vestuario y aseo personal que se establezcan en las normas de funcionamiento interno del centro. También estarán obligados a realizar las prestaciones no retribuidas que se establezcan en dichas normas para mantener el buen orden y la limpieza del centro.

d) En cada centro ha de haber una lista de objetos y sustancias cuya tenencia en el mismo se considere prohibida por razones de seguridad, orden o finalidad del centro. Si se encontraran estupefacientes a los menores y jóvenes internados, o armas, se pondrán a disposición del Juzgado competente.

e) El menor o joven podrá conservar en su poder el dinero y los objetos de valor de su propiedad si el Director del centro o Responsable Coordinador, si se trata de centros o servicios colaboradores de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, lo autoriza en cada caso de forma expresa. Los que no sean autorizados han de ser retirados y conservados en lugar seguro por el centro, con el resguardo previo correspondiente, y retornados al menor o joven en el momento del desinternamiento. También podrán ser entregados a sus representantes legales o a la persona que el joven autorice.

f) En todos los centros habrá un horario por el que se regulen las diferentes actividades y el tiempo libre. Dicho horario ha de garantizar un mínimo de ocho horas diarias de descanso nocturno.

Artículo 13.- Modelos de intervención y programa de tratamiento.

Las actuaciones que se desarrollen en el centro al ingreso de un menor o joven deben ir orientadas a:

a) Proporcionar al menor o joven la ayuda necesaria para afrontar los sentimientos y emociones que acompañan la separación de su medio habitual y la adaptación a un nuevo marco de convivencia.

b) Atender las necesidades inmediatas a nivel de aseo personal, higiene, vestuario, alimentación y atención sanitaria.

c) Detectar sus necesidades, conocer sus inquietudes y prevenir conductas de riesgo.

Artículo 14.- Información a la Dirección General competente en materia de reforma de menores.

Por el Director del centro o Responsable Coordinador, si se trata de centros o servicios colaboradores de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, se informará con la periodicidad que determine la Dirección General competente en materia de reforma de menores sobre la marcha del mismo, de conformidad con las instrucciones que al respecto se dicten. En todo caso, se deberán comunicar las altas y bajas, los incidentes regimentales, las fugas, las denuncias que formulen los menores y jóvenes sobre el funcionamiento de los servicios y las visitas de autoridades.

CAPÍTULO II

CRITERIOS Y PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Artículo 15.- Proceso de adaptación del menor o joven a la dinámica del centro.

1. El menor o joven tras su ingreso será sometido a una fase de observación con la finalidad de que por el Equipo Técnico se lleve a cabo la recogida de información, así como una valoración que permita desarrollar el Programa de Intervención Individual.

2. La duración de esta fase no se prolongará más allá de lo estrictamente necesario.

3. Transcurrida la fase de observación, el menor o joven se integrará en la programación de todas las actividades del centro.

Artículo 16.- Fases y refuerzos.

1. La estancia del menor o joven en el centro pasará por una serie de fases que tendrán como fin último lograr la integración social del mismo en su medio de origen.

2. Se llevará a cabo una intervención personalizada en la que se trabajarán tanto las áreas relativas a la socialización del menor o joven como aquellas que favorezcan su desarrollo individual.

3. Los Proyectos Educativos de cada centro:

a) Deberán contemplar tres estadios diferenciados que llevarán aparejados diferentes grados de autonomía y privilegios.

b) Deberán tener en cuenta que el pase de una fase a otra debe venir determinada por la evolución del menor o joven, el cual deberá conocer con exactitud las premisas necesarias para optar a una fase superior, así como las conductas o actuaciones que le situarán en una fase inferior.

c) Deberán tomar en consideración que la evaluación de la evolución del menor o joven debe apoyarse en registros objetivos de conducta, que incluirán tanto indicadores positivos como negativos, dando primacía a los primeros y posibilitando un flujo de información referente al menor o joven.

d) Deberán tener en cuenta que los privilegios propios de cada fase tienen que corresponderse con una serie de refuerzos tendentes a conceder al menor o joven una mayor cota de autonomía y participación de su familia en la vida del centro. Tales privilegios, entre otros, podrán consistir en propuestas de salida del centro, aumento del número de contactos telefónicos, acceso a más recursos de ocio, visitas extraordinarias de la familia y tiempos especiales con el educador.

Artículo 17.- Proyecto educativo del centro.

1. Los centros tendrán un proyecto educativo, aprobado por la Dirección General competente en materia de reforma de menores, en el que se desarrollarán una serie de programas que habrán de cubrir todas las áreas educativas y, entre otros, los siguientes:

- a) Programas de habilidades sociales, cognitivas y personales.
- b) Programas de crecimiento personal.
- c) Programas de educación para la salud.
- d) Programas de formación reglada.
- e) Programas de Formación Ocupacional y de inserción laboral.
- f) Programas de deporte.
- g) Programas de ocio y tiempo libre.
- h) Programas de vida cotidiana.
- i) Programas de intervención familiar.

2. La programación se plasmará y desarrollará de forma semestral.

3. La participación de los menores o jóvenes en cada uno de los programas se llevará a cabo a través de grupos pequeños, determinándose la inclusión en cada uno de los grupos con criterios pedagógicos

que atiendan tanto las necesidades del menor o joven como las variables de la tarea.

Artículo 18.- Programa educativo individualizado.

1. La intervención a realizar sobre el menor o joven se llevará a cabo sobre la base de un programa educativo individualizado, elaborado por el Equipo Técnico del centro, en el que se tendrán en cuenta sus necesidades y sus aptitudes.

2. El programa educativo individualizado quedará documentado en modelo protocolizado, donde se contemplarán los objetivos a alcanzar durante el internamiento, las actividades a realizar para la consecución de dichos objetivos, los plazos previstos para la consecución de los objetivos y los plazos previstos para la revisión del programa.

3. El programa educativo individualizado se elaborará en el plazo máximo de un mes desde el ingreso del menor o joven en el centro, y se remitirá a los órganos previstos en el artículo 22.1, apartado b).

4. La intervención será de carácter continuo y dinámico, dependiente de la evolución del menor o joven, por lo que el programa deberá ser objeto de periódica revisión en función de los cambios producidos en relación a los objetivos propuestos, y, en todo caso, cada tres meses.

5. El programa educativo individualizado, para ser desarrollado, deberá contar con el consentimiento, aceptación y participación activa del menor o joven.

6. En el programa educativo individualizado se procurará la implicación y colaboración de la familia del menor o joven en el proceso de reinserción del mismo y se intentará que aquélla recupere su papel educativo, así como su responsabilidad en la vida del menor o joven.

A tales efectos, y dependiendo de la fase en que se encuentre el menor o joven, se facilitará al máximo la participación de su familia en la vida del centro.

CAPÍTULO III

DE LAS PRESTACIONES DE LOS CENTROS PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE INTERNAMIENTO

Artículo 19.- Criterios generales de intervención.

1. En los centros para la ejecución de medidas de internamiento se establecerán los siguientes programas de internamiento:

- a) Programa de internamiento en régimen cerrado.

- b) Programa de internamiento en régimen semiabierto.
- c) Programa de internamiento en régimen abierto.
- d) Programa de internamiento terapéutico.
- e) Programa de permanencia de fin de semana.

Los programas anteriores contarán con las especificaciones adecuadas a la situación de internamiento cautelar.

2. Cada interno tendrá asignado un responsable de caso desde que se recibe el testimonio y liquidación de la medida acordada por el Juez y durante su estancia en el centro, designado por la Dirección General competente en materia de reforma de menores entre el personal de atención directa que será el encargado de facilitarle toda la información necesaria, atender sus peticiones, orientarle, gestionar los recursos necesarios que se deriven de su programa individual y coordinar todas las actuaciones que se programen.

Artículo 20.- Adaptación y observación.

1. La adaptación del menor o joven a la vida cotidiana del centro se llevará de forma progresiva y programada, con el apoyo y orientación del responsable del caso.

2. Durante este período se llevará a cabo la observación del menor o joven, la recogida de información y las entrevistas necesarias al objeto de realizar el posterior estudio individual y formulación del programa de intervención.

Artículo 21.- Baja en el Centro.

1. La preparación para la baja en el centro deberá considerarse uno de los objetivos fundamentales del internamiento y como tal integrarse en el programa de intervención individual.

2. En la preparación de la baja deberán tenerse presentes las características del entorno sociofamiliar en el que se integrará y las alternativas educativas, formativas y laborales de dicho entorno.

Artículo 22.- Evaluación.

1. La evolución del menor o joven en el centro será objeto de constante evaluación, cuyos resultados deberán quedar reflejados y sistematizados en los siguientes documentos protocolizados:

a) Informe de acogida: será elaborado por el responsable del caso una vez transcurrida la primera semana de estancia en el centro. Tendrá por objeto informar al Juzgado de Menores o a la Dirección General competente en materia de reforma de menores.

b) Programa individual de intervención: será elaborado por el Equipo Técnico en el plazo previsto en el artículo 18.3 del presente Reglamento, previo estudio individual del menor o joven. Su objeto será establecer un programa de intervención individualizado, y será remitido al Juzgado de Menores y a la Dirección General competente en materia de reforma de menores.

c) Revisión del programa individual de intervención: será elaborado por el Equipo Técnico. Su objeto será revisar el programa de intervención establecido, evaluando el grado de consecución de objetivos fijados, así como el mantenimiento de los mismos o el establecimiento de otros dado su carácter continuo y dinámico, dependiente de las incidencias en la evolución del menor o joven. Se realizará en un plazo nunca superior a los tres meses desde la aprobación del programa anterior y siempre que de la evolución del menor o joven sea procedente un cambio de situación. Contendrá las propuestas oportunas sobre mantenimiento o cambio de medida y será remitido al Juzgado de Menores y a la Dirección General competente en materia de reforma de menores.

d) Informe de seguimiento: elaborado por el responsable del caso con carácter mensual. Tiene como objeto analizar la evolución del menor o joven, a través del grado de cumplimiento de su programa de intervención. Será remitido al Juzgado de Menores o Dirección General competente en materia de reforma de menores. Cuando contenga propuestas sobre cambio en la situación del menor se acompañará de informe del Equipo Técnico valorando la procedencia o no de tales propuestas. En relación a los menores y jóvenes internados cautelarmente se emitirá con la misma cadencia informe de observación.

e) Informe final: se emitirá un informe final, próximo a la baja del menor o joven internado en el centro, y en él se manifestarán el resultado de la intervención, así como un pronóstico sobre el grado de reinserción social futura. Igualmente se acompañarán las orientaciones y recomendaciones que se estimen oportunas. Será remitido al Juzgado de Menores y a la Dirección General competente en materia de reforma de menores.

2. Igualmente se emitirán los informes de evaluación y seguimiento que se interesen por los Juzgados de Menores o la Dirección General competente en materia de reforma de menores.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS HIGIÉNICAS Y DE ALIMENTACIÓN

Artículo 23.- Medidas higiénicas.

La ropa de uso personal y de cama estará compuesta, al menos, por las siguientes prendas:

- a) Seis prendas de ropa interior.
- b) Seis pares de calcetines.
- c) Cuatro camisetas.
- d) Un chandal de vestir.
- e) Tres pantalones con chandal y una camiseta de deporte.
- f) Unas chancletas.
- g) Un par de zapatillas.
- h) Dos pijamas.
- i) Una cazadora de invierno.
- j) Dos jerseys de invierno.
- k) Vestuario de baño (verano).
- l) Buzo o bata para las actividades de formación laboral.
- m) Dos juegos de cama.

Artículo 24.- Lotes higiénicos.

1. A cada menor o joven le serán facilitados los productos necesarios para su aseo personal.

2. El equipo de aseo estará compuesto por los siguientes lotes:

- a) Gel y champú de baño.
- b) Peine o cepillo para el cabello.
- c) Cepillo de dientes.
- d) Pasta de dientes.
- e) Esponja de baño.
- f) Productos específicos para la higiene personal de mujeres.
- g) Toalla de ducha y de lavabo.

Artículo 25.- Prohibición de entrada de alimentos perecederos.

Por razones de salud pública no se permitirá la entrada de alimentos perecederos por aquellos conductos que pudieran alterar sus características y comprometer la salud de los consumidores.

Artículo 26.- Desinfección de instalaciones.

1. Con la periodicidad que se determine, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General competente en materia de reforma de menores, se procederá a una completa desinfección, desinsectación y desratización de las distintas dependencias de los centros.

2. Como regla general, por razones higiénicas no se autorizará la presencia de animales en los centros y, en ningún caso, en las habitaciones.

Artículo 27.- Alimentación.

1. En todos los centros de ejecución de medidas de internamiento se proporcionará a los menores y jóvenes internados una alimentación convenientemente preparada, que debe responder a las exigencias dietéticas y a las especificidades de edad, salud, trabajo, clima, costumbres y, en la medida de lo posible, convicciones personales y religiosas.

2. La alimentación de los menores o jóvenes enfermos se someterá al control facultativo.

3. En los centros donde se encuentren menores de tres años acompañando a sus madres se proveerán los medios necesarios para la alimentación de cada menor conforme a sus necesidades, de acuerdo con las indicaciones médicas.

TÍTULO IV

DE LAS PRESTACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

CAPÍTULO I

FORMACIÓN EDUCATIVA O PROFESIONAL

Artículo 28.- Funciones de la Consejería competente en materia de educación.

Corresponde a la Consejería competente en materia de educación:

a) Garantizar el derecho de los menores o jóvenes internados a recibir la enseñanza obligatoria que legalmente les corresponda, cualquiera que sea su situación en el Centro para la ejecución de medidas de internamiento.

b) Facilitar a los menores o jóvenes internados el acceso a los otros estudios que componen los diferentes niveles del sistema educativo y a otras enseñanzas que contribuyan a su desarrollo personal y sean adecuadas a sus circunstancias.

c) Garantizar la incorporación inmediata del menor o joven que haya sido puesto en libertad y que se encuentre en el período de la enseñanza obligatoria, al centro docente que legalmente le corresponda. Con esta finalidad, la Dirección General competente en materia de reforma de menores comunicará esta circunstancia y la documentación escolar correspondiente a la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 29.- Funciones de la Consejería competente en materia de reforma de menores.

En los centros de ejecución de medidas de internamiento en régimen cerrado la Consejería competente en materia de reforma de menores:

a) Ofertará las instalaciones en las que ha de llevarse a cabo la actividad docente en las condiciones requeridas para que puedan impartirse los distintos niveles educativos y modalidades de enseñanza de menores y jóvenes, según proceda en cada caso.

b) Realizará la programación y gestión de las actividades culturales, incluida la biblioteca, la formación profesional ocupacional, las actividades deportivas y cualesquiera otras que formen parte del itinerario formativo del menor o joven interno, procurando la máxima cooperación y coordinación con las actividades educativo-docentes regladas.

Artículo 30.- Coordinación interdepartamental.

1. La Consejería competente en materia de reforma de menores y la Consejería competente en materia de educación establecerán, mediante la suscripción de un acuerdo de colaboración, los necesarios mecanismos de coordinación y seguimiento de la educación de los menores o jóvenes en los centros para la ejecución de medidas de internamiento con el fin de garantizar y facilitar la prestación del servicio educativo en las condiciones adecuadas.

2. El instrumento de formalización del acuerdo a que se refiere el apartado anterior deberá especificar:

a) Los órganos que celebran el acuerdo y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.

b) La competencia que ejerce cada Consejería.

c) El marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración.

d) Las actuaciones que se acuerden desarrollar para su cumplimiento.

e) La vigencia indefinida del acuerdo.

f) La creación de un órgano mixto de vigilancia y control, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto del acuerdo.

Artículo 31.- Cumplimiento por el personal docente de las normas de control y seguridad.

1. El personal docente que preste servicios educativos en los centros para la ejecución de medidas de internamiento en régimen cerrado ha de someterse a las normas de control y seguridad que rijan para este tipo de centros.

2. A este respecto, deberá respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento, en las circulares e instrucciones que dicte la Dirección General competente en materia de reforma de menores y en las normas de régimen interno de cada centro para la ejecución de medidas de internamiento en régimen cerrado, propio o colaborador.

3. Cuando la Dirección General competente en materia de reforma de menores aprecie que la conducta o la actividad desarrollada por algún miembro del personal docente que preste servicios educativos en un centro para la ejecución de medidas de internamiento en régimen cerrado ponen en peligro gravemente la seguridad o el buen orden del centro, podrá, de forma motivada, impedirle provisionalmente el acceso al centro, dando cuenta a la Consejería competente en materia de educación para que adopte la resolución que proceda.

Artículo 32.- Compatibilidad de la actividad educativa con los horarios del centro para la ejecución de medidas de internamiento en régimen cerrado.

La actividad educativa a menores o jóvenes internados en centros de ejecución de medidas de internamiento en régimen cerrado se acomodará, en materia de horarios, a la organización general interna de los mismos.

Artículo 33.- Suministro de datos y resultados docentes.

El personal docente destinado en el centro para la ejecución de medidas de internamiento en régimen cerrado, propio o colaborador de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, proporcionará la información y resultados relativos a la evaluación continua del aprendizaje, del proceso educativo y de los niveles adquiridos por los menores o jóvenes internos, cuando le sean requeridos por el Director del centro, por el Responsable Coordinador, si se trata de centros o servicios colaboradores de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, o por la Dirección General competente en materia de reforma de menores. De igual modo,

desde el centro, a través de la Dirección General competente en materia de reforma de menores, se proporcionará a la Consejería competente en materia de educación la información que se considere necesaria para el desempeño de la labor docente.

Artículo 34.- Especificidades.

1. Los centros para la ejecución de medidas de internamiento en régimen cerrado, deberán facilitar las incorporaciones de nuevos alumnos a lo largo de todo el curso escolar, cuando así proceda.

2. En caso de traslados entre centros para la ejecución de medidas de internamiento en régimen cerrado de menores o jóvenes que estén siguiendo algún tipo de estudios, su expediente académico completo deberá ser remitido al centro de destino, debiendo conservar el de origen una copia del mismo.

Artículo 35.- Certificados y diplomas de estudio, expediente académico y libros de escolaridad.

Los certificados y diplomas de estudio, expediente académico y libros de escolaridad no han de indicar, en caso alguno, que se han tramitado o conseguido en un centro para la ejecución de medidas de internamiento.

CAPÍTULO II

ASISTENCIA SANITARIA

Artículo 36.- Asistencia sanitaria.

1. La Consejería competente en materia de reforma de menores y el Servicio Canario de la Salud garantizarán el derecho de los menores y jóvenes internados a la atención sanitaria gratuita, en el marco de lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica de ordenación sanitaria.

2. El tratamiento médico-sanitario se llevará a cabo con el consentimiento informado del menor o joven y, en su caso, de su representante legal. No será preciso el consentimiento previo cuando exista peligro inminente para la vida de aquél, cuando se trate de evitar un riesgo para la salud pública, cuando no esté capacitado para tomar decisiones y cuando se trate de evitar lesiones irreversibles o el fallecimiento, siendo la intervención médica la estrictamente necesaria para intentar salvar la vida del paciente y sin perjuicio de solicitar la autorización judicial correspondiente cuando ello fuese preciso. De estas actuaciones se dará conocimiento al Juez de Menores competente.

3. Cuando a criterio facultativo se precise el ingreso del menor o joven en un Centro hospitalario y no se cuente con la autorización del mismo, o de su

representante legal, la Dirección General competente en materia de reforma de menores solicitará al Juez de Menores competente la autorización del ingreso, salvo en caso de urgencia en que la comunicación al Juez se hará posteriormente de forma inmediata.

4. Los menores y jóvenes tendrán derecho a ser informados de su estado de salud de forma adecuada a su grado de comprensión. Dicha información también será puesta en conocimiento de su representante legal.

Artículo 37.- Coordinación.

1. La Consejería competente en materia de reforma de menores y el Servicio Canario de la Salud establecerán, mediante la suscripción de un acuerdo de colaboración, los necesarios mecanismos de coordinación y seguimiento de la asistencia sanitaria en los centros para la ejecución de medidas de internamiento, con el fin de garantizar la prestación del servicio sanitario en las condiciones adecuadas.

2. El instrumento de formalización del acuerdo a que se refiere el apartado anterior deberá especificar:

a) Los órganos que celebran el acuerdo y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.

b) La competencia que ejerce la Consejería competente en materia de reforma de menores y el Servicio Canario de la Salud.

c) El marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración.

d) Las actuaciones que se acuerden desarrollar para su cumplimiento.

e) La vigencia indefinida del acuerdo.

f) La creación de un órgano mixto de vigilancia y control, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto del acuerdo.

CAPÍTULO III

ASISTENCIA RELIGIOSA

Artículo 38.- Asistencia religiosa.

1. Todos los menores y jóvenes internados tendrán derecho a dirigirse a una confesión religiosa registrada para solicitar su asistencia siempre que ésta se preste con respeto a los derechos de las otras personas.

2. Ningún menor o joven internado podrá ser obligado a asistir o participar en los actos de una confesión religiosa.

3. La Dirección General competente en materia de reforma de menores procurará que los menores y jóvenes puedan respetar la alimentación, los ritos y los días de fiesta de su respectiva confesión, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, la seguridad y vida del centro y los derechos fundamentales de las otras personas.

4. En todo lo relativo a la asistencia religiosa de los menores y jóvenes internados se estará a lo establecido en los acuerdos firmados por el Estado español con las diferentes confesiones religiosas.

CAPÍTULO IV

TRABAJO

Artículo 39.- Trabajo remunerado.

1. La Consejería competente en materia de reforma de menores llevará a cabo las actuaciones necesarias para facilitar que los menores internos desarrollen actividades laborales remuneradas de carácter productivo, dentro o fuera de los centros, en función del régimen o tipo de internamiento.

2. La relación laboral de los internos que se desarrolle fuera de los centros se regulará por la legislación laboral, sin perjuicio de la tutela que en la ejecución de estos contratos se pueda realizar por la Dirección General competente en materia de reforma de menores.

3. El trabajo productivo que se desarrolle en los talleres de los centros será dirigido por la Dirección General competente en materia de reforma de menores, directamente o a través de las personas físicas o jurídicas con las que establezcan convenios o acuerdos de colaboración.

4. El trabajo que realicen los internos tendrá como finalidad esencial su inserción laboral, así como su incorporación al mercado de trabajo en condiciones competitivas. A estos efectos, la práctica laboral se complementará con cursos de formación profesional ocupacional u otros programas que mejoren su competencia y capacidad laboral y favorezcan su futura inserción laboral.

TÍTULO V

CREACIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LOS CENTROS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Artículo 40.- Creación.

Corresponde al Consejero competente en materia de reforma de menores, mediante Orden y a pro-

puesta de la Dirección General competente en la citada materia, la creación de los centros propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma para la ejecución de las medidas de internamiento.

Artículo 41.- Estructura de los centros.

Para el correcto funcionamiento y cumplimiento de los fines asignados, los centros propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución de medidas de internamiento contarán con la siguiente estructura organizativa:

- a) Un Director.
- b) Un Equipo Técnico.

Sección 1ª

Del Director

Artículo 42.- El Director.

1. El Director es quien dirige, coordina, controla, supervisa y es responsable de la gestión operativa del centro.

2. El Director de los centros propios será nombrado en la forma que determine la relación de puestos de trabajo de la Consejería competente en materia de reforma de menores.

3. En relación con el centro corresponden al Director las siguientes facultades y funciones:

- a) Ostentar la representación ordinaria del centro.
- b) Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de las directrices establecidas por la Dirección General competente en materia de reforma de menores relativas a la organización de los servicios del centro.
- c) Dictar las órdenes de servicio relativas al funcionamiento y organización interna del centro, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Dirección General competente en materia de reforma de menores.

d) Administrar y gestionar los recursos económicos del centro, de conformidad con la legislación vigente y las instrucciones de la Dirección General competente en materia de reforma de menores.

e) Velar por la difusión en el centro de las instrucciones y órdenes de servicio dictadas por la Dirección General competente en materia de reforma de menores y demás órganos superiores de la Consejería a la que aquella Dirección General esté adscrita.

f) Realizar el estudio de necesidades económicas para el correcto funcionamiento del centro.

g) Elevar a la Dirección General competente en materia de reforma de menores cuantos informes y propuestas considere oportunos.

h) Cuantas otras funciones le sean atribuidas en virtud de disposición legal o reglamentaria o por la Dirección General competente en materia de reforma de menores en virtud de sus competencias.

4. En relación a los menores y jóvenes internados corresponden al Director las siguientes funciones:

a) Ejercer la guarda de los menores de edad internados en el centro en las condiciones establecidas en las leyes.

b) Velar por que se garanticen a los menores y jóvenes internados los derechos que les reconoce la vigente legislación, adoptando las decisiones oportunas para este fin.

c) Adoptar las decisiones oportunas para que la ejecución de las medidas judiciales impuestas se realice conforme a las previsiones legales y reglamentarias, dando cumplimiento a las de los Juzgados de Menores.

d) Elevar a la Dirección General competente en materia de reforma de menores las propuestas oportunas sobre mantenimiento, modificación o sustitución de las medidas impuestas.

e) Autorizar, previa aprobación o mandamiento de la autoridad competente, la salida del centro de los menores y jóvenes internados.

f) Decidir la separación interior de los menores y jóvenes.

g) Autorizar las comunicaciones, visitas y salidas al exterior de los menores y jóvenes, de conformidad con las condiciones establecidas en cada caso por los Juzgados de Menores o la Dirección General competente en materia de reforma de menores.

5. En los casos de vacante o ausencia por enfermedad o licencia del Director será la Dirección General competente en materia de reforma de menores quien determine la suplencia, preferentemente entre los profesionales del Equipo Técnico.

Sección 2ª

Del Equipo Técnico

Artículo 43.- El Equipo Técnico.

1. El Equipo Técnico, que tendrá carácter multi-profesional y con independencia de las funciones

que como especialistas puedan tener cada uno de sus miembros, realizará funciones de estudio, asesoramiento, propuesta, seguimiento, valoración e intervención especializada.

2. Los miembros del Equipo Técnico actuarán bajo la dependencia directa del Director quien organizará, dirigirá, coordinará y orientará su trabajo, distribuyendo los diversos asuntos.

3. Al margen de las sesiones diarias que en su funcionamiento cotidiano mantengan los diversos miembros del Equipo para el intercambio de información, unificación de criterios y organización del trabajo, el Equipo Técnico se reunirá con carácter ordinario cuantas veces sea necesario para llevar a cabo la elaboración y revisión periódica de los programas individuales de intervención de los menores y jóvenes, así como para la elaboración de los informes preceptivos y de propuestas que conforme a la normativa vigente en cada momento deban emitir.

4. El régimen de funcionamiento del Equipo Técnico se regirá por las normas de funcionamiento interno del centro. Del resultado de las reuniones se levantará la correspondiente acta en el que quedarán reseñadas las personas asistentes y los acuerdos adoptados.

5. El Equipo Técnico se integra por los Técnicos en Derecho, Psicología, Pedagogía y Trabajo Social que conformen la plantilla del Centro, pudiendo asistir a sus reuniones el Director del centro.

6. En las sesiones ordinarias actuará como Presidente el Director del centro. Actuará como Secretario uno de los Técnicos, que será designado por el Director.

7. Corresponderán al Equipo Técnico las siguientes funciones:

a) Elaborar, previo estudio individual del menor o joven, el programa individual de intervención, procediendo a su periódica revisión y reformulación atendiendo a la evolución en su ejecución.

b) Elevar al Director del centro las propuestas sobre modificación de medidas impuestas para su aprobación y tramitación, en su caso, ante el Juzgado de Menores.

c) Orientar a los profesionales que desarrollen la atención directa de los menores sobre las particularidades de cada uno de ellos en orden a un mejor logro de los objetivos establecidos en sus programas individuales.

d) Informar a la Dirección del centro sobre las peticiones y quejas que formulen los menores y jóvenes, así como sobre las propuestas que en relación a los mismos se formulen por otros profesionales.

e) Prestar el apoyo técnico preciso a la Dirección del centro para la toma de decisiones.

f) Elaborar los informes técnicos sobre los menores y jóvenes internados que sean solicitados por la Dirección General competente en materia de reforma, así como sobre la evolución de las medidas y sus incidencias, y sobre la evolución personal de los menores o jóvenes sometidos a las mismas.

g) Participar en los planes de formación y campañas de información que se lleven a cabo en el centro.

h) Cuantas otras funciones le sean atribuidas en virtud de la normativa vigente.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN DE LOS CONVENIOS O ACUERDOS DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE INTERNAMIENTO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 44.- Régimen de convenios o acuerdos de colaboración.

1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias gestionará los centros de ejecución de medidas de internamiento a que se refiere el presente Reglamento, bien directamente o con la colaboración de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, a través del establecimiento de los convenios o acuerdos necesarios para la ejecución de las medidas de competencia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos previstos en la Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores, siempre bajo su directa supervisión y sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, podrá acordarse la cesión de bienes muebles e inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CAPÍTULO II

CONTENIDO

Artículo 45.- Contenido mínimo.

El documento en el que se instrumenten los convenios o acuerdos de colaboración recogerán, como mínimo, en sus cláusulas:

a) Las prestaciones que constituyen el objeto del convenio o acuerdo de colaboración.

b) Los derechos y las obligaciones recíprocas, garantizando que la prestación que se realice al amparo del convenio o acuerdo de colaboración será la misma para todos los menores y jóvenes internados sin otras diferencias que las inherentes a la ejecución de la medida de internamiento.

c) La duración, de acuerdo con lo que prevé el artículo siguiente, y las causas de extinción.

d) La forma de abono, que se efectuará por coste efectivo diario por plaza.

e) La relación de la información que debe facilitarse a la Dirección General competente en materia de reforma de menores, a efectos de posibilitar la evaluación de las actividades concertadas.

Artículo 46.- Duración.

Los convenios o acuerdos de colaboración a que se refiere este Reglamento tendrán una duración máxima de cuatro años.

No obstante, anualmente se podrán revisar las cláusulas relativas a la actividad, de acuerdo con las necesidades asistenciales de los menores y jóvenes internados, así como la contraprestación económica que, en su caso, se fijará de acuerdo con el coste efectivo diario por plaza.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LOS CENTROS Y SERVICIOS COLABORADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Artículo 47.- Estructura organizativa.

1. Los centros y servicios colaboradores de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma tendrán, al menos, la siguiente estructura organizativa:

- a) Un Responsable Coordinador.
- b) Un Equipo Técnico.

Artículo 48.- El Responsable Coordinador.

1. El Responsable Coordinador es quien dirige, coordina y es el responsable de la gestión operativa del centro.

2. En relación con el centro corresponden al Responsable Coordinador las siguientes facultades y funciones:

a) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades del centro, sin perjuicio de las funciones de dirección, control y supervisión de la Dirección General competente en materia de reforma de menores.

b) Coordinar al personal del centro.

c) Garantizar la difusión en el centro de las instrucciones dictadas por la Dirección General competente en materia de reforma de menores.

d) Elevar a la Dirección General competente en materia de reforma de menores cuantos informes y propuestas considere oportunos.

e) Cuantas otras funciones le sean atribuidas en el Reglamento de régimen interno del centro o encomendadas por la Dirección General competente en materia de reforma de menores.

3. En relación a los menores y jóvenes internados corresponden al Responsable Coordinador las siguientes funciones:

a) Ejercer la guarda de los menores de edad internados en el centro en las condiciones establecidas en las leyes.

b) Velar por que se garanticen a los menores y jóvenes internados los derechos que les reconoce la vigente legislación, adoptando las decisiones oportunas para este fin.

c) Adoptar las decisiones oportunas para que la ejecución de las medidas judiciales impuestas se realice conforme a las previsiones legales y reglamentarias, dando cumplimiento a las de los Juzgados de Menores.

d) Autorizar las comunicaciones, visitas y salidas al exterior de los menores y jóvenes, de conformidad con las condiciones establecidas en cada caso por los Juzgados de Menores o la Dirección General competente en materia de reforma de menores.

Artículo 49.- El Equipo Técnico.

1. El Equipo Técnico, que tendrá carácter multiprofesional y que con independencia de las funciones que como especialistas puedan tener cada uno de sus miembros, realizará funciones de estudio, asesoramiento, propuesta, seguimiento, valoración e intervención especializada.

2. Los miembros del Equipo Técnico actuarán bajo la dependencia directa del Responsable Coordinador quien organizará, dirigirá, coordinará y orientará su trabajo, distribuyendo los diversos asuntos.

3. Al margen de las sesiones diarias que en su funcionamiento cotidiano mantengan los diversos miembros

del Equipo para el intercambio de información, unificación de criterios y organización del trabajo, el Equipo Técnico se reunirá con carácter ordinario, como mínimo cada mes, para llevar a cabo la elaboración y revisión periódica de los programas individuales de intervención de los menores y jóvenes, así como para la elaboración de los informes preceptivos y de propuestas que conforme a la normativa vigente en cada momento deban emitir.

4. El Equipo Técnico se integra por los Técnicos en Derecho, Psicología, Pedagogía y Trabajo Social que conformen la plantilla del Centro, debiendo asistir a sus reuniones el Responsable Coordinador.

5. En todas las sesiones actuará como Presidente el Responsable Coordinador del centro. Actuará como Secretario uno de los Técnicos, que será designado por el Responsable Coordinador.

6. Corresponderán al Equipo Técnico las siguientes funciones:

a) Elaborar, previo estudio individual del menor o joven, el programa individual de intervención, procediendo a su periódica revisión y reformulación atendiendo a la evolución en su ejecución.

b) Elevar a la Dirección General competente en materia de reforma de menores, por conducto del Responsable Coordinador, las propuestas sobre modificación de medidas impuestas para su aprobación y tramitación ante el Juzgado de Menores, en su caso.

c) Orientar a los profesionales que desarrollen la atención directa de los menores sobre las particularidades de cada uno de ellos en orden a un mejor logro de los objetivos establecidos en sus programas individuales.

d) Informar a la Dirección General competente en materia de reforma de menores, por conducto del Responsable Coordinador, sobre las peticiones y quejas que formulen los menores y jóvenes, así como sobre las propuestas que en relación a los mismos se formulen por otros profesionales.

e) Prestar el apoyo técnico preciso al Responsable Coordinador para la toma de decisiones.

f) Elaborar los informes técnicos sobre los menores y jóvenes internados que sean solicitados por la Dirección General competente en materia de reforma de menores, así como los informes sobre la evolución de la medida y sus incidencias, y sobre la evolución personal de los menores o jóvenes sometidos a las mismas.

g) Participar en los planes de formación y campañas de información que se lleven a cabo en el centro.

h) Cuantas otras funciones le sean atribuidas en el Reglamento de régimen interno del centro o encomendadas por la Dirección General competente en materia de reforma de menores.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN

Artículo 50.- Instrucciones de la Dirección General competente en materia de reforma de menores.

Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que tengan suscritos convenios o acuerdos de colaboración para la ejecución de medidas de internamiento de menores y jóvenes infractores dictadas por los Juzgados de Menores deben cumplir las instrucciones que la Dirección General competente en materia de reforma de menores, en el marco de sus competencias, dicte en materia de dirección, gestión y seguimiento de la ejecución de las medidas de internamiento; de evaluación e información, y de comunicación, entre otros.

Artículo 51.- Incumplimiento del convenio o acuerdo de colaboración.

1. Son causas de incumplimiento del convenio o acuerdo de colaboración por parte de la entidad pública o privada sin ánimo de lucro las siguientes:

a) Lesionar los derechos reconocidos a los menores y jóvenes internados en la normativa vigente en materia de responsabilidad penal de los menores.

b) Cualesquiera otras que se deriven de la violación de las obligaciones establecidas en el presente Título o en el correspondiente convenio o acuerdo de colaboración.

2. En caso de conflicto entre la Dirección General competente en materia de reforma y la entidad pública o privada sin ánimo de lucro con la que se haya suscrito un convenio o acuerdo de colaboración, será resuelto de inmediato por la citada Dirección General, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 52.- Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento del convenio o acuerdo de colaboración se podrá constituir una Comisión Mixta integrada por dos funcionarios de la Dirección General competente en materia de reforma de menores y dos representantes de la entidad pública o privada sin ánimo de lucro con quien se haya suscrito el convenio o acuerdo de colaboración y el Responsable Coordinador del centro o servicio.

2. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución y sus

funciones serán la interpretación del convenio o acuerdo de colaboración y el conocimiento, seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones previstas para los menores o jóvenes internados en el centro.

TÍTULO VII

INSPECCIÓN DE LOS CENTROS

Artículo 53.- Inspección.

1. Corresponde a la Dirección General competente en materia de reforma de menores, con los medios personales y materiales y los procedimientos que articule para esta finalidad, ejercer las funciones de inspección para garantizar que la actuación de los centros y la de sus profesionales se lleve a cabo con respeto a los derechos y garantías de los menores y jóvenes internados.

2. Las funciones de inspección a las que alude el apartado anterior se realizarán sin perjuicio de las que corresponden a los Jueces de Menores, al Ministerio Fiscal y al Diputado del Común o sus Adjuntos.

3. Los menores o jóvenes internados podrán solicitar comunicación reservada con la inspección de la Consejería competente en materia de reforma de menores, en local apropiado, sin perjuicio de las comunicaciones que dicha inspección realice con el menor o joven en el ejercicio de sus funciones.

4. Los hechos descubiertos por la inspección que supongan una vulneración de los derechos de los menores y jóvenes internados, se pondrán en conocimiento de la Dirección General competente en materia de reforma de menores, del Juez de Menores competente y del Ministerio Fiscal.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

495 *ORDEN de 23 de abril de 2002, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General (Grupo B) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998.*

Por disposición expresa de la Ley 8/1998, de 20 de julio, se autorizó al Gobierno de Canarias para la adopción, mediante Decreto, de medidas coyuntura-

les específicas para la racionalización y optimización de los recursos humanos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de un Plan de Empleo específico que viabilice el derecho a la promoción interna de los funcionarios públicos. Asimismo, se establecía que a los referidos procesos de promoción interna no les sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Mediante Decreto 221/1998, de 1 de diciembre, se aprobó el Plan de Empleo Operativo sobre medidas coyunturales específicas para la racionalización y optimización de los recursos humanos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el objeto de reorganizar los efectivos humanos a través de una óptima utilización de la promoción interna y el concurso de méritos de acuerdo con sus necesidades reales.

El apartado segundo del Plan de Empleo Operativo, aprobado por el citado Decreto 221/1998, preveía la celebración de un máximo de tres convocatorias de un número determinado de plazas para la promoción interna del personal funcionario perteneciente a los Cuerpos de Gestión de la Administración, en sus distintas Escalas, Administrativo y Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante los ejercicios de 1998, 1999 y 2000, conforme a las previsiones contenidas en dicho Decreto.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado segundo del citado Decreto 221/1998, procede iniciar la tercera fase del Plan de Empleo Operativo, realizando la convocatoria de las pruebas contempladas en el Decreto para el ejercicio de 2000 que, de acuerdo a lo establecido en el punto 3º del apartado quinto, se convocarán únicamente para los Cuerpos de Gestión de la Administración y Administrativo. Para ello, se ha respetado esencialmente el contenido de las bases anteriores, incluyendo las modificaciones que se llevaron a cabo con posterioridad a las Órdenes publicadas en el mes de diciembre de 1998.

Vistos los informes de la Dirección General de Planificación y Presupuesto y de la Dirección General del Servicio Jurídico.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 6.2.i) de la Ley territorial 2/1987, de 30 de marzo, y 7.j) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

RESUELVO:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General (Grupo B) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Las citadas pruebas selectivas se regirán por las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Objeto.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 32 plazas del Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General (Grupo B) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el sistema de promoción interna, desde el Cuerpo Administrativo (Grupo C) de esta Administración, a que se refiere la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por la Ley territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y, en particular, por el Decreto 221/1998, de 1 de diciembre, que aprueba el Plan de Empleo Operativo sobre medidas coyunturales específicas para la racionalización y optimización de los recursos humanos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante el proceso selectivo:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

d) Ser funcionario de carrera, perteneciente al Cuerpo Administrativo, Grupo C, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, Uno, C), de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

También podrán tomar parte los funcionarios del Estado, de otras Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales Canarias que se encuentren ocupando puesto de trabajo, obtenido mediante concurso o libre designación, en esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la referida Ley 2/1987, de 30 de marzo.

Finalmente podrán participar los funcionarios de otras Administraciones Públicas que hayan accedido al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante los sistemas de concurso y libre designación convocados antes de la entrada en vigor de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, o hubiesen sido adscritos a la misma antes de esa fecha, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 10/1992, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1993 (B.O.C. nº 179, de 30 de diciembre).

Respecto del cumplimiento del requisito de Cuerpo o Escala, se considerarán integrados en los correspondientes Cuerpos o Escalas, los funcionarios de carrera asumidos por la Comunidad Autónoma de Canarias por las transferencias de competencias del Estado y de las Mancomunidades Provinciales Interinsulares de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas, así como los asumidos de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares, que cumplan las normas contenidas en la Disposición Transitoria Primera de la Ley territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, entendiéndose clasificados en el Cuerpo o Escala de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al que está reservado el puesto de trabajo que viene desempeñando en ésta y en razón del Cuerpo o Escala al que pertenecía en la Administración de origen en el momento del traspaso.

e) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en el referido Cuerpo Administrativo. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Grupo C serán computables a efectos de antigüedad.

f) Estar en posesión de la titulación de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

h) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán dirigir solicitud a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica en instancia según modelo que será facilitado gratuitamente en las Oficinas de la Dirección General de la Función Pública instaladas en la calle José A. de Zárate y Penichet, 3, 1º, Edificio Arco Iris, en Santa Cruz de Tenerife, y en las Oficinas Centrales de Información y Registro dependientes de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sitas en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples ubicados en la calle Agustín Millares Carló, s/n, Las Palmas de Gran Canaria; y en la calle José Manuel Guimerá, 8 (II) de Santa Cruz de Tenerife.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

3.3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará inexcusablemente resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado 3.6 de esta base, que se efectuará mediante impreso que se facilitará en las oficinas mencionadas en el apartado 3.1 anterior.

3.4. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Los aspirantes deberán manifestar expresamente en la solicitud de participación, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.6. El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria es de trece euros con sesenta y nueve céntimos (13,69), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2002, y su ingreso podrá efectuarse en cualquier Banco o Caja de Ahorros que tenga la calificación de entidad colaboradora o en las Cajas de las Tesorerías Insulares de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, mediante el impreso "documento de ingreso".

3.7. Las instancias acompañadas del documento de ingreso podrán presentarse en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública (calle José A. de Zárate y Penichet, 3, 1º, Edificio Arco Iris, Santa Cruz de Tenerife) y en las Oficinas Centrales de Información y Registro dependientes de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica sitas en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, calle Agustín Millares Carló, s/n, Las Palmas de Gran Canaria; y en la calle José Manuel Guimerá, 8 (Usos Múltiples II), de Santa Cruz de Tenerife. Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada, y en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública dictará Resolución haciendo pública la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, se relacionarán los aspirantes excluidos, con expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo, en dicha Resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes que dentro del plazo de subsanación de defectos no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.- Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador se compone de cinco miembros, cada uno de los cuales tendrá un suplente. Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y al menos tres de ellos deberán tener titulación correspondiente a la misma área de conocimiento.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador se hará por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2.d) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

5.3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

5.4. Los miembros del Tribunal y en su caso, el personal colaborador, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría segunda, de conformidad con el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio. El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de 22. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones del Tribunal y de las personas asistentes a las mismas.

5.5. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Directora General de la Función Pública.

5.6. La Dirección General de la Función Pública podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá, en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

5.7. Tendrán representación ante el Tribunal las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del personal funcionario.

6.- Sistema selectivo.

6.1. La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

6.2. El concurso-oposición constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. Solamente quienes superen la primera fase, que será eliminatoria, pasarán a la segunda. La suma de la puntuación obtenida en ambas fases será la que determine el or-

den final de los aspirantes, quedando seleccionados de entre los mismos, y por dicho orden, un número de aspirantes no superior al total de las plazas convocadas.

7.- Ejercicios de la fase de oposición.

7.1. La oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

7.2. Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos temas a elegir entre cuatro extraídos al azar, correspondientes al programa que figura como anexo a la presente Orden.

7.3. Segundo ejercicio, de carácter práctico. Consistirá en resolver por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, dos supuestos prácticos elegidos por el aspirante de entre seis seleccionados previamente por sorteo, de entre veinte supuestos propuestos por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y relativos, asimismo, a materias comprendidas en el temario.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de textos legales y repertorios legislativos que no tengan comentarios, anotaciones o exposiciones doctrinales o jurisprudenciales.

7.4. Puntuación:

La puntuación máxima que se podrá conceder será de cincuenta (50) puntos para el primer ejercicio y cincuenta (50) puntos para el segundo, siendo cada ejercicio eliminatorio, por lo que habrá de obtenerse como mínimo, para superar cada uno de ellos, la mitad de la puntuación máxima señalada a cada ejercicio que conforma la fase de oposición.

8.- Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

8.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la resolución prevista en la base cuarta, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria.

En función del número de aspirantes que participen en este proceso selectivo, el Tribunal Calificador podrá acordar la celebración de cada uno de los ejercicios en las dos provincias de esta Comunidad Autónoma.

8.2. El Tribunal Calificador podrá acordar la lectura pública de los dos ejercicios de la fase de oposición, comunicándoselo a los aspirantes al finalizar la realización de los mismos. Quedarán decaídos en

su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura.

8.3. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "S", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002 (B.O.E. nº 79, de 2.4.02).

8.4. Corresponderá al Tribunal Calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

8.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal Calificador, pudiendo disponer en tal circunstancia la realización de una convocatoria extraordinaria.

8.6. Los aspirantes discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquélla se concrete, provistos del correspondiente certificado acreditativo de la minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

8.7. La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal Calificador en los locales donde se haya celebrado el anterior y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

8.8. Los aspirantes deberán concurrir a los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

8.9. Siempre que ello sea compatible con la práctica de cada ejercicio, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que en su corrección sea desconocida la identidad de los aspirantes por los miembros del Tribunal.

9.- Valoración de méritos de la fase de concurso.

9.1. A los aspirantes que superen la fase de oposición les será requerida, mediante resolución del Tribunal, que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que han superado esta fase, la justificación de los méritos a que se refiere la presente base, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su exposición en las oficinas

de la Dirección General de la Función Pública y en las Oficinas Centrales de Información y Registro.

A tal efecto, los aspirantes deberán aportar, en el plazo antes indicado, una certificación expedida por la Unidad de Personal de la Consejería donde pres- tan o, en su caso, hayan prestado sus servicios, que contendrá la mención expresa de la antigüedad refe- rida al día de la publicación de esta convocatoria, así como del grado personal consolidado y reconocido y del nivel del complemento de destino correspon- diente al puesto de trabajo que desempeñen en la mis- ma fecha, con expresión de la fecha en que el inte- resado tomó posesión de dicho puesto. Si dicha toma de posesión hubiera tenido lugar dentro de los seis meses anteriores a la presente convocatoria, se cer- tificará igualmente el nivel del puesto ocupado con anterioridad. En relación con el mérito de la titula- ción, deberán asimismo aportar fotocopia compulsada de aquella que deseen hacer valer en esta fase.

9.2. La valoración de los méritos, con el límite to- tal de sesenta (60) puntos, se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad. La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 25 puntos, asignán- dose un (1) punto por año completo de servicios efec- tivos, computándose desde el nombramiento, o fe- cha a que se retrotraiga el reconocimiento de servicios previos en aquellos Cuerpos en que se hubiere efec- tuado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

b) Grado Personal Consolidado: según el grado per- sonal que se tenga consolidado el día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, se otorgará la siguiente puntuación:

Grado 18: 12 puntos.
Grado 19: 14 puntos.
Grado 20: 16 puntos.
Grado 21: 18 puntos.
Grado 22: 20 puntos.

c) Puestos de trabajo desempeñados. Se valorará según el nivel de complemento de destino corres- pondiente al puesto de trabajo ocupado el día de pu- blicación de esta convocatoria, siempre que el soli- citante haya desempeñado el mismo al menos durante el período de seis meses anteriores a dicha fecha. En caso contrario, el nivel computado será el correspondiente al último puesto ocupado durante seis meses o más, otorgándose las siguientes puntuaciones:

Niveles 18 y 19: 10 puntos.
Niveles 20 y 21: 11 puntos.
Niveles 22 o superior: 12 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no po- drá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Titulación académica: se otorgarán tres puntos por cada título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente.

9.3. La relación que contenga las puntuaciones otor- gadas por el Tribunal Calificador en fase de concur- so, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de la Función Pública y en las Oficinas Centrales de Información y Registro, dependientes de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, con expresión de la puntuación obtenida por cada con- cepto y de la suma de éstas.

10.- Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá deter- minada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor pun- tuación obtenida en la fase de oposición. Si persis- tiere el empate, éste se dirimirá a favor de la mayor puntuación alcanzada en el mérito de antigüedad y, de persistir la situación de empate, se atenderá a la puntuación otorgada al grado consolidado y al tra- bajo desarrollado, por este orden. Finalmente, si aún hubiere lugar para ello, se dirimirá por el criterio de antigüedad total en la Administración, compután- dose los años, meses y días de servicio que consten en el Registro Central de Personal el día de la publica- ción de la convocatoria.

11.- Lista de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de la Función Pública las relaciones definitivas de aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida en fun- ción de la suma de las puntuaciones de la fase de opo- sición y de la fase de concurso. Dichas relaciones se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias en el pla- zo de un mes.

12.- Presentación de documentos y nombramien- to como funcionarios de carrera.

12.1. En el plazo de veinte días naturales a con- tar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados en el Boletín Oficial de Canarias, éstos deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública foto- copia compulsada del título académico exigido en la base segunda, apartado f) de la presente convoca- toria o, en su defecto, certificación académica acredi- tativa de haber realizado todos los estudios necesari- os para la obtención del respectivo título.

12.2. Los aspirantes seleccionados que hubieran presentado en tiempo y forma la documentación exigida en el apartado 12.1 de esta base, y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General, mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoseles los puestos provisionalmente, en tanto no se proceda a su adscripción definitiva mediante los procedimientos legalmente establecidos, por el orden de puntuación obtenida y según la preferencia en su momento manifestada y de conformidad con lo dispuesto en el apartado undécimo del Decreto 221/1998, de 1 de diciembre, que aprueba el Plan de Empleo Operativo.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial y en los documentos acompañados.

13.- Toma de posesión.

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias. Decaerán de su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo.

14.- Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

A N E X O

PROGRAMA PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA AL CUERPO DE GESTIÓN, ESCALA DE GESTIÓN GENERAL.

Tema 1.- El procedimiento administrativo: concepto. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: contenido, ámbito de aplicación y principios informadores.

Tema 2.- El acto administrativo: delimitación conceptual y elementos esenciales. Clasificación de los actos administrativos.

Tema 3.- La validez de los actos. Nulidad y anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

Tema 4.- Eficacia, notificación y publicación. Ejecutoriedad. La ejecución forzosa. La suspensión del acto administrativo. Los actos presuntos. La revisión de oficio. Revocación y rectificación.

Tema 5.- Potestad sancionadora y procedimiento sancionador.

Tema 6.- Los interesados en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Términos y plazos. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.

Tema 7.- Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Recursos y reclamaciones. Los recursos ordinarios. El recurso de revisión.

Tema 8.- La reclamación económico-administrativa. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 9.- Los contratos administrativos: delimitación. Concepto y clases. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración. Principios informadores de la relación contractual.

Tema 10.- Las prerrogativas de la Administración y las garantías del contratista. Régimen jurídico de la contratación administrativa. Tipos. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos de adjudicación.

Tema 11.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas: sus clases. La Función Pública: naturaleza jurídica y contenido de la relación jurídica funcional. Los funcionarios de carrera: principios, adquisición y pérdida de tal condición. Sistemas selectivos. Situaciones.

Tema 12.- Movilidad funcional: principios. El sistema de concurso: principales características. La provisión de puestos de trabajo por sistema de libre designación. Otras formas de provisión.

Tema 13.- Incompatibilidades: actividades públicas y privadas.

Tema 14.- El personal laboral: modalidades de contratación y sistemas de selección. Sistema de provisión de puestos de trabajo y movilidad en el ámbito laboral de la Administración Pública. La promoción profesional.

Tema 15.- La organización administrativa de Canarias. El Consejo de Gobierno: consideración administrativa y atribuciones. Las Comisiones Interdepartamentales. Consejerías: las Viceconsejerías. Las Secretarías Generales Técnicas. Las Direcciones Generales.

Tema 16.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias: estructura y contenido. Las islas como entes públicos territoriales y los Cabildos como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 17.- Los sistemas de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración Pública: el Régimen General y la MUFACE. Derechos pasivos.

Tema 18.- Planes de Empleo en la Administración Pública. La Negociación Colectiva en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especial referencia a la Ley 9/1987 y Convenio Colectivo del personal laboral. La formación técnico-profesional: el ICAP y el ICFEM.

Tema 19.- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias: ordenación jurídica y estructura. La elaboración, modificación y ejecución.

Tema 20.- El Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Normas de adaptación y actualización del R.E.F.: especial referencia a las Leyes 20/1991, de 7 de junio y 19/1994, de 7 de julio.

Por disposición expresa de la Ley 8/1998, de 20 de julio, se autorizó al Gobierno de Canarias para la adopción, mediante Decreto, de medidas coyunturales específicas para la racionalización y optimización de los recursos humanos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de un Plan de Empleo específico que viabilice el derecho a la promoción interna de los funcionarios públicos. Asimismo, se establecía que a los referidos procesos de promoción interna no les sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Mediante Decreto 221/1998, de 1 de diciembre, se aprobó el Plan de Empleo Operativo sobre medidas coyunturales específicas para la racionalización y optimización de los recursos humanos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el objeto de reorganizar los efectivos humanos a través de una óptima utilización de la promoción interna y el concurso de méritos de acuerdo con sus necesidades reales.

El apartado segundo del Plan de Empleo Operativo, aprobado por el citado Decreto 221/1998, preveía la celebración de un máximo de tres convocatorias de un número determinado de plazas para la promoción interna del personal funcionario perteneciente a los Cuerpos de Gestión de la Administración, en sus distintas Escalas, Administrativo y Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante los ejercicios de 1998, 1999 y 2000, conforme a las previsiones contenidas en dicho Decreto.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado segundo del citado Decreto 221/1998, procede iniciar la tercera fase del Plan de Empleo Operativo, realizando la convocatoria de las pruebas contempladas en el Decreto para el ejercicio de 2000 que, de acuerdo a lo establecido en el punto 3º del apartado quinto, se convocarán únicamente para los Cuerpos de Gestión de la Administración y Administrativo. Para ello, se ha respetado esencialmente el contenido de las bases anteriores, incluyendo las modificaciones que se llevaron a cabo con posterioridad a las Órdenes publicadas en el mes de diciembre de 1998.

Vistos los informes de la Dirección General de Planificación y Presupuesto y de la Dirección General del Servicio Jurídico.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 6.2.i) de la Ley territorial 2/1987, de 30 de marzo, y 7.j) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

496 *ORDEN de 23 de abril de 2002, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión Financiera y Tributaria (Grupo B) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998.*

RESUELVO:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión Financiera y Tributaria (Grupo B) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Las citadas pruebas selectivas se registrarán por las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Objeto.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 17 plazas del Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión Financiera y Tributaria (Grupo B) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el sistema de promoción interna, desde el Cuerpo Administrativo (Grupo C) de esta Administración, a que se refiere la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

1.2. Las pruebas selectivas se registrarán por la Ley territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y, en particular, por el Decreto 221/1998, de 1 de diciembre, que aprueba el Plan de Empleo Operativo sobre medidas coyunturales específicas para la racionalización y optimización de los recursos humanos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante el proceso selectivo:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

d) Ser funcionario de carrera, perteneciente al Cuerpo Administrativo, Grupo C, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, Uno, C), de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

También podrán tomar parte los funcionarios del Estado, de otras Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales Canarias que se encuentren ocupando puesto de trabajo, obtenido mediante concurso o libre designación, en esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la referida Ley 2/1987, de 30 de marzo.

Finalmente podrán participar los funcionarios de otras Administraciones Públicas que hayan accedido al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante los sistemas de concurso y libre designación convocados antes de la entrada en vigor de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, o hubiesen sido adscritos a la misma antes de esa fecha, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 10/1992, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1993 (B.O.C. nº 179, de 30 de diciembre).

Respecto del cumplimiento del requisito de Cuerpo o Escala, se considerarán integrados en los correspondientes Cuerpos o Escalas, los funcionarios de carrera asumidos por la Comunidad Autónoma de Canarias por las transferencias de competencias del Estado y de las Mancomunidades Provinciales Interinsulares de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas, así como los asumidos de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares, que cumplan las normas contenidas en la Disposición Transitoria Primera de la Ley territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, entendiéndose clasificados en el Cuerpo o Escala de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al que está reservado el puesto de trabajo que viene desempeñando en ésta y en razón del Cuerpo o Escala al que pertenecía en la Administración de origen en el momento del traspaso.

e) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en el referido Cuerpo Administrativo. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Grupo C serán computables a efectos de antigüedad.

f) Estar en posesión de la titulación de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

h) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán dirigir solicitud a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica en instancia según modelo que será facilitado gratuitamente en las Oficinas de la Dirección General de la Función Pública instaladas en la calle José A. de Zárate y Penichet, 3, 1º, Edificio Arco Iris, en Santa Cruz de Tenerife, y en las Oficinas Centrales de Información y Registro dependientes de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sitas en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples ubicados en la calle Agustín Millares Carló, s/n, Las Palmas de Gran Canaria; y en la calle José Manuel Guimerá, 8 (II) de Santa Cruz de Tenerife.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

3.3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará inexcusablemente resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado 3.6 de esta base, que se efectuará mediante impreso que se facilitará en las oficinas mencionadas en el apartado 3.1 anterior.

3.4. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Los aspirantes deberán manifestar expresamente en la solicitud de participación, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.6. El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria es de trece euros con sesenta y nueve céntimos (13,69), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1

de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2002, y su ingreso podrá efectuarse en cualquier Banco o Caja de Ahorros que tenga la calificación de entidad colaboradora o en las Cajas de las Tesorerías Insulares de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, mediante el impreso "documento de ingreso".

3.7. Las instancias acompañadas del documento de ingreso podrán presentarse en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública (calle José A. de Zárate y Penichet, 3, 1º, Edificio Arco Iris, Santa Cruz de Tenerife) y en las Oficinas Centrales de Información y Registro dependientes de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica sitas en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, calle Agustín Millares Carló, s/n, Las Palmas de Gran Canaria; y en la calle José Manuel Guimerá, 8 (Usos Múltiples II), de Santa Cruz de Tenerife. Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada, y en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública dictará Resolución haciendo pública la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, se relacionarán los aspirantes excluidos, con expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo, en dicha Resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes que dentro del plazo de subsanación de defectos no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.- Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador se compone de cinco miembros, cada uno de los cuales tendrá un suplente. Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación académica igual o superior a la exi-

gida a los aspirantes y al menos tres de ellos deberán tener titulación correspondiente a la misma área de conocimiento.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador se hará por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2.d) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

5.3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

5.4. Los miembros del Tribunal y en su caso, el personal colaborador, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría segunda, de conformidad con el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio. El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de 18. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones del Tribunal y de las personas asistentes a las mismas.

5.5. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Directora General de la Función Pública.

5.6. La Dirección General de la Función Pública podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá, en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

5.7. Tendrán representación ante el Tribunal las Centrales Sindicales de mayor implantación y re-

presentatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del personal funcionario.

6.- Sistema selectivo.

6.1. La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

6.2. El concurso-oposición constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. Solamente quienes superen la primera fase, que será eliminatoria, pasarán a la segunda. La suma de la puntuación obtenida en ambas fases será la que determine el orden final de los aspirantes, quedando seleccionados de entre los mismos, y por dicho orden, un número de aspirantes no superior al total de las plazas convocadas.

7.- Ejercicios de la fase de oposición.

7.1. La oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

7.2. Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos temas a elegir entre cuatro extraídos al azar, correspondientes al programa que figura como anexo a la presente Orden.

7.3. Segundo ejercicio, de carácter práctico. Consistirá en resolver por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, dos supuestos prácticos elegidos por el aspirante de entre seis seleccionados previamente por sorteo, de entre veinte supuestos propuestos por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y relativos, asimismo, a materias comprendidas en el temario.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de textos legales y repertorios legislativos que no tengan comentarios, anotaciones o exposiciones doctrinales o jurisprudenciales.

7.4. Puntuación:

La puntuación máxima que se podrá conceder será de cincuenta (50) puntos para el primer ejercicio y cincuenta (50) puntos para el segundo, siendo cada ejercicio eliminatorio, por lo que habrá de obtenerse como mínimo, para superar cada uno de ellos, la mitad de la puntuación máxima señalada a cada ejercicio que conforma la fase de oposición.

8.- Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

8.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la resolución prevista en la base cuarta, debiendo trans-

currir un mínimo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria.

En función del número de aspirantes que participen en este proceso selectivo, el Tribunal Calificador podrá acordar la celebración de cada uno de los ejercicios en las dos provincias de esta Comunidad Autónoma.

8.2. El Tribunal Calificador podrá acordar la lectura pública de los dos ejercicios de la fase de oposición, comunicándoselo a los aspirantes al finalizar la realización de los mismos. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura.

8.3. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "S", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002 (B.O.E. nº 79, de 2.4.02).

8.4. Corresponderá al Tribunal Calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

8.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal Calificador, pudiendo disponer en tal circunstancia la realización de una convocatoria extraordinaria.

8.6. Los aspirantes discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquélla se concrete, provistos del correspondiente certificado acreditativo de la minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

8.7. La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal Calificador en los locales donde se haya celebrado el anterior y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

8.8. Los aspirantes deberán concurrir a los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

8.9. Siempre que ello sea compatible con la práctica de cada ejercicio, se adoptarán las medidas ne-

cesarias para garantizar que en su corrección sea desconocida la identidad de los aspirantes por los miembros del Tribunal.

9.- Valoración de méritos de la fase de concurso.

9.1. A los aspirantes que superen la fase de oposición les será requerida, mediante resolución del Tribunal, que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que han superado esta fase, la justificación de los méritos a que se refiere la presente base, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su exposición en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública y en las Oficinas Centrales de Información y Registro.

A tal efecto, los aspirantes deberán aportar, en el plazo antes indicado, una certificación expedida por la Unidad de Personal de la Consejería donde prestan o, en su caso, hayan prestado sus servicios, que contendrá la mención expresa de la antigüedad referida al día de la publicación de esta convocatoria, así como del grado personal consolidado y reconocido y del nivel del complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen en la misma fecha, con expresión de la fecha en que el interesado tomó posesión de dicho puesto. Si dicha toma de posesión hubiera tenido lugar dentro de los seis meses anteriores a la presente convocatoria, se certificará igualmente el nivel del puesto ocupado con anterioridad. En relación con el mérito de la titulación, deberán asimismo aportar fotocopia compulsada de aquella que deseen hacer valer en esta fase.

9.2. La valoración de los méritos, con el límite total de sesenta (60) puntos, se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad. La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 25 puntos, asignándose un (1) punto por año completo de servicios efectivos, computándose desde el nombramiento, o fecha a que se retrotraiga el reconocimiento de servicios previos en aquellos Cuerpos en que se hubiere efectuado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

b) Grado Personal Consolidado: según el grado personal que se tenga consolidado el día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, se otorgará la siguiente puntuación:

Grado 18: 12 puntos.
Grado 19: 14 puntos.
Grado 20: 16 puntos.
Grado 21: 18 puntos.
Grado 22: 20 puntos.

c) Puestos de trabajo desempeñados. Se valorará según el nivel de complemento de destino corres-

pondiente al puesto de trabajo ocupado el día de publicación de esta convocatoria, siempre que el solicitante haya desempeñado el mismo al menos durante el período de seis meses anteriores a dicha fecha. En caso contrario, el nivel computado será el correspondiente al último puesto ocupado durante seis meses o más, otorgándose las siguientes puntuaciones:

Niveles 18 y 19: 10 puntos.
Niveles 20 y 21: 11 puntos.
Niveles 22 o superior: 12 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Titulación académica: se otorgarán tres puntos por cada título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente.

9.3. La relación que contenga las puntuaciones otorgadas por el Tribunal Calificador en fase de concurso, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de la Función Pública y en las Oficinas Centrales de Información y Registro, dependientes de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, con expresión de la puntuación obtenida por cada concepto y de la suma de éstas.

10.- Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiere el empate, éste se dirimirá a favor de la mayor puntuación alcanzada en el mérito de antigüedad y, de persistir la situación de empate, se atenderá a la puntuación otorgada al grado consolidado y al trabajo desarrollado, por este orden. Finalmente, si aún hubiere lugar para ello, se dirimirá por el criterio de antigüedad total en la Administración, computándose los años, meses y días de servicio que consten en el Registro Central de Personal el día de la publicación de la convocatoria.

11.- Lista de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de la Función Pública las relaciones definitivas de aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida en función de la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. Dichas relaciones se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias en el plazo de un mes.

12.- Presentación de documentos y nombramiento como funcionarios de carrera.

12.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados en el Boletín Oficial de Canarias, éstos deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública fotocopia compulsada del título académico exigido en la base segunda, apartado f) de la presente convocatoria o, en su defecto, certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del respectivo título.

12.2. Los aspirantes seleccionados que hubieran presentado en tiempo y forma la documentación exigida en el apartado 12.1 de esta base, y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión Financiera y Tributaria, mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoseles los puestos provisionalmente, en tanto no se proceda a su adscripción definitiva mediante los procedimientos legalmente establecidos, por el orden de puntuación obtenida y según la preferencia en su momento manifestada y de conformidad con lo dispuesto en el apartado undécimo del Decreto 221/1998, de 1 de diciembre, que aprueba el Plan de Empleo Operativo.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial y en los documentos acompañados.

13.- Toma de posesión.

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias. Decaerán de su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo.

14.- Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

A N E X O

PROGRAMA PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA AL CUERPO DE GESTIÓN, ESCALA DE GESTIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA.

Tema 1.- El Derecho presupuestario: concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias: elaboración, discusión y aprobación. La Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: estructura y principios generales.

Tema 2.- El gasto público: concepto. Principios constitucionales. Procedimiento de ejecución del gasto público. El control de la actividad financiera. Concepto, clases y ámbito. Órganos de control. Control interno y externo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 3.- Contabilidad Pública. La contabilidad administrativa tradicional. Cuentas de rentas públicas. Gasto Público. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma. El Plan General de Contabilidad Pública. El PICCAC.

Tema 4.- El control de la actividad financiera. Concepto, clase y ámbito. El control externo de la actividad financiera: concepto, clase y órganos. El control interno de la actividad financiera. Órgano de control interno de la Comunidad Autónoma de Canarias: estructura y competencias.

Tema 5.- Los tributos: concepto y clasificación. Los impuestos: clases. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. Aplicación e interpretación de las normas tributarias.

Tema 6.- Sujetos pasivos. Responsables. Retención. Repercusión. Capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal. Base imponible. Regímenes de determinación. Comprobación de valores. Base liquidable. Tipos de gravamen. Cuota y deuda tributarias.

Tema 7.- El procedimiento de gestión tributaria. Iniciación. La Declaración tributaria. Comprobación,

investigación y obtención de información. La prueba. Las liquidaciones. La notificación. La consulta tributaria.

Tema 8.- La recaudación de los tributos. Procedimiento de recaudación en período voluntario. Extinción de la deuda tributaria. El procedimiento de apremio: naturaleza, características y fases.

Tema 9.- La inspección de los tributos. El procedimiento de inspección tributaria. La documentación de las actuaciones inspectoras.

Tema 10.- Las infracciones tributarias: concepto y clases. Sanciones tributarias. Condonación de sanciones. Delitos contra la Hacienda Pública.

Tema 11.- La revisión de los actos en vía administrativa: el recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Procedimientos especiales. Devolución de ingresos indebidos.

Tema 12.- El Régimen Económico Fiscal de Canarias. Ley 20/1991, de 7 de junio. Estructura y contenido. Ley 19/1994, de 7 de julio. Estructura y contenido. La Zona Especial de Canarias.

Tema 13.- El Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre los Combustibles derivados del Petróleo: naturaleza y ámbito territorial. El hecho imponible. Los sujetos pasivos y los responsables. Base imponible. El devengo y las exenciones.

Tema 14.- El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Deslinde entre este impuesto y el Impuesto General Indirecto Canario. Transmisiones Patrimoniales Onerosas: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, tipos de gravamen, deuda tributaria y exacción del impuesto. Operaciones societarias: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria. Actos Jurídicos Documentados. Tributación. La gestión del impuesto.

Tema 15.- Las Tasas fiscales. Análisis de las principales tasas de titularidad estatal con especial incidencia en las tasas sobre el juego. Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias: Decreto Legislativo 1/1994. Ordenamiento general de las tasas. Principales tasas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 16.- El impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Base liquidable. Deuda tributaria.

Tema 17.- El Impuesto General Indirecto Canario (I): concepto y naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Lugar de realización del hecho im-

ponible. Exenciones. Devengo. Base imponible. Tipos de gravamen.

Tema 18.- El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC): sujetos pasivos. Tipos impositivos. Deuda tributaria: liquidación, deducciones, devoluciones. Gestión del impuesto. Obligaciones formales. Regímenes especiales.

Tema 19.- El impuesto sobre el Patrimonio. Naturaleza. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. La deuda tributaria. Relación con otros tributos.

Tema 20.- El Arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías. Introducción. Concepto. Ambito de aplicación. Hecho Imponible. Devengo. Sujetos pasivos. Base Imponible. Tipos Impositivos. Deberes formales de los sujetos pasivos. Cuota Tributaria. Devoluciones.

497 *ORDEN de 23 de abril de 2002, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo Administrativo (Grupo C) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998.*

Por disposición expresa de la Ley 8/1998, de 20 de julio, se autorizó al Gobierno de Canarias para la adopción, mediante Decreto, de medidas coyunturales específicas para la racionalización y optimización de los recursos humanos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de un Plan de Empleo específico que viabilice el derecho a la promoción interna de los funcionarios públicos. Asimismo, se establecía que a los referidos procesos de promoción interna no les sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Mediante Decreto 221/1998, de 1 de diciembre, se aprobó el Plan de Empleo Operativo sobre medidas coyunturales específicas para la racionalización y optimización de los recursos humanos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el objeto de reorganizar los efectivos humanos a través de una óptima utilización de la promoción interna y el concurso de méritos de acuerdo con sus necesidades reales.

El apartado segundo del Plan de Empleo Operativo, aprobado por el citado Decreto 221/1998, preveía la celebración de un máximo de tres convocatorias de un número determinado de plazas para la promo-

ción interna del personal funcionario perteneciente a los Cuerpos de Gestión de la Administración, en sus distintas Escalas, Administrativo y Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante los ejercicios de 1998, 1999 y 2000, conforme a las previsiones contenidas en dicho Decreto.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado segundo del citado Decreto 221/1998, procede iniciar la tercera fase del Plan de Empleo Operativo, realizando la convocatoria de las pruebas contempladas en el Decreto para el ejercicio de 2000 que, de acuerdo a lo establecido en el punto 3º del apartado quinto, se convocarán únicamente para los Cuerpos de Gestión de la Administración y Administrativo. Para ello, se ha respetado esencialmente el contenido de las bases anteriores, incluyendo las modificaciones que se llevaron a cabo con posterioridad a las Órdenes publicadas en el mes de diciembre de 1998.

Vistos los informes de la Dirección General de Planificación y Presupuesto y de la Dirección General del Servicio Jurídico.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 6.2.i) de la Ley territorial 2/1987, de 30 de marzo, y 7.j) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

RESUELVO:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo Administrativo (Grupo C) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Las citadas pruebas selectivas se registrarán por las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Objeto.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 125 plazas del Cuerpo Administrativo (Grupo C) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el sistema de promoción interna, desde el Cuerpo Auxiliar (Grupo D) de esta Administración, a que se refiere la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

1.2. Las pruebas selectivas se registrarán por la Ley territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios

Civiles de la Administración General del Estado, y, en particular, por el Decreto 221/1998, de 1 de diciembre, que aprueba el Plan de Empleo Operativo sobre medidas coyunturales específicas para la racionalización y optimización de los recursos humanos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante el proceso selectivo:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

d) Ser funcionario de carrera, perteneciente al Cuerpo Auxiliar, Grupo D, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, Uno, D), de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

También podrán tomar parte los funcionarios del Estado, de otras Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales Canarias que se encuentren ocupando puesto de trabajo, obtenido mediante concurso o libre designación, en esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la referida Ley 2/1987, de 30 de marzo.

Finalmente podrán participar los funcionarios de otras Administraciones Públicas que hayan accedido al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante los sistemas de concurso y libre designación convocados antes de la entrada en vigor de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, o hubiesen sido adscritos a la misma antes de esa fecha, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 10/1992, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1993 (B.O.C. nº 179, de 30 de diciembre).

Respecto del cumplimiento del requisito de Cuerpo o Escala, se considerarán integrados en los correspondientes Cuerpos o Escalas, los funcionarios de carrera asumidos por la Comunidad Autónoma de Canarias por las transferencias de competencias del

Estado y de las Mancomunidades Provinciales Interinsulares de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas, así como los asumidos de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares, que cumplan las normas contenidas en la Disposición Transitoria Primera de la Ley territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, entendiéndose clasificados en el Cuerpo o Escala de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al que está reservado el puesto de trabajo que viene desempeñando en ésta y en razón del Cuerpo o Escala al que pertenecía en la Administración de origen en el momento del traspaso.

e) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en el referido Cuerpo Auxiliar. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Grupo D serán computables a efectos de antigüedad.

f) Estar en posesión de la titulación de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente.

- O bien tener una antigüedad de 10 años en el Cuerpo Auxiliar.

- O bien de 5 años y haber superado el curso específico de formación convocado al efecto.

g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

h) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán dirigir solicitud a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica en instancia según modelo que será facilitado gratuitamente en las Oficinas de la Dirección General de la Función Pública instaladas en la calle José A. de Zárate y Penichet, 3, 1º, Edificio Arco Iris, en Santa Cruz de Tenerife, y en las Oficinas Centrales de Información y Registro dependientes de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sitas en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples ubicados en la calle Agustín Millares Carló, s/n, Las Palmas de Gran Canaria; y en la calle José Manuel Guimerá, 8 (II) de Santa Cruz de Tenerife.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

3.3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará inexcusablemente resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado 3.6 de esta base, que se efectuará mediante impreso que se facilitará en las oficinas mencionadas en el apartado 3.1 anterior.

3.4. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Los aspirantes deberán manifestar expresamente en la solicitud de participación, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.6. El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria es de nueve euros con trece céntimos (9,13), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2002, y su ingreso podrá efectuarse en cualquier Banco o Caja de Ahorros que tenga la calificación de entidad colaboradora o en las Cajas de las Tesorerías Insulares de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, mediante el impreso "documento de ingreso".

3.7. Las instancias acompañadas del documento de ingreso podrán presentarse en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública (calle José A. de Zárate y Penichet, 3, 1º, Edificio Arco Iris, Santa Cruz de Tenerife) y en las Oficinas Centrales de Información y Registro dependientes de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica sitas en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, calle Agustín Millares Carló, s/n, Las Palmas de Gran Canaria; y en la calle José Manuel Guimerá, 8 (Usos Múltiples II), de Santa Cruz de Tenerife. Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada, y en virtud del cual se regula

la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública dictará Resolución haciendo pública la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, se relacionarán los aspirantes excluidos, con expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo, en dicha Resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes que dentro del plazo de subsanación de defectos no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.- Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador se compone de cinco miembros, cada uno de los cuales tendrá un suplente. Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y al menos tres de ellos deberán tener titulación correspondiente a la misma área de conocimiento.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador se hará por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2.d) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

5.3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

5.4. Los miembros del Tribunal y en su caso, el personal colaborador, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría tercera, de conformidad con el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio. El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de cincuenta. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones del Tribunal y de las personas asistentes a las mismas.

5.5. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Directora General de la Función Pública.

5.6. La Dirección General de la Función Pública podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá, en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

5.7. Tendrán representación ante el Tribunal las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del personal funcionario.

6.- Sistema selectivo.

6.1. La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

6.2. El concurso-oposición constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. Solamente quienes superen la primera fase, que será eliminatoria, pasarán a la segunda. La suma de la puntuación obtenida en ambas fases será la que determine el orden final de los aspirantes, quedando seleccionados de entre los mismos, y por dicho orden, un número de aspirantes no superior al total de las plazas convocadas.

7.- Ejercicios de la fase de oposición.

7.1. La oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

7.2. Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo que el Tribunal señale, un cuestionario tipo test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre las materias comprendidas en el temario que figura como anexo a la presente Orden. Cada respuesta acertada se valorará en 1 punto. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, de tal forma que cada dos respuestas incorrectas implicará la no valoración de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco y las nulas no

se valorarán. El cuestionario se elegirá por sorteo, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre cinco previamente elaborados por el Tribunal.

7.3. Segundo ejercicio, de carácter práctico. Consistirá en resolver por escrito, en el plazo máximo de dos horas, un supuesto práctico elegido por el aspirante de entre cuatro seleccionados por sorteo de entre los veinte que habrá propuesto previamente el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y relativos, asimismo, a materias comprendidas en el temario. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de textos legales y repertorios legislativos que no tengan comentarios, anotaciones o exposiciones doctrinales o jurisprudenciales.

7.4. Puntuación:

La puntuación máxima que se podrá conceder será de cincuenta (50) puntos para el primer ejercicio y cincuenta (50) puntos para el segundo, siendo cada ejercicio eliminatorio, por lo que habrá de obtenerse como mínimo, para superar cada uno de ellos, la mitad de la puntuación máxima señalada a cada ejercicio que conforma la fase de oposición.

8.- Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

8.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la resolución prevista en la base cuarta, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria.

En función del número de aspirantes que participen en este proceso selectivo, el Tribunal Calificador podrá acordar la celebración de cada uno de los ejercicios en las dos provincias de esta Comunidad Autónoma.

8.2. El Tribunal Calificador podrá acordar la lectura pública del segundo ejercicio de la fase de oposición, comunicándoselo a los aspirantes al finalizar la realización del mismo. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura.

8.3. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "S", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 18 de marzo de 2002 (B.O.E. nº 79, de 2.4.02).

8.4. Corresponderá al Tribunal Calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

8.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal Calificador, pudiendo disponer en tal circunstancia la realización de una convocatoria extraordinaria.

8.6. Los aspirantes discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquélla se concrete, provistos del correspondiente certificado acreditativo de la minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

8.7. La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal Calificador en los locales donde se haya celebrado el anterior y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

8.8. Los aspirantes deberán concurrir a los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

8.9. En la práctica de los ejercicios de la oposición, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que en la corrección de aquéllos sea desconocida la identidad de los aspirantes por los miembros del Tribunal.

9.- Valoración de méritos de la fase de concurso.

9.1. A los aspirantes que superen la fase de oposición les será requerida, mediante resolución del Tribunal, que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que han superado esta fase, la justificación de los méritos a que se refiere la presente base, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su exposición en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública y en las Oficinas Centrales de Información y Registro. A tal efecto, los aspirantes deberán aportar, en el plazo antes indicado, una certificación expedida por la Unidad de Personal de la Consejería donde prestan o, en su caso, hayan prestado sus servicios, que contendrá la mención expresa de la antigüedad referida al día de la publicación de esta convocatoria, así como del grado personal consolidado y reconocido y del nivel del complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen en la misma fecha, con expresión de la fecha en que el interesado tomó posesión de dicho puesto. Si dicha toma de posesión hubiera tenido lugar dentro de los seis meses anteriores a la presente convocatoria, se cer-

tificará igualmente el nivel del puesto ocupado con anterioridad. En relación con el mérito de la titulación, deberán asimismo aportar fotocopia compulsada de aquella que deseen hacer valer en esta fase.

9.2. La valoración de los méritos, con el límite total de setenta y tres (73) puntos, se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad. La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 25 puntos, asignándose un (1) punto por año completo de servicios efectivos, computándose desde el nombramiento, o fecha a que se retrotraiga el reconocimiento de servicios previos en aquellos Cuerpos en que se hubiere efectuado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

b) Grado Personal Consolidado: según el grado personal que se tenga consolidado el día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, se otorgará la siguiente puntuación:

Grado 14: 12 puntos.
Grado 15: 14 puntos.
Grado 16: 16 puntos.
Grado 17: 18 puntos.
Grado 18: 20 puntos.

c) Puestos de trabajo desempeñados. Se valorará según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo ocupado el día de publicación de esta convocatoria, siempre que el solicitante haya desempeñado el mismo al menos durante el período de seis meses anteriores a dicha fecha. En caso contrario, el nivel computado será el correspondiente al último puesto ocupado durante seis meses o más, otorgándose las siguientes puntuaciones:

Niveles 14 y 15: 9 puntos.
Niveles 16 y 17: 10 puntos.
Niveles 18 y 19: 11 puntos.
Niveles 20 o superior: 12 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Titulación académica: se otorgarán diez (10) puntos por el título de Bachiller Superior o equivalente, o trece (13) puntos por el título de Diplomado Universitario o equivalente o dieciséis (16) puntos por Licenciatura, sin que puedan acumularse los puntos correspondientes a los títulos citados ni valorarse más de una titulación dentro de cada nivel académico.

9.3. La relación que contenga las puntuaciones otorgadas por el Tribunal Calificador en fase de concur-

so, será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de la Función Pública y en las Oficinas Centrales de Información y Registro, dependientes de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, con expresión de la puntuación obtenida por cada concepto y de la suma de éstas.

10.- Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiere el empate, éste se dirimirá a favor de la mayor puntuación alcanzada en el mérito de antigüedad y, de persistir la situación de empate, se atenderá a la puntuación otorgada al grado consolidado y al trabajo desarrollado, por este orden. Finalmente, si aún hubiere lugar para ello, se dirimirá por el criterio de antigüedad total en la Administración, computándose los años, meses y días de servicio que consten en el Registro Central de Personal el día de la publicación de la convocatoria.

11.- Lista de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de la Función Pública las relaciones definitivas de aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida en función de la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. Dichas relaciones se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias en el plazo de un mes.

12.- Presentación de documentos y nombramiento como funcionarios de carrera.

12.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados en el Boletín Oficial de Canarias, éstos deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública fotocopia compulsada del título académico exigido en la base segunda, apartado f) de la presente convocatoria o, en su defecto, certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del respectivo título. No será necesaria la presentación de esta documentación para los funcionarios que hayan accedido a las pruebas invocando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los párrafos segundo y tercero del citado apartado f) de la base segunda, si bien en el último caso habrá de aportarse fotocopia compulsada de la realización del curso específico de formación.

12.2. Los aspirantes seleccionados que hubieran presentado en tiempo y forma la documentación exi-

gida en el apartado 12.1 de esta base, y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo, mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoseles los puestos provisionalmente, en tanto no se proceda a su adscripción definitiva mediante los procedimientos legalmente establecidos, por el orden de puntuación obtenida y según la preferencia en su momento manifestada y de conformidad con lo dispuesto en el apartado undécimo del Decreto 221/1998, de 1 de diciembre, que aprueba el Plan de Empleo Operativo.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial y en los documentos acompañados.

13.- Toma de posesión.

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias. Decaerán de su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo.

14.- Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

A N E X O

PROGRAMA PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA AL CUERPO ADMINISTRATIVO.

Tema 1.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: estructura e innovaciones respecto a la Ley anterior.

Tema 2.- El desarrollo del procedimiento administrativo común: sus fases. Los actos presuntos. Los plazos.

Tema 3.- Los procedimientos administrativos especiales: la elaboración de disposiciones de carácter general y las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública en la Ley 30/1992.

Tema 4.- La eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos. Los recursos.

Tema 5.- Régimen jurídico de la contratación administrativa. Tipos. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos de adjudicación.

Tema 6.- El servicio público: conceptos y formas de gestión. Examen especial de la gestión directa.

Tema 7.- El personal al servicio de la Administración Pública: clases. La función pública: naturaleza y contenido de la relación funcionarial. Sistemas de selección, situaciones y extinción de la relación funcionarial.

Tema 8.- El personal laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias: modalidades de contratación y sistemas de selección, con especial referencia al Convenio Colectivo del personal laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 9.- Sistemas retributivos y salariales: peculiaridades de uno y otro tipo de personal. Sueldos, complementos y retenciones.

Tema 10.- Los sistemas de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración Pública: el Régimen General y la MUFACE. Los Planes de Empleo. La Negociación Colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, especial referencia a la Ley 9/1987 y Convenio Colectivo del personal laboral.

498 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 15 de abril de 2002, por la que se aprueba la lista definitiva de concursantes admitidos y excluidos en el concurso de méritos, para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo E, Cuerpo Subalterno, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 19 de diciembre de 2001 (B.O.C. nº 7, de 16.1.02).*

Mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 26 de febrero de 2002 (B.O.C. nº 31, de 8.3.02), se aprobó la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos en el concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 19 de diciembre de 2001.

Concluido el plazo de otorgado para la subsanación de defectos y resueltas las reclamaciones presentadas, de acuerdo con lo previsto en la base decimotercera de la citada Orden,

R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de concursantes admitidos y excluidos en el concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 19 de diciembre de 2001.

Segundo.- Exponer al público dicha lista en los tablones de anuncios de esta Dirección General y en las Oficinas de Información y Registro General del Gobierno de Canarias.

Los funcionarios que hayan participado en el concurso a través de medios telemáticos de acuerdo con las instrucciones dictadas por esta Dirección General mediante Resolución de 19 de diciembre de 2001, podrán consultar dicha lista por internet a través de la página del Gobierno de Canarias: (<http://www.gobiernodecanarias.org/cmeritos/>).

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación de la lista o bien interponer el recurso potestativo de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2002.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

Consejería de Turismo y Transportes

499 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 27 marzo de 2002, por la que se convoca concurso-oposición para la selección de un Ordenanza, para su contratación laboral temporal.*

Hallándose vacante un puesto de trabajo dotado presupuestariamente que se reseña en el anexo I, reservado a personal laboral, y que figura contenido en el Decreto 137/2001, de 9 de julio (B.O.C. nº 92, de 26.7.01), por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Turismo y Transportes, y debiendo procederse por urgente necesidad del servicio a su provisión con carácter temporal hasta que tenga lugar su cobertura por los procedimientos ordinarios.

Vistos los informes de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de la Dirección General de la Función Pública y de la Dirección General del Servicio Jurídico.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5.2.e) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes,

RESUELVO:

Convocar concurso-oposición para la cobertura de una plaza de la vigente R.P.T. de este Departamento, mediante contratación laboral temporal hasta su cobertura definitiva por los procedimientos ordinarios, con la categoría de Ordenanza, según se detalla en el anexo I.

En lo no previsto en la presente Resolución, que tendrá la consideración de bases de la convocatoria, se aplicará la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el vigente Convenio Laboral Único del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Al contrato de trabajo temporal que haya de celebrarse con el personal que resulte seleccionado y a la situación jurídica originada por el mismo, les será de aplicación el artículo 4º del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratación, que regula los contratos de interinidad para el desempeño temporal de plaza vacante, la Ley de la Función Pública Canaria, la le-

gislación laboral vigente y el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias en vigor, así como la legislación sobre incompatibilidades.

La persona que se contrate quedará sometida al período de prueba que señala el artículo 14 del citado Convenio Colectivo, siempre y cuando no haya prestado servicios en la misma categoría en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo caso quedará exenta del citado período de prueba (artº. 14, párrafo 3º del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo). Asimismo, estará sujeta a las incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de dicha publicación, si bien, de presentar recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, sin perjuicio de que los interesados puedan presentar los recursos que estimen procedentes.

BASES

Primera.- Requisitos de los participantes.

Para poder participar en el concurso-oposición, los interesados habrán de reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Tener 16 años cumplidos.

c) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado ni despedido por expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo.

e) Estar en posesión de la titulación académica que para el puesto de trabajo se especifica en el anexo I de esta Resolución.

Segunda.- Acreditación de requisitos.

Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán al momento de presentación de la solicitud para participar en las pruebas selectivas de la forma que se indica a continuación, y, de no hacerlo, se perderán todos los derechos derivados de la selección:

a) y b) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en

régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base primera.a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

c) y d) Declaración responsable (anexo III).

e) Titulación académica (original o fotocopia compulsada).

Tercera.- Presentación de instancias.

Para poder participar en el concurso-oposición, los interesados habrán de presentar instancia ajustada al modelo que se inserta como anexo II de la presente Resolución y currículum vitae, según modelo que se inserta como anexo IV, acompañada de los documentos acreditativos de reunir los requisitos a que se refiere el apartado primero de esta Resolución y los méritos alegados.

La experiencia profesional en el ámbito de la Administración Pública, Organismos Autónomos y Empresas Públicas se acreditará mediante certificación del Jefe de Personal del Departamento u Organismo de que se trate.

La experiencia profesional fuera de este ámbito será acreditada mediante contrato de trabajo original o fotocopia compulsada, o certificado de empresa.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación de las instancias se podrá realizar en el Registro de la Consejería de Turismo y Transportes, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, 6ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, o en la calle de La Marina, 57, de Santa Cruz de Tenerife.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en las oficinas, registros y organismos previstos en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada y en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarta.- Lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En el plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha máxima de recepción de instancias se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de este Departamento la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se expresará la causa de la exclusión de estos últimos, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que pudieran apreciarse, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes al de la finalización de este último se publicará en los tabloneros de anuncios de la Secretaría General Técnica del Departamento la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la indicación del lugar, fecha y hora en que tendrán lugar las pruebas, debiendo comparecer los aspirantes provistos de su D.N.I.

Quinta.- Tribunal Calificador.

Se constituirá un Tribunal Calificador que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente:

- Titular: Ilma. Sra. Dña. Rosa María Rodríguez Martín, Secretaria General Técnica.

- Suplente: Dña. Asunción Medina Falcón, Jefa de Servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios.

- Vocal Secretario:

- Titular: D. Roberto Álvarez Felipe, Jefe de Servicio de Régimen Interior.

- Suplente: D. José Antonio Moreno Fernández, Jefe de Sección de Personal y Asuntos Generales.

- Vocal en representación de la Dirección General de la Función Pública:

- Titular: D. Manuel Alcaide Díaz-Llanos, Jefe de Servicio de Asuntos Administrativos de Presidencia del Gobierno.

- Suplente: Dña. María Gloria Machín López, Jefe de Sección de Asuntos Económicos y Presupuestarios de la Consejería de Turismo y Transportes.

- Dos vocales en representación de los trabajadores:

- Titular: D. Francisco Alemán González.

- Suplente: Dña. Carmen Luz Vargas Palmés.

- Titular: D. Santiago Sánchez Flores.

- Suplente: D. Bernardo Rodríguez Santana.

Para la válida constitución del órgano de selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimientemente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones que correspondan según la normativa vigente en el momento de celebración del proceso selectivo. De conformidad con el artículo 40.3 del Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, aprobado en el Decreto 251/1997, de 30 de

septiembre, se fija en diez el límite máximo de asistencias que pueden percibir los miembros del Tribunal Calificador.

La Secretaría General Técnica del Departamento podrá designar el personal necesario para colaborar en las tareas extraordinarias de carácter administrativo precisas para el desarrollo del proceso selectivo, quien percibirá las indemnizaciones por razón de servicio que le corresponda.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, de conformidad con el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicios irreparables a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General Técnica.

Sexta.- Desarrollo del sistema selectivo.

Constará de dos fases:

A) 1ª Fase (Oposición).

Consistirá en la celebración de las siguientes pruebas, que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio:

- Primer ejercicio: consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, de veinte preguntas relacionadas con el temario que se inserta como anexo V a la presente Resolución, en un tiempo máximo de veinte minutos, valorándose cada respuesta correcta a razón de 0,5 puntos.

Las respuestas erróneas tendrán una puntuación negativa anulando cada una de ellas el valor del 50% de una respuesta correcta.

- Segundo ejercicio: consistirá en la realización de un dictado en un período máximo de diez minutos.

- Tercer ejercicio: consistirá en la realización de una entrevista con los candidatos que hayan superado la prueba anterior, versando sobre los conocimientos de los aspirantes acerca de la estructura y organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialmente de la Consejería de Turismo y Transportes.

En relación con tales pruebas deberá tenerse en cuenta:

1º) Los aspirantes deberán comparecer a cada una de ellas provistos del D.N.I.

2º) El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Ñ", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001 (B.O.E. nº 65, de 16.3.01).

3º) Cada uno de los ejercicios será puntuado de 0 a 10 puntos, quedando eliminados quienes no obtengan una puntuación mínima de 5.

4º) La puntuación final de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Esto es, el resultado de dividir entre tres la suma de los puntos obtenidos en cada uno de ellos.

B) 2ª Fase (Concurso).

Accederán aquellos aspirantes que hayan superado la primera fase y consistirá en la valoración de la experiencia profesional siendo la puntuación máxima en esta fase de concurso la de 8 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos, aplicándose el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional como Ordenanza, Mozo, Subalterno y Telefonista en cualquier Administración Pública: 0,20 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Experiencia profesional como Ordenanza, Mozo, Subalterno y Telefonista fuera del ámbito de la Administración Pública: 0,15 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

Séptima.- La puntuación total obtenida por cada aspirante será la suma de los puntos conseguidos en la fase de oposición más la de concurso.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes, se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlos:

1. La puntuación obtenida en la fase de oposición.

2. Si continuara el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso, en el apartado experiencia profesional.

Octava.- Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, con el visto bueno del Presidente, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el acta. El Tribunal deberá formular la correspondiente propuesta de contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, remitiéndose toda la documentación a la Secretaría General Técnica del Departamento.

El Tribunal podrá proponer a la Secretaría General Técnica la aprobación de una lista de reserva, para cubrir posibles vacantes, que se produzcan en la Consejería de Turismo y Transportes, en la misma categoría y en Las Palmas de Gran Canaria, la cual estará formada, por orden de puntuación, por todos aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas y no hubieran sido propuestos para su contratación.

Cuando sea preciso proveer una plaza de Ordenanza en las dependencias del Departamento en Las Palmas de Gran Canaria, mediante personal incluido en lista de reserva, la Secretaría General Técnica lo comunicará al aspirante al que le corresponda ser llamado, procediéndose a su localización por teléfono y telegrama. La persona designada deberá acudir a dicho Centro Directivo el mismo día o antes de las 15,00 horas del día siguiente a partir de la fecha de emi-

sión del telegrama, quedando decaído en su derecho y excluido de la lista de reserva en el supuesto de no presentación en el plazo reseñado. La Administración en ese caso realizará un nuevo llamamiento.

Finalizada la relación laboral, el aspirante volverá a ocupar su puesto en la lista, respetándosele el mismo número de orden.

Novena.- La propuesta de contratación se publicará en los tablones de anuncios a que se refiere la base cuarta de esta convocatoria y servirá de citación a las personas seleccionadas que deberán presentar la documentación que en ella se señale en el plazo de tres días.

Quedarán decaídos en su derecho quienes no presenten toda la documentación exigida en el plazo precitado, y la Administración efectuará llamamientos por orden de puntuación a los siguientes aspirantes en el supuesto de no formalizarse el contrato con los aspirantes seleccionados por las causas señaladas anteriormente.

Décima.- Presentada de conformidad toda la documentación, se celebrará el contrato de trabajo de carácter temporal procedente (contrato de interinidad artículo 4º del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre), previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2002.- La Secretaria General Técnica, Rosa María Rodríguez Martín.

ANEXO I

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.
Nº R.P.T.: 16.02.03.013.
UNIDAD: Servicio de Régimen Interior.
DENOMINACIÓN (CATEGORÍA): Ordenanza.
CLASE VÍNCULO: personal laboral.
GRUPO: V.
TITULACIÓN REQUERIDA: Certificado de Escolaridad o equivalente.
LOCALIZACIÓN TERRITORIAL: Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO II

APELLIDOS
NOMBRE
DOMICILIO
TELÉFONO

EXPONE:

Que habiéndose convocado por Resolución de la Secretaría General Técnica, pruebas para la selección de personal para su contratación laboral temporal.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos, acompañándose la documentación exigida.

SOLICITA:

Ser admitido a las mencionadas pruebas para la provisión de la plaza nº R.P.T. 16.02.03.013 "Ordenanza", y localización en Las Palmas de Gran Canaria.

En, a de de 2002.

Fdo.:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y TRANSPORTES.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con D.N.I. nº

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo.

(Fecha, lugar y firma).

ANEXO IV

CURRÍCULUM VITAE



FOTO
NOMBRE
APELLIDOS
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
D.N.I.
DOMICILIO
TELÉFONO

DATOS LABORALES:

.....
.....

TITULACIONES ACADÉMICAS:

.....
.....

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

.....
.....

CURSOS REALIZADOS:

.....
.....

A N E X O V

TEMARIO PARA ORDENANZA

Tema 1.- Correos y telecomunicación. Recepción y envío de documentos. Correspondencia con acuse de recibo. Correspondencia urgente. Valija.

Tema 2.- Utilización y mantenimiento de fotocopidora.

Tema 3.- Atención al público. Vigilancia del centro de trabajo.

Tema 4.- Recepción y envío de documentos por telefax. Comunicaciones.

Tema 5.- Archivo y documentación. Biblioteca y almacenaje.

Tema 6.- Grupo contraincendios. Principios de funcionamiento. Elementos que lo componen.

Tema 7.- La identificación de visitantes en las dependencias públicas.

Tema 8.- Técnicas a utilizar en situaciones de emergencia.

Tema 9.- Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, y modificaciones posteriores).

Tema 10.- Estructura Orgánica del resto de los Departamentos de la Administración autonómica de Canarias (Decreto 12/2001, de 30 de enero).

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

500 *ORDEN de 11 de abril de 2002, por la que se nombran Vocales del Consejo Canario de Formación Profesional.*

El Decreto 233/1997, de 18 de septiembre (B.O.C. nº 140, de 29.10.97), por el que se crea el Consejo Canario de Formación Profesional, establece los miembros que lo componen, entre los que se encuentran un Vocal en representación del Gobierno Canarias a propuesta de la Consejería competente en materia de agricultura, dos Vocales en representación del Consejo Escolar de Canarias, y seis representantes de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre las que se encuentra la Unión General de Trabajadores.

Asimismo, el artículo 3 del Decreto prevé el nombramiento de suplentes.

Vistas las propuestas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, del Consejo Escolar de Canarias y de la Unión General de Trabajadores, al amparo de los artículos 3.6 y 4 del mencionado Decreto,

R E S U E L V O:

Nombrar a los siguientes Vocales:

- En representación del Gobierno de Canarias a propuesta de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a D. Francisco Javier Fraile Bonafonte, Director del Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Lanzarote, como Vocal titular, en sustitución de D. Julián Alberto García, y como Vocal suplente, a D. Francisco Javier Egaña Irusta, Jefe de Servicio de Capacitación Agraria, en sustitución de D. Francisco Javier Fraile Bonafonte.

- En representación del Consejo Escolar de Canarias, a D. Orlando Suárez Curbelo, como Vocal titular, en sustitución de D. Pedro Hernández Hernández, y como Vocal suplente a Dña. Gregoria González Valerón, en sustitución de D. Orlando Suárez Curbelo.

- En representación de las organizaciones sindicales, a propuesta de UGT, como vocales suplentes, a Dña. Araceli Sánchez Gutiérrez, Dña. Carmen Déniz Mendoza, y Dña. Xaqueline Armas Rodríguez, en sustitución de Dña. Rosario García Moreno, D. Florentín Duque Delgado y Dña. María Dolores López Pérez.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

Consejería de Política Territorial
y Medio Ambiente

501 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 9 de abril de 2002, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 21 de diciembre de 2001, que delega en el Presidente de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias la emisión de los informes que compete evacuar a dicho órgano colegiado siempre que por la perentoriedad de los plazos establecidos no pueda ser emitido por la propia Comisión.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 21 de diciembre de 2001, por el que se delega en el Presidente de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias la emisión de los informes que compete evacuar a dicho órgano colegiado siempre que por la perentoriedad de los plazos establecidos no pueda ser emitido por la propia Comisión, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de abril de 2002.-
El Director General de Ordenación del Territorio,
Rafael Castellano Brito.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Delegar en el Presidente de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente la emisión de los informes que compete evacuar a dicho órgano colegiado en aplicación de los artículos 35 y 37 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, siempre que por la perentoriedad de los plazos establecidos no pueda ser emitido por la propia Comisión. De cada informe emitido se dará cuenta a la Comisión en la sesión más inmediata posible.

Segundo.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

502 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 9 de abril de 2002, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 20 de febrero de 2002, que aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Arona que afecta a la parcela 5-1 del ámbito del Plan Parcial Oasis del Sur, promovido por la Corporación Municipal, término municipal de Arona (Tenerife).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 20 de febrero de 2002, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Arona que afecta a la parcela 5-1 del ámbito del Plan Parcial Oasis del Sur, promovido por la Corporación Municipal, en el término municipal de Arona, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de abril de 2002.-
El Director General de Ordenación del Territorio,
Rafael Castellano Brito.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Visto el expediente relativo a la modificación del Plan General de Arona que afecta a la parcela 5-1 del ámbito del Plan Parcial Oasis del Sur, se acuerda su aprobación definitiva en los mismos términos de su aprobación provisional, toda vez que no le es de aplicación la Ley 6/2001, de 23 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y del Turismo de Canarias, al tratarse de una modificación en el ámbito del suelo urbano de Oasis del Sur en una parcela de uso destinada a uso comercial y al haberse justificado por el Ayuntamiento que la superficie comercial suprimida se compensa en el exceso de dicho uso dentro y fuera del ámbito reseñado.

Segundo.- El presente se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Ayuntamiento de Arona y al Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto

Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

Consejería de Turismo y Transportes

503 *Escuela Oficial de Turismo de Canarias.- Resolución de 1 de abril de 2002, del Director, por la que se convocan pruebas de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, para el año 2002.*

Por Decreto 216/1990, de 18 de octubre (B.O.C. nº 144, de 19.11.90), se produjo la creación de la Escuela Oficial de Turismo de Canarias que tiene entre sus funciones las de ejercer la tutela de las escuelas privadas de turismo radicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Como consecuencia de ello y desde el año 1990/1991, tiene encomendada la realización de las Pruebas de Evaluación Final, para la obtención del Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

La Prueba de Evaluación Final ("Test en Empresas y Administraciones Turísticas"- "TEAT"), aprobada por Orden del M.E.C. de 22 de diciembre de 1992 (B.O.E. de 14.1.93), prevé la convocatoria de dichas pruebas dos veces al año, convocatoria que han de realizar las Escuelas Oficiales de Turismo.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 2º del Decreto 216/1990, de 18 de octubre y en la Orden de 22 de diciembre de 1992,

RESUELVO:

Primero.- Convocar Pruebas de Evaluación Final para la obtención del Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7º de la Orden del M.E.C., de 22 de diciembre de 1992 (B.O.E. de 14.1.93), en los meses de junio y septiembre del presente año.

Segundo.- Podrán efectuar la inscripción en las Pruebas T.E.A.T. quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber superado la totalidad de asignaturas que integran el plan de estudios de T.E.A.T., aprobado por

Orden del M.E.C. de 11 de agosto de 1980, en cualquier Escuela de Turismo autorizada para impartir dichas enseñanzas, sin perjuicio de lo que se señala sobre traslados de alumnos procedentes de otras Escuelas Oficiales.

b) Tener pendiente algún módulo de la Prueba "T.E.A.T.", de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 22 de diciembre y en la Disposición Transitoria de la misma.

Tercero.- Los exámenes se celebrarán conforme al siguiente calendario:

Ejercicios escritos:

Convocatoria de junio de 2002: 26 y 27 de junio.

Convocatoria de septiembre de 2002: 25 y 26 de septiembre.

Los ejercicios orales de idiomas se celebrarán a partir de los días 17 de junio y 16 de septiembre según calendario que se confeccionará por el Tribunal en función del número de alumnos a evaluar.

Cuarto.- 1. El Tribunal Evaluador estará integrado por un Presidente, un Secretario y un número de Vocales variable en función del número de alumnos matriculados.

2. Los miembros del Tribunal serán designados por la Escuela Oficial de Turismo de conformidad con lo previsto en el apartado 6º de la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1992. En virtud de lo establecido en el apartado 2º del artº. 10 del Real Decreto 865/1980, de 14 de abril, podrán formar parte del Tribunal Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas.

Quinto.- Los lugares de celebración de los ejercicios, horarios y composición del Tribunal se harán públicos con una antelación mínima de 8 días, mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de la Resolución correspondiente.

Sexto.- 1. El plazo de matriculación para la Prueba de Evaluación Final "TEAT" concluye el 10 de junio, para la convocatoria de junio, y el 10 de septiembre para la convocatoria de dicho mes, para los alumnos de primera matriculación. En el caso de alumnos que hayan concurrido anteriormente a la prueba estos plazos concluirán el 31 de mayo y el 30 de agosto.

2. En todo caso la matrícula para cada convocatoria es independiente, no pudiendo concurrir a los exámenes quien no haya formalizado la matrícula para esa convocatoria, aunque lo haya hecho para la anterior, excepto en los casos de fuerza mayor previstos en el punto 3 del apartado octavo.

Séptimo.- Normas de matriculación.

1. Los alumnos deberán formalizar la inscripción en la Prueba de Evaluación Final a través de la Escuela Oficial de Turismo de Canarias. Asimismo podrán hacerlo en el centro no estatal en que hayan finalizado sus estudios, previa autorización de la Escuela Oficial de Turismo de Canarias.

Octavo.- 1. Deberán inscribirse necesariamente de la Prueba completa los alumnos que lo hagan por primera vez:

a) Alumnos que hayan superado el tercer curso en el año académico 2001-02.

b) Alumnos que hayan superado los tres cursos en años anteriores, sin haber concurrido a las Pruebas.

2. Los alumnos que hayan concurrido a las Pruebas en ocasiones precedentes, podrán inscribirse en cuantos módulos pendientes deseen matricularse.

3. En cualquier caso y con independencia del número de módulos en que se efectúe la inscripción, se considerará consumida una convocatoria para toda la prueba, salvo que con antelación a la celebración de los exámenes formule el interesado solicitud de anulación de matrícula, que no comportará derecho a la devolución de los importes abonados. No obstante por causa grave sobrevenida o de fuerza mayor que impida concurrir a las pruebas, se podrá conceder la anulación de la convocatoria que llevará aparejada la exención de pago en la siguiente convocatoria.

4. Quienes hayan consumido cuatro o más convocatorias deberán solicitar con carácter previo a la matrícula la concesión de convocatoria de gracia. El plazo para dicha solicitud expira el día 15 del mes anterior a la convocatoria correspondiente.

Noveno.- En los plazos preclusivos que se señalan en el punto sexto habrán de presentar las Escuelas la siguiente documentación:

- Impresos de matrícula cumplimentados por los alumnos.

- Lista de matriculados y recuentos.

- Documento de Ingreso y recuentos.

Décimo.- Los alumnos que se inscriban directamente en la Escuela Oficial deberán presentar la siguiente documentación:

- Impreso de matrícula cumplimentado.

- Fotocopia D.N.I.

- Documento de Ingreso.

Undécimo.- Los importes a satisfacer para concurrir a las PEF son:

Matrícula Completa	76,68 euros
Módulo I	37,58 euros
Módulo II	37,58 euros
Módulo III	37,58 euros
Módulo IV	37,58 euros
Módulo V	
2 idiomas	75,16 euros
1 idioma	37,58 euros

Los alumnos a quienes se refiere el punto 2 del apartado 8, deberán abonar por matrícula la cuantía resultante de sumar los importes correspondientes a cada uno de los módulos en que se matriculen, sin que en ningún caso el importe a satisfacer exceda de 150,32 euros.

Duodécimo.- Quienes deseen acreditar la posesión de uno de los idiomas incluidos en el módulo V, distinto de los dos que hubieren cursado y superado, podrán realizar de modo voluntario las pruebas del módulo V correspondientes a dicho idioma, y si fueren declarados aptos, se incorporará tal mención en el título que les sea expedido.

A tal efecto formularán solicitud en el plazo señalado en el apartado 6 y abonarán el importe señalado para idiomas del módulo V.

Decimotercero.- En el caso de que se desee incorporar como mérito al título la superación de un idioma distinto de los contemplados en el módulo V, podrá solicitarse de la Escuela Oficial correspondiente la realización de pruebas de dicho idioma. La celebración de tales pruebas quedará condicionada a la decisión de la E.O.T.C., que resolverá en función de la importancia del idioma solicitado, número de solicitudes, y medios humanos y materiales disponibles.

La solicitud deberá formularse al menos con 30 días de antelación al plazo de cierre de matrícula. En los 15 días siguientes se comunicará la decisión al alumno, que podrá matricularse en caso de que ésta fuera positiva.

Decimocuarto.- 1. Los exámenes se celebrarán conforme al calendario que se hará público mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial, remitiéndose asimismo a las escuelas adscritas. Cualquier modificación en el calendario o en los lugares de celebración de las pruebas será anunciada con la debida publicidad por la Escuela Oficial.

2. Los alumnos deberán acudir al lugar de celebración de los exámenes, provistos de D.N.I., pasaporte o carnet de conducir, y de resguardo acredita-

tivo del pago de los derechos de examen, y presentarse con 30 minutos de antelación a la hora señalada para el inicio de los ejercicios.

Decimoquinto.- En el plazo de dos días hábiles (excluyendo el sábado) a partir de la terminación de los ejercicios escritos podrán formularse reclamaciones, debidamente fundamentadas, al planteamiento de alguna cuestión o cuestiones planteadas. Tales reclamaciones serán resueltas por el Tribunal, en el plazo de 3 días, procediendo en caso estimatorio a la anulación de la cuestión o cuestiones controvertidas a efectos de evaluación.

Decimosexto.- Una vez publicadas las calificaciones provisionales, los alumnos podrán ejercitar su derecho de revisión de calificaciones, solicitándolo por escrito, en un plazo de 72 horas a contar desde la exposición de las mismas en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial, o en los de las Escuelas adscritas, a las que se remitirá en la misma fecha el listado de aquéllas. La revisión se ceñirá exclusivamente a la verificación de la exactitud de la puntuación asignada en virtud del sistema de calificación aplicado. Tales reclamaciones serán resueltas por el Tribunal en el plazo de 5 días. Resueltas las reclamaciones o no habiéndose formulado ninguna, las calificaciones asignadas se elevarán a definitivas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La solicitud de traslado a que hace referencia el apartado séptimo, punto 3, deberá formalizarse ante esta Escuela antes del 15 de mayo, para la convocatoria de junio de 2002, o del 15 de agosto, para la convocatoria de septiembre; toda solicitud presentada transcurridos dichos plazos impedirá formalizar la inscripción en la convocatoria indicada. En estos supuestos el plazo de inscripción en la PEF será el más amplio de los que se indican en el apartado sexto, punto 1.

Segunda.- El tribunal evaluador está clasificado en la categoría segunda de las previstas en el artículo 38 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, y el límite máximo de asistencias queda fijado en veinticinco (25) por convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 40.3 de dicho Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en esta resolución será de aplicación la Orden del M.E.C. de 22 de diciembre de 1992 y la Circular 1/96 de la Escuela Oficial de Turismo de Canarias para el desarrollo de la Prueba "TEAT".

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2002.-
El Director, José Manuel Onieva Martell.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

1236 ANUNCIO de 11 de abril de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de los Edificios de Servicios Múltiples I y II de Las Palmas de Gran Canaria.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

Dirección General de Patrimonio y Contratación, calle León y Castillo, 437, 2ª planta, 35007-Las Palmas de Gran Canaria.

Teléfono: (928) 307149.

Fax: (928) 307137.

Expediente nº: C-13/2002/LP.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente contratación es la realización del servicio de vigilancia y seguridad de los Edificios de Servicios Múltiples I y II de Las Palmas de Gran Canaria.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Dos años a contar desde el 10 de octubre de 2002.

4. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos dieciocho con setenta (852.618,70) euros.

6. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la LCAP, los licitadores de-

berán constituir garantía provisional por importe diecisiete mil cincuenta y dos con treinta y siete (17.052,37) euros, equivalentes al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

7. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS PARA LOS LICITADORES.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentación e información quedará a disposición de los licitadores interesados durante el plazo de presentación de las proposiciones en la Dirección General de Patrimonio y Contratación, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Oficinas Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife, en la planta 6ª, código postal 38071, teléfono (922) 476500, fax (922) 476672, y calle León y Castillo, 431, 2ª planta, Edificio Urbis de Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35007, teléfono (928) 303000, fax (928) 307137.

También podrá consultarse el Pliego de Cláusulas, una vez publicado el presente anuncio de licitación, en la página web del Gobierno de Canarias con la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

8. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: CLASIFICACIÓN.

- Grupo: III.
- Subgrupo: 2.
- Categoría: C.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

El plazo de presentación de las proposiciones finalizará el día 3 de junio de 2002 a las 15,00 horas, pudiendo presentar dichas proposiciones en la Dirección General de Patrimonio y Contratación en las direcciones indicadas en el punto sexto.

10. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar el día 12 de junio de 2002, a las 10,30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, sita en la calle León y Castillo, 431, 2ª planta de Las Palmas de Gran Canaria.

11. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Los gastos de la publicación del presente anuncio correrán a cargo del adjudicatario del presente con-

trato según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO, p.d.,
el Viceconsejero de Hacienda y Relaciones con
la Unión Europea (Orden de 5 de marzo de 2001),
Pedro Pacheco González.

1237 *Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.- Anuncio de 16 de abril de 2002, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de los ascensores instalados en los Edificios de Servicios Múltiples I y II de Santa Cruz de Tenerife.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Expediente nº 2/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente contratación es la realización del servicio de mantenimiento y conservación de los ascensores instalados en los Edificios de Servicios Múltiples I y II de Santa Cruz de Tenerife.

Lugar de realización:

Lote I: Edificio de Oficinas Múltiples I de Santa Cruz de Tenerife.

Lote II: Edificio de Oficinas Múltiples I de Santa Cruz de Tenerife.

Lote III: Edificio de Oficinas Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife.

Plazo de vigencia: 2 años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Ciento noventa y seis mil quinientos ochenta y cuatro con setenta y dos (196.584,72) euros, con el desglose que se detalla a continuación:

LOTE	PRESUPUESTO ANUAL DE LICITACIÓN (EUROS)	PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN (EUROS)
I	10.466,40.-	20.932,80.-
II	66.894,00.-	133.788,00.-
III	20.931,96.-	41.863,92.-
TOTAL	98.292,36.-	196.584,72.-

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la LCAP, los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato o bien del lote o lotes a los que licite:

LOTES	IMPORTE GARANTÍA PROVISIONAL (EUROS)
I	No deberá constituir garantía provisional
II	No deberá constituir garantía provisional
III	No deberá constituir garantía provisional
I y II	3.094,42.-
I y III	No deberá constituir garantía provisional
II y III	3.513,04.-
I, II y III	3.931,69.-

6. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS PARA LOS LICITADORES.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentación e información quedará a disposición de los licitadores interesados durante el plazo de presentación de las proposiciones en la Dirección General de Patrimonio y Contratación, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Oficinas Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife, en la planta 6ª, código postal 38071, teléfono (922) 476500, fax (922) 476672, y calle León y Castillo, 431, 2ª planta, Edificio Urbis de las Palmas de Gran Canaria, código postal 35007, teléfono (928) 303000, fax (928) 303108.

También podrá consultarse el Pliego de Cláusulas, una vez publicado el presente anuncio de licitación, en la página web del Gobierno de Canarias con la siguiente dirección: gobiernodecanarias.org/pliegos/

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: CLASIFICACIÓN.

LOTE I	Para ser licitador del presente Lote no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios que seguidamente se detallan.
LOTE II	GRUPO III; SUBGRUPO 7; CATEGORÍA:A
LOTE III	Para ser licitador del presente Lote no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios que seguidamente se detallan.
LOTE I Y II	GRUPO III; SUBGRUPO 7; CATEGORÍA:A
LOTE I Y III	Para ser licitador del presente Lote no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios que seguidamente se detallan.
LOTE II Y III	GRUPO III; SUBGRUPO 7; CATEGORÍA:A
LOTES I, II Y III	GRUPO III; SUBGRUPO 7; CATEGORÍA:A

- Solvencia económica y financiera: Informe de instituciones financieras, artículo 16.1.a) TRLCAP.

- Solvencia técnica:

a) Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y beneficios públicos o privados de los mismos: artículo 19.b) TRLCAP.

b) Declaración del material, instalaciones y equipamiento técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato: artículo 19.e) TRLCAP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

El plazo de presentación de las proposiciones finalizará una vez hayan transcurrido quince (15) días naturales desde la presente publicación, a las 14,00 horas, pudiendo presentar dichas proposiciones en la Dirección General de Patrimonio y Contratación en las direcciones indicadas en el punto sexto.

9. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar el séptimo día hábil, siguiente al último de presentación de las proposiciones, siempre y cuando no sea sábado, en cuyo caso se celebrará el inmediato día hábil siguiente. En cualquier caso tendrá lugar a las 11,00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Oficinas Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife, planta 6ª.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2002.- El Viceconsejero de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea (Delegación por Orden de 5.3.01; B.O.C. nº 32, de 12.3.01), Pedro Pacheco González.

1238 Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 16 de abril de 2002, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación del suministro de diverso mobiliario destinado a la sede de la Presidencia del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.
Dirección General de Patrimonio y Contratación.
Expediente nº 8/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente contratación es la realización del suministro de diverso mobiliario destina-

do a la sede de la Presidencia del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

Plazo de ejecución: dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Ciento sesenta y tres mil doscientos (163.200,00) euros. Siendo el presupuesto máximo de licitación del suministro de cada lote así como los precios máximos unitarios de licitación de los bienes a suministrar los siguientes importes:

LOTE I.		DESPACHO DEL PRESIDENTE	
UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MÁXIMO UNITARIO EUROS	PRESUPUESTO MÁXIMO EUROS
1	MESA DIRECCIÓN	7.800.-	7.800.-
1	BUCK DE TRABAJO	3.300.-	3.300.-
1	MUEBLE AUXILIAR	6.400.-	6.400.-
1	MESA REUNIONES TAPA CUADRADA	7.600.-	7.600.-
2	MESAS AUXILIARES	350.-	700.-
1	MESA CENTRO	1.600.-	1.600.-
2	SILLÓN INDIVIDUAL	2.500.-	5.000.-
2	SOFÁ 3 PLAZAS	5.100.-	10.200.-
		TOTAL	42.600.-

LOTE II.		DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE:	
UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MÁXIMO UNITARIO EUROS	PRESUPUESTO MÁXIMO EUROS
1	MESA DIRECCIÓN	7.800.-	7.800.-
1	BUCK DE TRABAJO	3.300.-	3.300.-
1	MUEBLE AUXILIAR	6.400.-	6.400.-
1	MESA REUNIONES TAPA REDONDA	9.000.-	9.000.-
1	MESA AUXILIAR	350.-	350.-
1	MESA CENTRO	1.600.-	1.600.-
1	SILLÓN INDIVIDUAL	2.500.-	2.500.-
2	SOFÁ 3 PLAZAS	5.100.-	10.200.-
		TOTAL	41.150.-

LOTE III.		LÁMPARAS:	
UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MÁXIMO UNITARIO EUROS	PRESUPUESTO MÁXIMO EUROS
2	LÁMPARAS DE PIE, ALTURA MEDIA	350.-	700.-
2	LÁMPARA DE PIE ALTURA BAJA	450.-	900.-
1	LÁMPARA DE PIE ALTURA ALTA	1.100.-	1.100.-
1	LÁMPARA SOBRE MESA ALTA	350.-	350.-
2	LÁMPARA SOBRE MESA BAJA	500.-	1.000.-
TOTAL			4.050.-

LOTE IV.		ALFOMBRAS:	
UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MÁXIMO UNITARIO EUROS	PRESUPUESTO MÁXIMO EUROS
2	ALFOMBRAS	4.000.-	8.000.-
TOTAL			8.000.-

LOTE V.		COCINAS:	
UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MÁXIMO EUROS	
1	COCINA PLANTA 2ª	53.200.-	
1	COCINA PLANTA 1º	14.200.-	
TOTAL			67.400.-

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS PARA LOS LICITADORES.

El Pliego de Cláusulas administrativas y demás documentación e información quedará a disposición de los licitadores interesados durante el plazo de presentación de las proposiciones en la Dirección General de Patrimonio y Contratación, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Oficinas Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife, en la planta 6ª, código pos-

tal 38071, teléfono (922) 476500, fax (922) 476672, y calle León y Castillo, 431, 2ª planta, Edificio Urbis de Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35007, teléfono (928) 303000, fax (928) 303108.

También podrá consultarse el Pliego de Cláusulas, una vez publicado el presente anuncio de licitación, en la página web del Gobierno de Canarias con la siguiente dirección: gobiernodecanarias.org/pliegos/

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 16 y 18 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se reseñan a continuación:

1.- Solvencia Económica y Financiera [artículo 16.1.a) TRLCAP]: “Informe de Instituciones Financieras”

2.- Solvencia Técnica:

a) artículo 18.a) TRLCAP: “Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos tres años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos”.

b) artículo 18.b) TRLCAP: “Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudios e investigación de la empresa”.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

El plazo de presentación de las proposiciones finalizará una vez hayan transcurrido quince (15) días naturales desde la presente publicación, a las 14,00 horas, pudiendo presentar dichas proposiciones en la Dirección General de Patrimonio y Contratación en las direcciones indicadas en el punto sexto.

9. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar el séptimo día hábil, siguiente al último de presentación de la proposiciones, siempre y cuando no sea sábado, en cuyo caso se celebrará el inmediato día hábil siguiente. En cualquier caso tendrá lugar a las 11,00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Oficinas Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife, planta 6ª.

Los gastos de la publicación del presente anuncio correrán a cargo del adjudicatario del presente contrato según lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2002.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Alfonso Fernández Molina.

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

1239 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de abril de 2002, por el que se hace pública la Orden de 27 de marzo de 2002, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de “Construcción de 20 V.P.O. de promoción pública a ejecutar en La Vigilia, término municipal de Santiago del Teide”.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Pública de la Dirección General de Vivienda.

c) Número de expediente: TF-050/PP/00.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: “Construcción de 20 V.P.O. de promoción pública a ejecutar en La Vigilia, término municipal de Santiago del Teide (Tenerife)”.

b) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: veinte (20) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

1.308.857,25 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 26.177,15 euros.

Definitiva: se estará a lo dispuesto en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Promoción Pública de la Dirección General de Vivienda.

b) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: (922) 473600.

e) Telefax: (922) 473601.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación de los licitadores: grupo C, subgrupo 2, categoría d).

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

Los Pliegos de estas licitaciones pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2002.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

1240 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de abril de 2002, por el que se hacen públicas las Ordenes de 9 de abril de 2002, que convocan concursos, procedimiento abierto, para la contratación de varias obras en la isla de La Palma.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Promoción Pública de la Dirección General de Vivienda.

c) Número de expedientes: TF-050/PP/99 y TF-030/PP/99.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: TF-050/PP/99 "Construcción de 25 V.P.O. de promoción pública a ejecutar en puerto, término municipal de Tazacorte (La Palma)".

TF-030/PP/99 "Construcción de 16 V.P.O. de promoción pública a ejecutar en San Antonio, término municipal de Breña Baja (La Palma)".

b) Lugar de ejecución: isla de La Palma.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: TF-050/PP/99: 26 meses, a contar desde la iniciación de las obras.

TF-030/PP/99: 22 meses, a contar desde la iniciación de las obras.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

TF-050/PP/99: 1.625.803,85 euros.

TF-030/PP/99: 1.180.892,62 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: TF-050/PP/99: 32.516,08 euros; TF-030/PP/99: 23.617,85 euros.

Definitiva: se estará a lo dispuesto en la cláusula 17 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Promoción Pública de la Dirección General de Vivienda.

b) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: (922) 473600.

e) Telefax: (922) 473601.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación de los licitadores: grupo C, subgrupo 2, categoría d).

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

Los Pliegos de estas licitaciones pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2002.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

1241 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de abril de 2002, por el que se hacen públicas Resoluciones de 9 de abril de 2002, del Director General de Aguas, que convocan concursos (procedimiento abierto) y trámite de urgencia, para la contratación de consultorías y asistencias en las islas de Tenerife, La Palma y El Hierro.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Aguas de la Dirección General de Aguas.

c) Número de expedientes: TF-8-506, LP-8-389 y HR-8-112.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto del contrato: TF-8-506: "Redacción de los proyectos contemplados en el Plan

de Saneamiento, Depuración y Reutilización de la isla de Tenerife”. Presupuesto: 238.941,89 euros.

LP-8-389: “Redacción de los proyectos contemplados en el Plan de Saneamiento, Depuración y Reutilización de la isla de La Palma”. Presupuesto: 99.229,04 euros.

HR-8-112: “Redacción de los proyectos contemplados en el Plan de Saneamiento, Depuración y Reutilización de la isla de El Hierro”. Presupuesto: 59.326,26 euros.

b) Lugar de ejecución: Santa Cruz de Tenerife.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: TF-8-506: seis (6) meses, LP-8-389: cuatro (4) meses; HR-8-112: cuatro (4) meses, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 de los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. GARANTÍAS.

Provisionales: no se exigen.

Definitiva: se estará a lo dispuesto en la cláusula 17 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para cada uno de los concursos.

5. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Aguas.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: (922) 475150.

e) Telefax: (922) 289703.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se indican en las cláusulas 4 y 5 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir cada uno de los concursos.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del octavo día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,30 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

Los pliegos de esta licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2002.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

1242 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 18 de abril de 2002, por el que se hacen públicas las Órdenes de 18 de abril de 2002, que convocan concursos, procedimiento abierto, para la contratación de varias obras en la isla de La Palma.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Pública de la Dirección General de Vivienda.

c) Número de expedientes: TF-010/PP/01 y TF-020/PP/00.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: TF-010/PP/01: construcción de 23 V.P.O. de promoción pública, en El Paso (La Palma). Presupuesto: 1.631.146,85 euros. TF-020/PP/00: construcción de 19 V.P.O. de promoción pública, en Mirca II, término municipal de Santa Cruz de La Palma. Presupuesto: 1.375.533,11 euros. Lugar de ejecución: isla de La Palma.

b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: TF-010/PP/01: veinticinco (25) meses, TF-020/PP/00: veintidós (22) meses, a contar desde la iniciación de las obras, según se indica en la cláusula 9) de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. GARANTÍAS.

Provisional: TF-010/PP/01: 32.622,94 euros, TF-020/PP/01: 27.510,66 euros.

Definitiva: se estará a lo dispuesto en las cláusulas 17ª de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para cada uno de los concursos.

5. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Promoción Pública de la Dirección General de Vivienda.

b) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: (922) 473600.

e) Telefax: (922) 473601.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación de los licitadores: grupo C, subgrupo 2, categoría d).

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, Edificio de Servicios Múltiples, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,30 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 de los Pliegos de aplicación.

Los pliegos de estas licitaciones pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 2002.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1243 *Dirección General de Patrimonio Histórico.- Anuncio de 17 de abril de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del inmueble Palacio Rodríguez Quetgles en Las Palmas de Gran Canaria.*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Dirección General de Patrimonio Histórico.

OBJETO DEL CONTRATO.

Vigilancia y seguridad del inmueble Palacio Rodríguez Quetgles en Las Palmas de Gran Canaria.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

Un (1) año.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Ciento diez mil quinientos treinta euros con sesenta y nueve céntimos (110.530,69 euros).

CLASIFICACIÓN EXIGIDA.

Grupo M (III), subgrupo 2, categoría A.

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los licitadores en:

- Viceconsejería de Cultura y Deportes, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, 5ª planta del Edificio de Servicios Múltiples I, teléfono (928) 306000, fax 455023, Las Palmas de Gran Canaria-35003.

- Dirección Territorial de Cultura y Deportes, calle Villalba Hervás, 4, 5ª planta, teléfono (922) 474100, fax 243330, Santa Cruz de Tenerife-38002.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El plazo finalizará a los 8 días naturales, contados desde el siguiente al de la presente publicación, a las 13,00 horas. Si el último día recayese en sábado, se presentarán en los Registros Generales del Gobierno de Canarias: Edificio de Servicios Múltiples I, en Las Palmas de Gran Canaria y Edificio Servicios Múltiples II, en Santa Cruz de Tenerife.

APERTURA DE PROPOSICIONES.

En acto público, en la primera sede referida, al quinto día hábil (excepto sábados) del último día de presentación de proposiciones, a las 10,00 horas.

GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de abril de 2002.- El Director General de Patrimonio Histórico, Rodolfo V. Afonso Hernández.

Consejería de Sanidad y Consumo

1244 *ANUNCIO de 2 de abril de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, pago diferido y tramitación urgente, para la contratación del suministro e instalación de sistemas de lavado, descontaminación, esterilización, transporte, distribución y gestión de materiales reutilizables para el Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Expte. nº2002-HMI-D2.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud- Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2002-HMI-D2.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de sistemas de lavado, descontaminación, esterilización, transporte, distribución y gestión de materiales reutilizables.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 8 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

a) Importe total: 1.480.757,09 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote al que se licite.

Definitiva: 4% del presupuesto total de adjudicación del suministro.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria) y calle Pérez de Rozas, 5 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004, Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308021 y (928) 308022.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 52 días naturales a partir del día siguiente del envío de este anuncio al D.O.C.E., si el quincuagésimo segundo día fuera sábado o festivo, esta fecha pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE
SANIDAD Y CONSUMO,
Rafael Díaz Martínez.

1245 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de abril de 2002, que convoca concurso público, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del suministro de sistema de tratamiento de imagen e impresión, para el Hospital General de Lanzarote.- Expte. nº C.P. SUM-15/02.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

c) Número de expediente: C.P. SUM-15/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de sistema de tratamiento de imagen e impresión.

b) Número de unidades a entregar: 1.

c) División por lotes y números: los especificados en el Pliego.

d) Lugar de entrega: Hospital General de Lanzarote.

e) Plazo de entrega: especificado en el Pliego.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 197.300,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: ninguna.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,3.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Teléfono: (928) 595042.

e) Telefax: (928) 595080.

f) Dirección de correo electrónico: uchgl@gobiernodecanarias.org.

g) Los Pliegos pueden ser descargados, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, en la página web del Gobierno de Canarias: www.gobiernodecanarias.org/pliegos/.

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: las 14 horas del octavo día natural contado desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: las 14 horas del octavo día natural contado desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Registro General.

2º) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

3º) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,3.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Fecha:

- Si los licitadores no enviasen comunicación, dentro del período de presentación de proposiciones, de remisión de las mismas por correo, la Mesa de

Contratación se reunirá, para el acto de apertura de los sobres números 1 y 3, el segundo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si no existieran subsanaciones que realizar, acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones económicas. Si el día de la apertura fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil. En caso de que existieran subsanaciones, la apertura de las proposiciones se pospondrá al quinto día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

- Si los licitadores envían comunicación, dentro del período de presentación de proposiciones, de remisión de las mismas por correo, la Mesa de Contratación se reunirá, para el acto de apertura de los sobres números 1 y 3, el undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si no existieran subsanaciones que realizar, acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones económicas. Si el día de la apertura fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil. En caso de que existieran subsanaciones, la apertura de las proposiciones se pospondrá al quinto día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

e) Hora: 11,00 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, en el domicilio antes indicado.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Arrecife, a 9 de abril de 2002.- La Gerente, Blanca Fraguera Gil.

1246 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de abril de 2002, que convoca el concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de Sistema de Ecografía Digital Doppler color, para el Hospital General de Lanzarote.- Expte. nº C.P. SUM-3/02.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

c) Número de expediente: C.P. SUM-3/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de Sistema de Ecografía digital Doppler color.

b) Número de unidades a entregar: 1.

c) División por lotes y números: los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: Hospital General de Lanzarote.

e) Plazo de entrega: especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 138.250 euros. Anualidad: 2002.

5. GARANTÍAS.

Provisional: ninguna.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Teléfono: (928) 595042.

e) Telefax: (928) 595080.

f) Dirección de correo electrónico: uchgl@gobiernodecanarias.org.

g) Los Pliegos pueden ser descargados, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, en la página web del Gobierno de Canarias: www.gobier-nodecanarias.org/pliegos/.

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: las 14 horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: las 14 horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Registro General.

2ª) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

3ª) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,3.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Fecha:

- Si los licitadores no enviasen comunicación, dentro del período de presentación de proposiciones, de remisión de las mismas por correo, la Mesa de Contratación se reunirá, para el acto de apertura de los sobres números 1 y 3, el segundo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si no existieran subsanaciones que realizar, acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones económicas. Si el día de la apertura fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil. En caso de que existie-

ran subsanaciones, la apertura de las proposiciones se pospondrá al quinto día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

- Si los licitadores envían comunicación, dentro del período de presentación de proposiciones, de remisión de las mismas por correo, la Mesa de Contratación se reunirá, para el acto de apertura de los sobres números 1 y 3, el undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si no existieran subsanaciones que realizar, acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones económicas. Si el día de la apertura fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil. En caso de que existieran subsanaciones, la apertura de las proposiciones se pospondrá al quinto día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

e) Hora: 11,00 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, en el domicilio antes indicado.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Arrecife, a 10 de abril de 2002.- La Gerente, Blanca Fraguela Gil.

1247 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario la Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 5 de abril de 2002, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adquisición de equipamiento vario para Anatomía Patológica.- Expte. nº 2002-1-5.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario la Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife de la Consejería de Sanidad y Consumo anuncia concurso público, procedimiento abierto, expediente:

C.P.SCT- 2002-1-5 para la adquisición de equipamiento vario para Anatomía Patológica.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario la Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.

c) Número de expediente: C.P.SCT 2002-1-5.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: señalado anteriormente.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

d) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

C.P. SCT 2002-1-5 Importe total: 33.060 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no tiene.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia del Hospital Universitario la Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife. Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Hospital Universitario la Candelaria, Suministros, 10ª planta del Edificio de Traumatología, Carretera del Rosario, 145.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Teléfono: (922) 602124-602207.

e) Telefax: (922) 648550.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta el vigésimo día contado desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario la Candelaria-Ofra, Registro General, 1ª planta del Edificio de Traumatología.

2º) Domicilio: Carretera del Rosario, 145.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario la Candelaria-Ofra.

b) Domicilio: Carretera General del Rosario, s/n, Sala de Juntas, 10ª planta del Edificio de Traumatología.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: Documentación General y Técnica y apertura de Proposición Económica: la Mesa de Contratación se reunirá al tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo, y que cumplan los requisitos de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al del plazo señalado.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en los sobres 1 y 3. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre nº 2 "Proposición Económica".

Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de la Proposición Económica tendrá lugar el quinto día natural siguiente al de la apertura de la Documentación General y Técnica en el mismo lugar y hora fijados anteriormente.

Para todos los plazos citados si los días fuesen sábados o inhábiles, se entenderán prorrogados al siguiente.

e) Hora: 9 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cualquier otra información será facilitada en el Servicio de Suministros del Hospital Universitario la Candelaria-Ofra, 10ª planta del Edificio de Traumatología.

11. GASTOS DE ANUNCIO.

Los anuncios de los Boletines Oficiales así como las publicaciones en prensa correrán, de una sola vez, por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2002.- El Director Gerente, Enrique Palacio Abizanda.

1248 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario la Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 8 de abril de 2002, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adquisición de kits de ría.- Expte. nº C.P.SCT-2002-0-42.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario la Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife de la Consejería de Sanidad y Consumo anuncia concurso público, procedimiento abierto, expediente C.P.SCT-2002-0-42, para la adquisición de kits de ría.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario la Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.

c) Número de expediente: C.P.SCT-2002-0-42.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: señalado anteriormente.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

C.P.SCT-2002-0-42 por un importe total de: 244.943,98 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2002: 61.235,99 euros, año 2003: 122.471,98 euros y año 2004: 61.235,99 euros.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación, del total del/de los lote/s, o partidas a las que licite.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia del Hospital Universitario la Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife. Servicio de Suministros (planta 10ª, Edificio de Traumatología).

b) Domicilio: Hospital Universitario la Candelaria-Ofra, Suministros, 10ª planta, Edificio de Traumatología-Carretera del Rosario, 145.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Teléfono: (922) 602208, 602209.

e) Telefax: (922) 648550.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las trece horas del plazo que más tarde finalice de los siguientes:

- El día 30 de mayo de 2002.

- 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

- 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario la Candelaria-Ofra, Registro General, 1ª planta, Centro de Traumatología y Rehabilitación.

2º) Domicilio: Carretera del Rosario, 145.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra.

b) Domicilio: Carretera General del Rosario, s/n, Sala de Juntas, 10ª planta, Edificio de Traumatología.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: Documentación General y Técnica y de Proposición Económica: la Mesa de Contratación se reunirá el tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo, y que cumplan los requisitos de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al del plazo señalado.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en los sobres 1 y 3. En el caso de que no se observarán defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre nº 2 de Proposición Económica. Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de la Proposición Económica tendrá lugar el quinto día natural siguiente al de la apertura de la Documentación General y Técnica.

Para todos los plazos citados si los días fuesen sábados o inhábiles se entenderán prorrogados al siguiente día hábil.

e) Hora: 9 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cualquier otra información será facilitada en el Servicio de Suministros del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, 10ª planta del Edificio de Traumatología.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios de los Boletines Oficiales así como las publicaciones en prensa correrán, de una sola vez, por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2002.- El Director Gerente, Enrique Palacio Abizanda.

1249 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 27 de marzo de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en las URAs II.- Expte. nº 2002-0-8.*

La Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad y Consumo anuncia concurso, procedimiento abierto: 2002-0-8 (contratación del servicio de vigilancia y seguridad en las URAs II).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2002-0-8.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: contratación del servicio de vigilancia y seguridad en las URAs II.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Presupuesto: 92.400,00 euros (15.374.066 pesetas), para veinticuatro mensualidades, dividido en las siguientes anualidades, debiéndose proceder a su ajuste en función de la fecha de inicio de la contratación: año 2002: 26.950,00 euros, año 2003: 46.200,00 euros y año 2004: 19.250,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Definitiva: 4% del importe total de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35020.
- d) Teléfono: (928) 450147.
- e) Telefax: (928) 449109.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: hasta el decimoquinto día natural contado desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.
- b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio Suministros, planta 1ª).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria-35020.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 9,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros-Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de marzo de 2002.-
La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

1250 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 8 de abril de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la adquisición de reactivos manuales para Microbiología.- Expte. nº 2002-0-13.*

La Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad y Consumo anuncia concurso, procedimiento abierto:

2002-0-13 (adquisición de reactivos manuales para Microbiología).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.
- c) Número de expediente: 2002-0-13.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: adquisición de reactivos manuales para Microbiología.
- b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Presupuesto: 157.059,76 euros, distribuidos en las siguientes anualidades: año 2002: 41.764,59 euros y año 2003: 115.295,17 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Definitiva: 4% del importe total de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: Barranco de La Ballena, s/n.
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35020.
- d) Teléfono: (928) 450147.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta el decimoquinto día natural contado desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de La Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de La Ballena, s/n (Servicio Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35020.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 9,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 2002.-
La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1251 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 8 de abril de 2002, por el que se hace pública la licitación para la contratación administrativa de un servicio de ordenanza, mantenimiento y jardinería, con destino a los centros dependientes de este Centro Directivo, sitos en la isla de Tenerife.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Gestión y Administración.

c) Número de expediente: 4/2002.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realizar un servicio de ordenanza, mantenimiento y jardinería, con destino a los centros dependientes de esta Dirección General, sitos en la isla de Tenerife, de acuerdo con las condiciones de disponibilidad geográfica y ejecución, indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente contratación.

b) División por lotes y número: la licitación en la presente contratación se realizará a la totalidad.

c) Lugar de ejecución: el Servicio contratado se realizará íntegramente en la isla de Tenerife y, en las sedes de los centros dependientes indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente contratación.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): a partir de la fecha de la firma del contrato, hasta el 30 de diciembre de 2002, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en

el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total de 49.920 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 998,4 euros. Definitiva: 1996,8 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

b) Domicilio: calle Anselmo J. Benítez, 10 y 12, bajo, Edificio El Duque, y, calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 2ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38004 y Las Palmas de Gran Canaria-35071, respectivamente.

d) Teléfono: (922) 474639, 4681, 4522 ó (928) 306286.

e) Telefax: (922) 474152 ó 474676.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no se exige clasificación.

b) Otros requisitos: los indicados en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 14,00 horas del último día del plazo.

b) Documentación a presentar: se deberán presentar tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, que habrá de ser de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimotercera del Pliego Base.

c) Lugar de presentación:

1.a) Entidad: Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

2.a) Domicilio: los indicados en el punto 6.b).

3.a) Localidad y código postal: los indicados en el punto 6.c).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a contar desde la fecha de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato e importe del mismo, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

b) Domicilio: calle Anselmo J. Benítez, 10 y 12, bajo, Edificio El Duque.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Fecha y hora: se indicará mediante notificación a las empresas concursantes.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

El importe de los anuncios de licitación será de cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2002.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

1252 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 9 de abril de 2002, por el que se hace pública la licitación para la contratación administrativa de los servicios de un gabinete de atención psicológica, en la isla de Gran Canaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Gestión y Administración.

c) Número de expediente: 3/2002.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realizar tratamientos a menores en situación de acogimiento familiar, menores bajo medidas judiciales y/o en conflicto social, derivados por el Equipo que la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, tenga asignado al respecto, abordándose igualmente el tratamiento, cuando sea necesario, de las familias acogentes, así como de las familias biológicas susceptibles de intervención terapéutica, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) División por lotes y número: la licitación en la presente contratación se realizará a la totalidad.

c) Lugar de ejecución: el servicio contratado se realizará íntegramente en la isla de Gran Canaria, debiéndose impartir los tratamientos en las sedes donde estén ubicados los gabinetes, de acuerdo con la distribución geográfica indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente contratación.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): a partir de la fecha de la firma del contrato, hasta el 29 de diciembre de 2002, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total de 120.000 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2.400 euros.

Definitiva: 4.800 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

b) Domicilio: calle Anselmo J. Benítez, 10 y 12, bajo, Edificio El Duque, y calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 2ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38004, y, Las Palmas de Gran Canaria-35071, respectivamente.

d) Teléfono: (922) 474639, 4681, 4522 ó (928) 306286.

e) Telefax: (922) 474152 ó 474676.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no se exige clasificación.

b) Otros requisitos: los indicados en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 14,00 horas del último día del plazo.

b) Documentación a presentar: se deberán presentar tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, que habrá de ser de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimotercera del Pliego Base.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

2º) Domicilio: los indicados en el punto 6.b).

3º) Localidad y código postal: los indicados en el punto 6.c).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a contar desde la fecha de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato e importe del mismo, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

b) Domicilio: calle Anselmo J. Benítez, 10 y 12, bajo, Edificio El Duque.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Fecha y hora: se indicará mediante notificación a las empresas concursantes.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

El importe de los anuncios de licitación será de cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2002.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

1253 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 10 de abril de 2002, por el que se hace público concurso para la contratación del servicio de desarrollo del sistema de información de gestión de medidas judiciales.*

La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales anuncia la convocatoria, por el sistema de concurso, para la contratación del servicio de “desarrollo del sistema de información de gestión de medidas judiciales”, mediante procedimiento abierto y tramitación de urgencia.

1. Objeto: el servicio de “desarrollo del sistema de información de gestión de medidas judiciales”.

2. Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas quedarán a disposición de los licitadores interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la sede de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en Santa Cruz de Tenerife, sita en la calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, quinta planta, teléfono (922) 477000 y fax (922) 229147 y en Las Palmas de Gran Canaria, sita en el Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta, calle Agustín Millares Carló, 18, teléfono (928) 306376 y fax (928) 306396, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes. Así como en la dirección de internet <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

3. Presupuesto: el presupuesto máximo de licitación es de noventa mil euros (90.000,00 euros).

4. Plazo, lugar y forma de presentación de proposiciones: la presentación de las proposiciones finalizará a las 14,00 horas del octavo día natural, siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Las proposiciones se podrán presentar en las direcciones indicadas en el punto segundo.

Sólo en caso de coincidir el último día de presentación de proposiciones en sábado, éstas habrán de presentarse en los Registros Centrales del Gobierno de Canarias, sitos en el Edificio de Usos Múltiples II, Santa Cruz de Tenerife, calle José Manuel Guimerá, 8, y en el Edificio de Usos Múltiples I, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Las Palmas de Gran Canaria.

5. Examen de documentación y apertura de proposiciones.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Secretaría General Técnica de Empleo y Asuntos Sociales.

b) Domicilio: calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, 5ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá al tercer día natural siguiente al de terminación del plazo de presentación de las proposiciones. En el caso de que existieran proposiciones enviadas por correo, la Mesa se reunirá al undécimo día natural siguiente al plazo señalado y a la misma hora. Si el día de la apertura de proposiciones fuese sábado o día festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente hábil.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre número 1 "Documentación General", así como la apertura del sobre número 3 presentado por los licitadores, y si se observasen defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estimara conveniente, un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador los subsane. Ahora bien, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

En caso de no acordar plazo de subsanación la Mesa procederá, en acto público, a abrir el sobre número 2 "Proposición económica".

e) Hora: 11,00 horas.

6. Garantía provisional: de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del TRLCAP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

7. Pago de los anuncios: el pago de los gastos originados por la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del presente concurso, conforme lo dispuesto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2002.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

1254 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 19 de abril de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de vigilancia para las dependencias del ICFEM de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Oficinas ACE Tenerife y Las Palmas, y Centros de Formación Ocupacional Los Realejos y Lomo Apolinario.*

El Instituto Canario de Formación y Empleo, por Resolución del Director de fecha 18 de abril de 2002, anuncia la siguiente contratación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de Formación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción: servicio de vigilancia para las dependencias del ICFEM de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Oficinas ACE Tenerife y Las Palmas, y Centros de Formación Ocupacional Los Realejos y Lomo Apolinario.

b) Duración del contrato: el plazo máximo de ejecución será de 12 meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 688.134,35 euros.

5. GARANTÍA.

La garantía provisional corresponde al 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

La garantía definitiva corresponde al 4% del importe de adjudicación del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como la información adicional precisa, se encuentra a disposición de los interesados en las siguientes direcciones:

- Instituto Canario de Formación y Empleo. Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio Gabinete Seguridad e Higiene, planta baja, 38010-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 473608, fax (922) 474594.

- Instituto Canario de Formación y Empleo. Calle República Dominicana, 4, 35010-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 307932 y fax (928) 307908.

b) La fecha límite para retirar la documentación coincidirá con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS.

La clasificación exigida en la presente contratación es la siguiente:

Si se licitara a la totalidad de los lotes o si la cuantía de los lotes a los que se licite excede de 601.012 euros, la clasificación exigida para esta contratación será la siguiente: grupo III, subgrupo 2, categoría D.

Si la cuantía de los lotes a los que se licite excede de 300.506 euros y no sobrepasa los 601.012 euros, la clasificación exigida será la siguiente: grupo III, subgrupo II, categoría C.

Si la cuantía de los lotes a los que se licita excede de 150.253 euros y no sobrepasa los 300.506

euros, la clasificación exigida será la siguiente: grupo III, subgrupo II, categoría B.

Si se licitara sólo a uno de los lotes o a varios cuya cuantía fuera igual o inferior a 150.253 euros, no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios de acreditación previstos en los artículos 16.a) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones podrán presentarse durante el plazo de 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, y terminará a las trece horas del último día del plazo.

b) Documentación a presentar: cada licitador presentará la documentación y proposición en tres sobres cerrados e identificados según se detalla a continuación, que contendrán:

Sobre 1: con el título "Documentación General para concurso servicio de vigilancia para las dependencias del ICFEM de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Oficinas ACE Tenerife y Las Palmas, y Centros de Formación Ocupacional Los Realejos y Lomo Apolinario", contendrá la documentación establecida en la cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre 2: con el título "Proposición económica para concurso servicio de vigilancia para las dependencias del ICFEM de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Oficinas ACE Tenerife y Las Palmas, y Centros de Formación Ocupacional Los Realejos y Lomo Apolinario", contendrá la proposición económica de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre 3: con el título "Documentación relativa a los criterios no económicos de adjudicación del contrato concurso servicio de vigilancia para las dependencias del ICFEM de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Oficinas ACE Tenerife y Las Palmas, y Centros de Formación Ocupacional Los Realejos y Lomo Apolinario", de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: las proposiciones serán presentadas en los Registros del ICFEM, sitios

en las direcciones indicadas en el apartado 6 del presente anuncio. Asimismo podrán ser enviadas por correo, en cuyo caso habrá de observarse lo previsto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación se reunirá el tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la sede del Instituto Canario de Formación y Empleo, sita en Avenida Príncipes de España, s/n, en Santa Cruz de Tenerife, para calificar la documentación contenida en el sobre 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, la Mesa procederá, en el mismo acto, a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre 2.

Si por el contrario se apreciaran defectos materiales subsanables en la documentación aportada, la Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días contados a partir del siguiente en que haya tenido lugar la publicación de los mismos en el tablón de anuncios del ICFEM, para que los licitadores subsanen los correspondientes defectos, señalándose igualmente por la Mesa, el lugar, fecha y hora de apertura y lectura de proposiciones económicas.

10. GASTOS DE ANUNCIO.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y en la prensa regional serán por cuenta del adjudicatario, según lo previsto en la cláusula 21.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

Otros anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

1255 *Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 8 de abril de 2002, relativo a notificación de diligencias de embargo de cuentas bancarias.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, con rela-

ción a los procedimientos administrativos de apremio tramitados por la Tesorería Territorial de Las Palmas contra los deudores que aquí se relacionan, intentada la notificación personal de las diligencias de embargo de cuentas bancarias, sin que se haya podido realizar al no habérseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de las Tesorerías Territoriales de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, N.I.F., número de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Las Palmas: calle Tomás Miller, 38, 3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 2002.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

MUNICIPIO DE: ANTIGUA

SUJETO PASIVO		Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
B35344092	MAJOREDA DE SERV.Y CONSTRUCC.	01 - 1997/01663	025	CL ANTIGUA . AP. TINDAYA, 21	35630	0,00	07/02/2002
28557332A	GUERRA RODRIGUEZ, JOAQUIN	01 - 2000/03360	014	UR CALETA FUSTE AUTOS PEREZ SIN	35630	7,00	09/11/2001

MUNICIPIO DE: ARRECIFE

SUJETO PASIVO		Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
A35085737	LANZAROTE TURISTICA, S.A.	01 - 1995/04925	007	CL ALFEREZ CABRERA TAVIO, 13	35500	16,00	09/11/2001
42901745Y	DIAZ ROCIO, MAGDALENA	01 - 1995/05631	017	CL FAJARDO,41	35500	0,00	14/11/2001
42139841T	ESPINO CABRERA, FRANCISCO	01 - 1995/05692	024	CL IGUALDAD, 21	35500	0,00	14/11/2001
42606206V	ESPINO ALVARADO, MARCIAL	01 - 1995/05972	017	CL JOSE ANTONIO,50	35500	0,00	14/11/2001
42606206V	ESPINO ALVARADO, MARCIAL	01 - 1995/05972	018	CL JOSE ANTONIO,50	35500	0,00	11/01/2002
43265996Y	ARTILES SUAREZ, JOSE JUSTO	01 - 1995/06171	025	CL RAFAEL GLEZ NEGRIN, 6	35500	0,00	11/01/2002
B35234251	LANZAMUEBLES 2000, S.L.	01 - 1996/01785	014	C/FENASU 1	35500	0,00	14/11/2001
42904136M	DURAN MANZANO, ANA MARIA	01 - 1996/09209	024	CL LEON Y CASTILLO, 109-2º IZQ **	35500	0,00	02/01/2002
46205808G	MARTINEZ BARBERO, TOMAS	01 - 1996/10118	012	CL FRANCOS, 21-1º	35500	0,00	14/11/2001
B35213818	CONSTRUCCIONES LOS MOLINOS,S.L	01 - 1996/11892	030	A V RAFAEL GONZALEZ NEGRIN,6-4º	35500	0,00	28/01/2002
B35436328	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LANZAROTE,SL	01 - 1997/02241	014	CL FRANCOS, 19	35500	0,00	07/11/2001
45330202T	ESPINO GUILLLEN JOSE MARCIAL	01 - 1999/01991	008	CL LERIDA, 5 - V/ALTERRA-	35500	0,00	28/01/2002
45052821F	GONZALEZ GALLARDO, LUIS MIGUEL	01 - 2000/00455	016	CLDERA TABURIENTE,8ESC.12-2º	35500	0,00	14/11/2001
42902412Y	PERERA GARCIA, DULCENOMBRE	01 - 2000/04030	010	CL ISAAC ALBENIZ, 37 **	35500	0,00	14/11/2001
32587528R	SEPULVEDA FERNANDEZ, TOMAS	01 - 2000/04728	007	CL NINA, 58 **	35500	0,00	11/01/2002

MUNICIPIO DE: ARUCAS

SUJETO PASIVO		Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42618995H	SANTANA SANTANA, ANTONIO MARCELINO	01 - 1995/00407	026	CL JUAN DE BETENCOURT, 22-3º A **	35400	0,00	04/10/2001
42703164F	SANTANA ARENCIBIA, JOSE PEDRO	01 - 1996/05216	038	CL SUAREZ FRANCHY,4-2-C **	35400	0,00	14/11/2001
42703164F	SANTANA ARENCIBIA, JOSE PEDRO	01 - 1996/05216	040	CL SUAREZ FRANCHY,4-2-C **	35400	0,00	11/01/2002
42839861S	GODOY PEREZ, JUAN JOSE	01 - 1997/02163	030	CL JUAN DENIZ MARRERO, 45 1º D **	35400	0,00	11/01/2002
42560698A	FALCON ASCANIO, ANTONIO E.	01 - 2000/02431	016	CL PURISIMA, 21	35400	1,00	14/11/2001
42560698A	FALCON ASCANIO, ANTONIO E.	01 - 2000/02431	018	CL PURISIMA, 21	35400	0,00	11/01/2002

MUNICIPIO DE: INGENIO

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
VEGA LOPEZ, MARIA ILLUMINADA	01 - 1996/16277	021	PZ DE LA CORONACION, 2-1	35250	0,00	07/02/2002

MUNICIPIO DE: LA OLIVA

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
LEON GARCIA, ROMAN	01 - 1995/04937	058	CL.PEJIN,5 *	35640	0,00	11/01/2002
LO SAVIO, ALESSANDRA	01 - 1996/13725	014	CL LA MILAGROSA,21	35640	0,00	11/01/2002
INDAYA.S.A.	01 - 1997/01675	011	TINDAYA 15	35640	0,00	14/11/2001

MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
SANJUAN SUAREZ, MANUEL	01 - 1995/07314	019	CL DOMINGO CARDENES RGUEZ, 22	35015	25,00	11/01/2002
MARTIN CACERES, JOSE LUIS	01 - 1996/04386	013	CL JUAN REJON, 108-2º D	35009	0,00	19/10/2001
RIBAS REVUELTA, MARIA LUISA	01 - 1996/05269	012	CL NESTOR DE LA TORRE,56 2º F **	35007	0,00	11/01/2002
PAUSERMAN,S.L.	01 - 1996/09240	007	CL PRUDENCIO MORALES, 26	35009	0,00	09/08/2001
MACIAS SANTANA, VALENTIN	01 - 1997/00702	026	CR.MILAGROSA,11	35018	1,00	07/02/2002
PESCAPEMA, S.L.	01 - 1997/01616	033	CR DE ALMATRICHE, 106	35018	0,00	07/02/2002
AUDITORES LABORALES CARDENES Y ASOCIADOS	01 - 1998/03278	026	CL SARGENTO LLAGAS, 16 BAJO **	35007	0,00	07/02/2002
ALEJANDRO JAVIER, CADELAGO	01 - 1998/03459	005	CL OBISPO PILDAIN ZAPIAN,3	35015	0,00	19/10/2001
HERNANDEZ RIVERO, LUIS A	01 - 1998/03752	012	CL GEORGE BERNAD SHAW, 10	35015	0,00	11/01/2002
REYES LEON, MARIA ELENA	01 - 1999/00868	012	CL MANUEL GONZALEZ MARTIN, 10	35006	0,00	11/01/2002
HERNANDEZ SANCHEZ, OSCAR	01 - 1999/00954	022	CL SALAMANCA, 98	35016	0,00	11/01/2002
MAXARENA, S.A.	01 - 1999/01134	007	CL FRANCHY ROCA, 40-1º (-)	35007	0,00	31/01/2002
MOLINA CARRASCO, ALEJANDRO	01 - 1999/02501	012	CL SECRETARIO PADILLA, 127-1º **	35010	0,00	11/01/2002
CRUZ SANTANA, MARIA DOLORES	01 - 1999/04162	009	CL MALAGA, 30 **	35016	0,00	11/01/2002
HERNANDEZ ROMERO, RAFABLA	01 - 2000/00295	009	CL PEREZ DEL TORO, 75	35004	0,00	11/01/2002
DIAZ GUERRA, ANTONIA MARIA	01 - 2000/00566	004	CL ARMAS, 15-5º-8	35001	211,00	28/01/2002
GINESTAR GONZALEZ, AGUSTIN	01 - 2000/01746	010	CL MANUEL GLEZ MARTIN, 34-3º-8 **	35006	0,00	11/01/2002
CASTELLANO ROJAS, AGUEDA	01 - 2000/02748	011	CL TARAJAL,11	35018	0,00	02/01/2002
MENDEZ PLASENCIA, SANTIAGO	01 - 2000/03057	015	CL CARVAJAL, 2-PTA. 9-D	35004	0,00	11/01/2002
ZHENG , YANREN	01 - 2000/04584	007	CL SARGENTO PROVISIONAL,4	35012	0,00	19/10/2001

MUNICIPIO DE: MOGAN

SUJETO PASIVO		Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
72167391S	MONTERO PEREZ, MARIA JOSEFA	01 - 1998/00395	018	LG C. C. PATALAVACA, LOC 19	35140	0,00	11/01/2002
43278815Z	SANTIAGO GOMEZ, MERCEDES	01 - 1999/01518	006	CL FRANCISCO NAVARRO NAVARRO, 21	35140	161,00	24/10/2001

MUNICIPIO DE: PAJARA

SUJETO PASIVO		Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
43662126F	CABRERA SOTO, JUAN ANTONIO	01 - 2000/04220	006	CL TERRERO, 9 **	35628	0,00	11/01/2002

MUNICIPIO DE: PTO ROSARIO

SUJETO PASIVO		Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42574008L	HORMIGA DOMINGUEZ, ANTONIO	01 - 1993/00215	030	CL VIRGEN DEL ROSARIO, 21	35600	0,00	14/11/2001
B35072966	FRANTAME S.L.	01 - 1995/00751	024	CL JUAN DE AUSTRIA, 90	35600	0,00	14/11/2001
42780352F	CARRASCO GOMEZ, MERCEDES	01 - 1995/05273	021	CL CIPRIANO GUTIERREZ, 27	35600	0,00	11/01/2002
43249283Z	ARBELO MARRERO LUIS	01 - 1996/02754	017	CL BACHILLERATO, 11 - ESC. 2	35600	0,00	11/01/2002
42433382S	GONZALEZ TOLEDO MARIA TERESA	01 - 1996/06517	025	CL DON QUIJOTE 145- 1ºIZQ	35600	0,00	11/01/2002
42784981J	AMADOR BRITO, FRANCISO JAVIER	01 - 1996/06525	022	CL VIRGEN PEÑA, 1	35600	0,00	02/01/2002
42784981J	AMADOR BRITO, FRANCISO JAVIER	01 - 1996/06525	023	CL VIRGEN PEÑA, 1	35600	0,00	11/01/2002
24405999D	AGUIRRE SANCHEZ, MANUEL	01 - 1996/10857	013	CL LOS POZOS, 1	35600	0,00	11/01/2002
14928424K	MOTOGO ONDO ESTANISLAO	01 - 1996/10867	016	CL LEON Y CASTILLO, 3	35600	0,00	28/01/2002
B35378454	CASA HOGAR VAZ,S.L.	01 - 1997/00589	007	CL LA VENTA,1	35600	0,00	07/02/2002
43241448E	RODRIGUEZ PEREZ, EVA	01 - 1997/02846	032	CL UNAMUNO, 20 **	35600	0,00	28/01/2002
41489619B	IGLESIAS CRUZ, FERNANDO	01 - 1998/00498	012	CL PABLO ESPINETE,8	35600	30,00	09/11/2001
B35370287	MULEY, S.L.	01 - 1998/01326	026	LG EL MATORRAL, LETRA P.52-BIS	35600	0,00	28/01/2002
B35241678	DE LEON Y SOSA,S.L.	01 - 1998/02428	009	CL CASILLAS DEL ANGEL, 52	35600	0,00	24/10/2001
21613450M	BUADES GINER,MARIA TERESA	01 - 2000/00770	009	CL E (URB.LOS ROSALES)	35600	0,00	07/11/2001
21613450M	BUADES GINER,MARIA TERESA	01 - 2000/00770	010	CL E (URB.LOS ROSALES)	35600	0,00	07/02/2002
B35414713	DIVERFUER, S.L.	01 - 2000/02890	006	CL TERESA LOPEZ, 7	35600	0,00	07/11/2001
B35245471	CASTRO SUAREZ,S.L.	01 - 2000/03599	015	LG EL MATORRAL, 5	35600	0,00	02/01/2002
B35403476	GOPAL Y KRISHNA, S.L.	01 - 2000/03803	005	CL..SECUNDINO ALONSO,40 **	35600	7,00	28/01/2002
B35494616	MAXIHOGAR, S.L.	01 - 2000/04322	016	CL VALENCIA, 1 1º B	35600	0,00	14/11/2001
B35494616	MAXIHOGAR, S.L.	01 - 2000/04322	017	CL VALENCIA, 1 1º B	35600	0,00	10/01/2002
B35494616	MAXIHOGAR, S.L.	01 - 2000/04322	019	CL VALENCIA, 1 1º B	35600	0,00	28/01/2002

MUNICIPIO DE: S B TIRAJANA**SUJETO PASIVO**

B35364306 GESTION SERTURTRES CARLOS JOSE,S,L.

Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
01 - 1998/03431	005	LG RESIDENCIAL AVENIDA 31 4º A	35100	0,00	19/10/2001

MUNICIPIO DE: S BARTOLOME**SUJETO PASIVO**

50270986R MIRANDA GARRIGOS, JOSE ENRIQUE
 50270986R MIRANDA GARRIGOS, JOSE ENRIQUE
 35204751P CARBALLO PORTELA, RAMON
 11060800P MARTINEZ PALACIOS FRANCISCO J.
 75222368V MARTOS LOPEZ, ANTONIO
 22926908W MARTINEZ JIMENEZ, JUAN CARLOS
 B35474758 TRANSFORMACIONES LA PESCA, S.L.
 B35351881 QUESERIA DE LANZAROTE, S.L.

Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
01 - 1995/06772	018	CL.GUIME S/N	35550	0,00	14/11/2001
01 - 1995/06772	019	CL.GUIME S/N	35550	0,00	11/01/2002
01 - 1996/09193	022	CL.TIMON, 19	35550	0,00	02/01/2002
01 - 1996/14581	012	AV LAS PLAYAS S/N	35500	0,00	11/01/2002
01 - 1999/02001	014	CL.RODA, 11 PLAYA HONDA	35550	0,00	11/01/2002
01 - 1999/02198	016	CL.CUADERNA, 38 ** (PLAYA HONDA)	35550	570,00	14/11/2001
01 - 1999/02837	013	CM PUNTA GRANDE, S/N	35550	0,00	09/11/2001
01 - 2000/04614	009	CL CERVANTES, 2-4º	35550	0,00	14/11/2001

MUNICIPIO DE: STA BRIGIDA**SUJETO PASIVO**

00719617Q CORREA BENINGFIELD, JAIME

Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
01 - 1993/00246	035	CM DEL ROQUETE, 28	35300	0,00	11/01/2002

MUNICIPIO DE: STA LUCIA**SUJETO PASIVO**

42736227L SUAREZ OJEDA, NICODEMUS
 B35284421 AUTOBUSES SAN RAFAEL SL

Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
01 - 1996/10005	031	CL ORILLA BAJA, 26 - SARDINA SUR	35110	0,00	28/01/2002
01 - 2000/03134	004	CL/ALCORAC.5.2º (EL DOCTORAL)	35280	0,00	07/02/2002

MUNICIPIO DE: STA M GUJA

SUJETO PASIVO		Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
27227642N	BAEZ SANTANA, ALFREDO	01 - 2000/01418	009	CL SAN FELIPE,85	35450	0,00	02/01/2002

MUNICIPIO DE: TEGUISE

SUJETO PASIVO		Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
41988536N	DOMINGUEZ CABRERA, MARIA LUISA	01 - 1995/05728	034	CL LAS TOSCAS,3	35530	0,00	14/11/2001
41988536N	DOMINGUEZ CABRERA, MARIA LUISA	01 - 1995/05728	035	CL LAS TOSCAS,3	35530	0,00	11/01/2002
42600481L	GONZALEZ VIERA, GABRIEL	01 - 1996/13361	025	CL OESTE,14 **	35530	0,00	11/01/2002
43661891W	SANTANA FIGUEROA, JUAN	01 - 2000/03871	011	CL. CERCADO NUEVO TAHICHE,287	35530	0,00	09/11/2001
43661891W	SANTANA FIGUEROA, JUAN	01 - 2000/03871	012	CL. CERCADO NUEVO TAHICHE,287	35530	0,00	14/11/2001

MUNICIPIO DE: TELDE

SUJETO PASIVO		Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
43242373G	HERNANDEZ ORTEGA, ANTONIO	01 - 1996/07331	005	CL.POLIG. LAS REMUDAS,PTO.30	35200	0,00	11/01/2002
52852917K	SUAREZ RAMOS, SANTIAGO	01 - 1997/01550	012	PG LAS REMUDAS,BL.4-2º,PTA.7	35200	1,00	14/11/2001
52852917K	SUAREZ RAMOS, SANTIAGO	01 - 1997/01550	013	PG LAS REMUDAS,BL.4-2º,PTA.7	35200	384,00	11/01/2002
G35149194	ASOCIACION DE VECINOS LA CONCEPCION	01 - 1999/04340	002	CL GRANADA, S/N - JINAMAR-	35200	2.897,00	07/11/2001
42734987K	HERNANDEZ FIGUEROA, PETRA MARIA	01 - 2000/00322	019	CL TIRSO DE MOLINA, 12 **	35200	20,00	09/11/2001

MUNICIPIO DE: TEROR

SUJETO PASIVO		Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42771202B	SANTANA TADEO, HILARIO FRANCISCO	01 - 1999/00962	043	CL LA MINA,S/N **	35330	0,00	28/01/2002
42771202B	SANTANA TADEO, HILARIO FRANCISCO	01 - 1999/00962	044	CL LA MINA,S/N **	35330	0,00	07/02/2002
44707786H	GARCIA SANCHEZ, EDUARDO	01 - 1999/02768	027	CL FUENTE AGRIA, 5-2º	35330	0,00	28/01/2002
44707786H	GARCIA SANCHEZ, EDUARDO	01 - 1999/02768	028	CL FUENTE AGRIA, 5-2º	35330	0,00	07/02/2002

MUNICIPIO DE: TUINEJE

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
52853494T SANCHEZ GONZALEZ, SANTIAGO	01 - 1999/01757	010	CL. 16 VVDAS.,B-1-P-4 **	35628	0,00	11/01/2002
78525140N RODRIGUEZ RAMIREZ, MIGUEL ANGEL	01 - 1999/04246	010	CL JUAN CARLOS I, 2**	35620	0,00	11/01/2002

MUNICIPIO DE: VALSEQUELLO

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
52850481T PENATE BOLAÑOS, JUAN	01 - 1993/00198	016	LG CANTERAS, 38	35217	0,00	11/01/2002

MUNICIPIO DE: VEGA S MATEO

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
43640797E SANTANA RODRIGUEZ, JOSE CARLOS	01 - 1996/05805	021	CL LOS CHORROS, 18	35320	0,00	07/02/2002
42484900J SUAREZ SANTANA, JOSE	01 - 1997/00534	028	CL EL ESTANCO, 106 (LAS LAGUNETAS)	35320	0,00	07/02/2002

MUNICIPIO DE: YAIZA

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42657946F GARCIA BRAVO, HONORIO	01 - 1999/01303	023	PLAZA LOS REMEDIOS, 4 **	35570	0,00	14/11/2001

MUNICIPIO DE: LLANOS ARIDANE

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
X0730066T MULLER JOHANN, GEORG	01 - 1997/00119	003	LLANOS ARIDANE	38760	0,00	07/02/2002

MUNICIPIO DE: PUERTO CRUZ

SUJETO PASIVO
B38324158 JOYERIA ADA,S.L.

Nº ORDEN 01 - 2000/00244 **DILIGENCIA** 006 **DOMICILIO** CL.SITIO LITRE,3 **
COD. POSTA 38400 **SALDO EMBARGADO** 0,00 **FECHA DILIGENCIA** 09/11/2001

MUNICIPIO DE: STA CRUZ TENERIFE

SUJETO PASIVO
42065233G SCHWARTZ.MESA, ALEXIS

Nº ORDEN 01 - 1996/11376 **DILIGENCIA** 025 **DOMICILIO** CL RAMON Y CAJAL, 51-3-12

COD. POSTA 38006 **SALDO EMBARGADO** 11,00 **FECHA DILIGENCIA** 02/01/2002

1256 Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 8 de abril de 2002, relativo a notificación de requerimiento de título.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de apremio tramitados por la Tesorería Territorial de Las Palmas contra los deudores que aquí se relacionan, intentada la notificación personal de los requerimientos de títulos a deudor, sin que se haya podido realizar al no habérseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las Dependencias de las Tesorerías Territoriales de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, N.I.F., número de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Las Palmas: calle Tomás Miller, 38, 3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 2002.-
La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

MUNICIPIO: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DOMICILIO	COD. POSTAL	FECHA REQUERIMIENTO
B35135490 COMURCA, S.L.	01 – 1996/06117	C/Corriente, 9 – 1º	35008	29/01/2002
A35082155 CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA CANARIAS	01 – 1995/04727	C/Venegas, 7	35003	12/02/2002
B35043504 CONSTRUCCIONES TIMANFAYA, S.L.	01 – 1995/00208	C/Montevideo, 11- 2	35007	05/02/2002
A35146018 COSTA FARO, S.A.	01 – 1996/11722	C/Triana, 120-4	35002	12/02/2002
78489992P FUENTES GARAY, ANA MARÍA	01 – 2000/00757	C/General Goded, 6- 4ª	35005	18/12/2001
42833301X HENRIQUEZ GODDOY, ARMANDO	01 – 2001/02269	C/Alferez Provisional, 123 – 1ªB	35012	05/02/2002
B35225093 PROMOCIONES SINGULAR, S.L.	01 – 1995/04600	C/Pelayo, 14	35010	26/02/2002
A35120138 RESIDENCIAL FUERTEVENTURA, S.A.	01 – 1995/00154	C/Luis Doreste Silva, 50 Bajo	35004	29/01/2002

MUNICIPIO: INGENIO

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DOMICILIO	COD. POSTAL	FECHA REQUERIMIENTO
B35099027 CONSTRUCTORA SOCIAL DEL SUR, S.A.	01 – 1997/01220	C/Carlos V, 56- 1	35280	12/02/2002

MUNICIPIO: SANTA BRÍGIDA

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DOMICILIO	COD. POSTAL	FECHA REQUERIMIENTO
B35800829 CONSTRUCCIONES LOMO ESPINO, S.L.	01 – 1998/01486	C/Los Silos, 136	35300	05/02/2002

MUNICIPIO: ARRECIFE

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DOMICILIO	COD. POSTAL	FECHA REQUERIMIENTO
B35451681 FRILANZA, S.L.	01 – 1998/04096	C/García Escamez, 53	35500	29/01/2002

MUNICIPIO: PUERTO DEL ROSARIO

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DOMICILIO	COD. POSTAL	FECHA REQUERIMIENTO
B32013849 CONSTRUCCIONES URBAN, S.L.	01 - 1998/01537	C/Avda. Primero de Mayo, 15	35600	05/02/2002

MUNICIPIO: SANTA CRUZ DE TENERIFE

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DOMICILIO	COD. POSTAL	FECHA REQUERIMIENTO
A38081592 LEPATE, S.A.	01 - 1996/14956	C/La Marina, 18	38002	22/01/2002

1257 Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 11 de abril de 2002, relativo a notificación de diligencias de embargo de cuentas corrientes.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de apremio tramitados por la Tesorería Territorial de Las Palmas contra los deudores que aquí se relacionan, intentada la notificación personal de las diligencias de embargo de cuentas corrientes, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de las Tesorerías Territoriales de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, N.I.F., número de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Las Palmas: calle Tomás Miller, 38, 3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de abril de 2002.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

MUNICIPIO DE: AGUIMES**SUJETO PASIVO**

	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
43280793Z	01 - 2001/03593	005	CL MANCOMUNIDAD, 64 ESC 1-1º-A	35260	0,00	11/01/2002
44308858W	01 - 2001/04246	001	PARROCO PEREZ SOSA, 2	35260	9,04	19/10/2001

MUNICIPIO DE: ARRECIFE**SUJETO PASIVO**

	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42902431W	01 - 2001/00662	005	CORONEL BENS, 44	35500	0,00	11/01/2002
B35450675	01 - 2001/02670	007	A/GENERALISIMO FRANCO, NUM.51	35500	1.703,30	14/11/2001
44791979P	01 - 2001/04659	002	CL CANALEJAS, 55	35500	0,00	14/11/2001
B35434075	01 - 2001/05867	001	CL MARTINEZ MONTANEZ, 48	35500	0,00	19/10/2001

MUNICIPIO DE: ARUCAS**SUJETO PASIVO**

	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
45100029L	01 - 2001/07016	001	MAR CANTABRICO, 12	35400	6,01	28/01/2002

MUNICIPIO DE: FIRGAS**SUJETO PASIVO**

	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
44716532R	01 - 2001/06426	001	CL. BELLAVISTA, 26 *	35430	5,50	14/11/2001

MUNICIPIO DE: INGENIO

SUJETO PASIVO		Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
76995480J	CAMPO DIAZ, CARMEN	01 - 2001/05899	003	CL JOSEFINA LA TORRE, 7	35250	0,00	28/01/2002
76995480J	CAMPO DIAZ, CARMEN	01 - 2001/05899	004	CL JOSEFINA LA TORRE, 7	35250	0,00	07/02/2002

MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C

SUJETO PASIVO		Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
B35466739	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MIANDA SL	01 - 2001/00215	006	CL ARTESANIA CANARIA, S/N	35018	0,00	07/02/2002
A35291582	IBEROSEGUR, SA	01 - 2001/00330	012	AV TIRAJANA-EDF.MERCURIO I, S/N 3, G	35008	0,00	28/01/2002
A35291582	IBEROSEGUR, SA	01 - 2001/00330	014	AV TIRAJANA-EDF.MERCURIO I, S/N 3, G	35008	0,00	07/02/2002
31803107H	CALVENTE MARTINEZ, JOSE ANTONIO	01 - 2001/01362	008	CL. MENENDEZ Y PELAYO, 15-2º	35006	0,00	07/01/2002
42717235W	MONTESDEOCA ALONSO, SILVERIO	01 - 2001/01934	006	CL GRANADERA CANARIA, 22.2º B *	35001	0,00	14/11/2001
A35065606	DELTA CANARIAS, S.A.	01 - 2001/04053	004	AV ESCALERITAS, 60-1º-PTA.C	35011	0,00	02/01/2002
B35260140	RAMAY SL	01 - 2001/04187	003	CL/NESTOR DE LA TORRE, NUM.13	35006	0,00	07/02/2002
B35387497	MEDINANDEZ SL	01 - 2001/06554	003	CL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, S/N	35018	0,00	11/01/2002
43648097P	LUCHORO PEREZ, ANTONIO	01 - 2001/06616	001	PS DE LUGO, 14-1º	35004	0,00	14/11/2001
B35554583	CONSTRUCC.OBRANCI,S.L. EN CONSTITUCION	01 - 2002/00123	001	CL MARTINEZ DE ESCOBAR, 16-3º C **	35007	0,00	07/02/2002

MUNICIPIO DE: MOGAN

SUJETO PASIVO		Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
X2235314J	BATISTA, DUSANKA	01 - 2001/01815	001	CL/BONANZA, NUM.7	35130	770,97	09/10/2001
78463528V	LOPEZ LUJAN, AMARO	01 - 2001/04440	001	AV LOS PESCADORES, 19 *	35140	0,00	19/10/2001

MUNICIPIO DE: PAJARA

SUJETO PASIVO		Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42914154H	CUBAS MARTINEZ, LUIS JAVIER	01 - 2001/01160	011	CL. OCHENTA VIVIENDAS, 4 **	35628	0,00	11/01/2002
42748827S	VEGA ALONSO MARTIN	01 - 2001/07569	001	80 VIVIENDAS 1	35628	0,00	07/02/2002

MUNICIPIO DE: PTO ROSARIO

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
34999429F GALLARDO OTERO, ALBERTO	01 - 2001/04695	002	CL ALFONSO XIII,11-1º A	35600	37,15	02/01/2002
B35489541 CONSTRUCCIONES TORRE DE FUERTEVENTURA, SL	01 - 2001/04726	004	CL 23 DE MAYO, 49	35600	0,00	14/11/2001
B35489541 CONSTRUCCIONES TORRE DE FUERTEVENTURA, SL	01 - 2001/04726	005	CL 23 DE MAYO, 49	35600	0,00	11/01/2002
B35415595 VIOLANTE,S.L.	01 - 2001/05257	001	CL DULCINEA,88	35600	157,99	09/11/2001
B35517556 CONSTRUCCIONES VELASCO FABRA SL	01 - 2001/05871	001	CL SAN ROQUE, 21	35600	0,00	07/11/2001

MUNICIPIO DE: S B TIRAJANA

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
28458872Y GAGO AMODBO, FRANCISCO	01 - 2001/00169	005	LG APTOS LOS MOLINOS, 531	35100	452,75	11/01/2002
42737214V HERNANDEZ BARRERA, JUAN MAS	01 - 2001/01420	001	AV. YINGRESOR, 16	35100	353,54	19/10/2001
34557499E ALVAREZ SUAREZ, JOSE ANTONIO	01 - 2001/02658	003	CL TOUR OPERADOR NECKER, 6	35100	0,00	28/01/2002
50915471A CANO GARCIA, PILAR	01 - 2001/03281	003	AV. GRAN CANARIA, 32-ED.HABITAT,118 **	35100	0,00	28/01/2002
12377024B CASTRO HIGUERA, GUSTAVO ALBERTO	01 - 2001/04151	002	CL.SURICAN, S/N.10º	35100	20,61	10/01/2002
00378043S CASTAÑO PEREZ JOSE	01 - 2001/04789	003	LG/ED HABITAT, NUM.630	35100	0,00	11/01/2002
42836232C OJEDA GIL, CARMELO DEL JESUS	01 - 2001/05349	003	CL VARADERO, 27	35290	0,99	11/01/2002
42836232C OJEDA GIL, CARMELO DEL JESUS	01 - 2001/05349	004	CL VARADERO, 27	35290	0,00	28/01/2002

MUNICIPIO DE: S BARTOLOME

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
B35600360 TIMANYESO, SL	01 - 2001/05913	002	CL.MESANA, 6 A PLAYA HONDA	35550	0,00	09/11/2001
B35357417 IPECALANZ, SL	01 - 2001/05943	001	CL.RODA, 27 PLAYA HONDA **	35550	0,00	24/10/2001
B35438761 FINCA LAS QUEMADAS, SL	01 - 2001/06623	001	CL QUILLA, 27 PLAYA HONDA	35550	0,00	07/11/2001
B35438761 FINCA LAS QUEMADAS, SL	01 - 2001/06623	003	CL QUILLA, 27 PLAYA HONDA	35550	115,70	11/01/2002
B35580265 CARTAGOLANZA, SL	01 - 2001/06637	001	CL CUADERNA, 38 ** PLAYA HONDA	35550	0,00	14/11/2001
X1334161T MORENO ANGUILO, CARLOS ENRIQUE	01 - 2001/06965	001	CL GUARDILAMA, 43	35550	0,00	14/11/2001
29726662J BARRERO GARCIA, RAFAEL	01 - 2001/07026	001	CL ANZUELO, 17. PLAYA HONDA **	35550	110,49	14/11/2001

MUNICIPIO DE: STA BRIGIDA**SUJETO PASIVO**

	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42700969C	01 - 2001/00220	010	CL HORNO, 25 ATALAYA	35300	0,00	11/01/2002
42700969C	01 - 2001/00220	011	CL HORNO, 25 ATALAYA	35300	0,00	28/01/2002
42777843M	01 - 2002/00156	001	CL BRCO LOS PEREZ, 18 **	35300	0,00	28/01/2002

MUNICIPIO DE: STA LUCIA**SUJETO PASIVO**

	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
45534639K	01 - 2001/06912	002	A.V.DE CANARIAS,164	35110	29,40	11/01/2002

MUNICIPIO DE: STA M GUIA**SUJETO PASIVO**

	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
B35294727	01 - 2001/01058	002	DEHESA LA, 67, 1, D	35450	0,00	07/02/2002
45759533K	01 - 2001/04290	003	CUBA, 2	35450	0,00	11/01/2002

MUNICIPIO DE: TEGUISE**SUJETO PASIVO**

	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
B35400266	01 - 2001/05866	001	CL PEDRO BARBA, S/N	35530	0,00	14/11/2001
B35343771	01 - 2001/05909	001	CL RAFAEL ALBERTI, 2 TAHICHE	35530	149,53	14/11/2001
42910025Y	01 - 2001/07508	001	CL. LOPEZ ALVARADO, 24. TAHICHE.	35530	44,09	11/01/2002

MUNICIPIO DE: TELDE

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42779813C BOSTO DIOKO, JUAN	01 - 2001/00578	007	MESONERO ROMANO, 5	35200	18,04	09/01/2002
42779813C BOSTO DIOKO, JUAN	01 - 2001/00578	009	MESONERO ROMANO, 5	35200	0,00	07/02/2002
43249821T RAMIREZ MORALES, JOSE FRANCISCO	01 - 2001/00603	004	MIGUEL HERNANDEZ 3, **	35200	0,00	14/11/2001
42774458IR HERNANDEZ PEREIRA, Mª BARBARA	01 - 2001/00609	009	PG JINAMAR, FASE II 39	35200	0,06	11/01/2002
B35303452 CARPILACA,S.L.	01 - 2001/00720	006	CL GRAL BRAVO,15 B.LA GALLINA	35200	0,00	07/02/2002
43240069T DORTA SANTANA, ANDRES	01 - 2001/00935	003	JINAMAR FASE IV, 2, 2, B	35200	6,67	23/07/2001
52831748N RODRIGUEZ SANTANA, JUAN MANUEL	01 - 2001/01577	010	CL LOMO BLANCO 1-19-A JINAMAR **	35200	0,00	14/11/2001
78488626E PERAZA GARCIA, VICTOR MANUEL	01 - 2001/04252	002	VL JINAMAR, I FASE, BL-27, 4-B **	35200	1,69	14/11/2001
42788397W NEGRIN MELJAN, PINO	01 - 2001/04287	001	PG JINAMAR BL 19 9C 2FS **	35200	0,00	19/10/2001
28485272W BATALLA FERNANDEZ, ALVARO	01 - 2001/04572	002	JINAMAR II FASE, 6, 3, D **	35200	0,67	14/11/2001
54065049F RODRIGUEZ BENITEZ, JESUS MANUEL	01 - 2001/05189	001	CL SAGRARIO, 11 *	35200	0,00	19/10/2001
42778874R PEREZ SOSA, JUAN GREGORIO	01 - 2001/05195	001	EUCALIPTOS II BL 5 1A **	35200	0,00	04/10/2001
42778874R PEREZ SOSA, JUAN GREGORIO	01 - 2001/05195	002	EUCALIPTOS II BL 5 1A **	35200	111,32	19/10/2001
42592044T JIMENEZ HERNANDEZ ENMA	01 - 2001/05405	001	CL/POETA FERNANDO GONZALEZ, NUM.4 PISO.	35200	0,00	07/11/2001
54074463Z TORRES COSTAS, MONICA ISABEL	01 - 2001/05623	001	PG JINAMAR FASE I, 30-6º-B **	35200	53,29	14/11/2001
B35397082 TRANSPORTES CALDERIN E HIJOS, SL	01 - 2001/05629	001	CL PICACHOS, 45 **	35200	0,00	19/10/2001
B35397082 TRANSPORTES CALDERIN E HIJOS, SL	01 - 2001/05629	002	CL PICACHOS, 45 **	35200	0,00	07/11/2001
43240139R NUÑEZ RUIZ, EMILIO JOSE	01 - 2001/06312	002	PG JINAMAR, FASE II BL 5	35200	0,00	11/01/2002
42800516T BETANCOR GARCIA, ISABEL ROSAURA	01 - 2001/06334	001	CL LA NORIA, 1 - 1 A **	35200	111,25	14/11/2001
72023515G COBO BARQUIN, MARIA MERCEDES	01 - 2001/06676	001	CL EL SALVADOR, 9-1 **	35200	0,00	28/01/2002
78465023V AMADOR BETANCOR, JOSE DIEGO	01 - 2001/06934	003	CL ARAUZ, 6 **	35200	122,57	28/01/2002
43245464J RAMIREZ MELO, JUAN JOSE	01 - 2001/06952	001	UR EUCALIPTOS, 5-BJ-C	35200	0,00	14/11/2001
52851442H LOPEZ SANTANA, EXPEDITO	01 - 2001/06989	002	CL LAS TAPIAS, 38	35200	0,00	11/01/2002
54077401P MARTIN HERRERA EYARISTO	01 - 2001/07020	001	VALLE JINAMAR II 34 8D,	35200	0,00	14/11/2001
42783310K MEDINA HERRERA, AGUNSTIN MANUEL	01 - 2001/07552	001	CL PEDRO DE VERA, 22	35200	0,00	11/01/2002

MUNICIPIO DE: VALSEQUILLO**SUJETO PASIVO**

43270903Z RAMIREZ MAYOR, JOSE
52846433T NAVARRO PEÑA, DOMINGO

Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
01 - 2001/02901	003	CL LOS LLANETES 34 **	35217	4,24	14/11/2001
01 - 2001/07043	001	VISTA ALEGRE 12 LA BARRERA,	35217	110,06	14/11/2001

MUNICIPIO DE: YAIZA**SUJETO PASIVO**

78403349Y LOPEZ PEREZ, MARCOS

Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
01 - 2001/00180	001	CL LAS CALETAS, 3	35570	0,00	28/01/2002

MUNICIPIO DE: ARONA**SUJETO PASIVO**

B38521753 LANZADECON SL

Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
01 - 2001/05377	003	LG/GOLACREST HOUSE ED FONTAN S/N.,	38650	0,00	02/01/2002

MUNICIPIO DE: STA CRUZ TENERIFE**SUJETO PASIVO**

A38079778 CIA INTERNACIONAL ISLAS CANARIAS,S.A.
B38068896 CLUB CANARIO DEL LIBRO,S.L.

Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
01 - 2001/00318	010	CL JOSE HERNANDEZ AFONSO, 16	38009	0,00	02/01/2002
01 - 2001/00597	016	CL.TIRSO DE MOLINA, 8	38005	0,00	07/02/2002

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1258 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de abril de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Tinajo (Lanzarote) para la encomienda de gestión consistente en el mantenimiento del Instituto de Educación Secundaria, en el municipio de Tinajo (Lanzarote).*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Il. Ayuntamiento de Tinajo, para la encomienda de gestión consistente en el mantenimiento del Instituto de Educación Secundaria, en el municipio de Tinajo (Lanzarote), que figura como anexo a la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2002.- La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TINAJO (LANZAROTE) PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, EN EL MUNICIPIO DE TINAJO (LANZAROTE).

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2002.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Miguel Ruano León, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en nombre y representación del Gobierno de Canarias, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra parte, el Sr. D. Jesús Casimiro Machín Duque, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tinajo (Lanzarote), con facultad para firmar este convenio conforme al acuerdo plenario de fecha 17 de enero de 2002,

EXPONEN

I

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en adelante la Consejería, y Ayuntamiento de Tinajo, en adelante el Ayuntamiento, consideran razón de reconocido interés público, dada la distancia y condiciones geográficas del Edificio Público Escolar donde radica el I.E.S. de Tinajo, que dificulta el mantenimiento del referido centro público, y dado que el Ayuntamiento dispone de recursos técnicos y personales suficientes a tal fin, suscribir un convenio de colaboración para la encomienda de gestión a fin de garantizar el adecuado mantenimiento del mismo.

II

El Gobierno de Canarias, en sesión de 13 de febrero de 2002, acuerda la celebración del presente convenio.

III

El Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de 17 de enero de 2002, aprueba la formalización del presente convenio, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la misma.

IV

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo segundo de la Ley Orgánica 10/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene como objeto la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Tinajo para que realice la prestación del servicio de mantenimiento en el Instituto de Educación Secundaria, sito en Tinajo, Lanzarote.

Segunda.- Corresponde a la Consejería financiar el citado servicio, comprometiéndose el Ayuntamiento a su prestación por lo que, a tales efectos, la Consejería se compromete a abonar al Ayuntamiento los créditos necesarios para ello.

Tercera.- Los créditos a abonar durante el ejercicio de 2002 ascienden a un total de 4.532.000 pesetas (27.237,87 euros) con cargo a la partida presupuestaria 02.18.02.421A.212.00.

Con respecto al abono de los créditos del ejercicio 2002, el mismo estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para el 2002.

Cuarta.- El plazo de encomienda de gestión para la prestación de los servicios objeto del presente Convenio comenzará el día 1 de enero de 2002 finalizando el 31 de diciembre de 2002, en aquellos casos en que el presente Convenio se formalice con anterioridad a esta fecha.

En aquellos casos de que el convenio se formalice con posterioridad al 1 de enero de 2002, la vigencia del mismo será a partir del día de la firma del mismo.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por ejercicios presupuestarios, quedando condicionado el mismo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio económico, salvo que con anterioridad a la fecha de finalización o de la correspondiente prórroga, y con una antelación de un mes a dicha fecha, se denuncie por cualquiera de las partes.

Quinta.- Se efectuarán abonos mensuales al Ayuntamiento, una vez obre en poder de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, certificación expedida por el Secretario o el Interventor del Ayuntamiento en la que se haga constar que durante la mensualidad en curso se ha procedido a prestar el servicio de mantenimiento en el Instituto de Enseñanza Secundaria, con los siguientes importes por meses:

AÑO 2002

ENERO	412.000 PTAS. (2.476,17 EUROS)
FEBRERO	412.000 PTAS. (2.476,17 EUROS)
MARZO	412.000 PTAS. (2.476,17 EUROS)
ABRIL	412.000 PTAS. (2.476,17 EUROS)
MAYO	412.000 PTAS. (2.476,17 EUROS)
JUNIO	412.000 PTAS. (2.476,17 EUROS)
JULIO	412.000 PTAS. (2.476,17 EUROS)
SEPTIEMBRE	412.000 PTAS. (2.476,17 EUROS)
OCTUBRE	412.000 PTAS. (2.476,17 EUROS)
NOVIEMBRE	412.000 PTAS. (2.476,17 EUROS)
DICIEMBRE	412.000 PTAS. (2.476,17 EUROS)
TOTAL	4.532.000 PTAS. (27.237,87 EUROS)

Sexta.- Son condiciones a las que se obliga el Ayuntamiento para la encomienda de gestión para la prestación de los servicios objeto del presente convenio las siguientes:

- Destinar para la prestación del servicio de mantenimiento el número de personas que aseguren cuarenta (40) horas semanales de mantenimiento en el I.E.S. de Tinajo, lo que se considerará como mínimo y permanente de forma tal que el Ayuntamiento proveerá a su cargo las suplencias y correturnos necesarios en los casos de baja por enfermedad, acci-

dente, vacaciones, permisos o cualquier otra contingencia laboral.

- La prestación con ese número de horas se realizará en el año 2002, durante los meses de enero a diciembre, excepto en el mes de agosto que no se prestará el servicio.

Dicho personal no tendrá vinculación alguna, laboral o administrativa, con la Consejería, dependiendo íntegramente del Ayuntamiento las obligaciones derivadas de aquella vinculación.

En ningún momento se podrá solicitar colaboración del personal de los centros docentes para realizar los trabajos propios de los servicios objeto del presente convenio.

- Vigilar la prestación del servicio que realice su personal mientras se está realizando, sin perjuicio de que la Consejería se reserve, así mismo, la facultad de hacerlo, si bien cualquier observación o recomendación que desee hacer deberá dirigirla al responsable correspondiente del Ayuntamiento.

- Realizar el servicio de mantenimiento en días laborales, de acuerdo con el horario que señale el director del centro docente, quien lo determinará de conformidad con las actividades que se desarrollen en el mismo y sin que, en ningún caso, interfiera en el desarrollo normal de las mismas.

No obstante, el Ayuntamiento deberá tener personal de mantenimiento disponible para atender las necesidades del servicio en cualquier momento en que éstas se produzcan, incluidos los días festivos y horas nocturnas.

- Mantener uniformado a todo el personal que se dedique a los servicios objeto del presente convenio, debiendo renovar los uniformes cuando sea necesario para que su aspecto sea en todo momento decoroso.

- Facilitar cuantos elementos y útiles necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, siendo también a su cargo las máquinas que precise y la conservación de las mismas.

Séptima.- El presente convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octava.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo otorgado, se suscribe el presente convenio, en lugar y fecha antes indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.- El Consejero de Educación Cultura y Deportes, José Miguel Ruano León.- El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tinajo, Jesús Casimiro Machín Duque.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

1259 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de marzo de 2002, relativa a notificación a los interesados en el procedimiento administrativo de reposición y restauración del orden jurídico infringido y la realidad física alterada, correspondiente al expediente 236/02.C (130/2001-C; 131/2001-C; 132/2001-C y 133/2001-C).*

Expedientes: 236/02.C (130/2001-C; 131/2001-C; 132/2001-C y 133/2001-C).

Municipio: El Sauzal.

Por la que se: acuerda publicar Resolución.

De conformidad con lo establecido en el artº. 59 de la Ley Procedimental 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, en su apartado 4: "Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos ...", y apartado 5.a) "cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas ...", tal y como acontece en el acto administrativo por el que se inicia el procedimiento nº 236/02.C, de reposición y restauración del orden jurídico infringido y la realidad física alterada, en el Paisaje Protegido de Costa de Acentejo, término municipal de El Sauzal,

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Notificar la Resolución de iniciación de procedimiento de reposición y restauración del orden jurídico infringido y la realidad física alterada nº 430, de fecha 6 de marzo de 2002, correspondiente al expediente nº 236/02.C, cuyo texto, dice:

"Resolución iniciando procedimiento administrativo de reposición y restauración del orden jurídico infringido y la realidad física alterada.

Examinados los datos obrantes en esta Agencia, actuaciones administrativas realizadas, informes emitidos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En el Paisaje Protegido de Costa de Acentejo, invadiendo las Zonas de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, se han instalado edificaciones, sin amparo legal alguno, las cuales se detallan y grafían en anexo y plano adjunto a la presente Resolución.

Segundo.- Las referidas edificaciones se ubican en terrenos propiedad del Ayuntamiento de El Sauzal, Bookons, S.L., D. Cándido Hernández Pío, D. Justo Rodríguez Siverio y Herederos de D. Tomás Rodríguez Mendel, no obstante se ha podido constatar que la mayoría de ellas se vienen utilizando por persona distinta a su propietario (usuarios que se detallan en el anexo adjunto), presumiéndose tal circunstancia en las restantes edificaciones.

Tercero.- Con fecha 29 de marzo de 2001, se incoaron por los hechos anteriormente descritos cuatro procedimientos administrativos de restablecimiento de la realidad física alterada, siendo que durante la tramitación de los mismos se han personado numerosos ciudadanos de quienes se desconocía su carácter de parte interesada, los cuales han alegado tener un interés legítimo en los mismos.

Cuarto.- Realizadas las investigaciones y gestiones pertinentes, ha sido suficientemente constatado que las edificaciones carecen de amparo administrativo alguno para su instalación, así como que tienen una antigüedad muy superior a cuatro años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Que esta Agencia es competente para la tramitación y resolución del presente procedimiento relativo a hechos que contravienen a la vigente Ley de Costas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Única del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 89/2000, de 22 de mayo, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

De las actuaciones previas practicadas se ha constatado que ninguna de las edificaciones objeto del presente procedimiento cuentan con título administrativo legitimante para su instalación en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, así como se ha determinado que las citadas infracciones a la Ley de Costas han prescrito dado que las construcciones cuentan con una antigüedad superior a cuatro años, tal y como demuestran las fotografías aéreas obrantes en el expediente, por lo que el pla-

zo que establece la Ley de Costas para que opere el instituto de la prescripción ha transcurrido con creces; no obstante de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la vigente Ley de Costas, y el artículo 176 de su Reglamento, a pesar de que las edificaciones objeto del presente expediente han prescrito, en aplicación de los citados artículos 92 y 176, ha de exigirse la restitución de las cosas y su reposición a su estado anterior, cualquiera que sea el tiempo transcurrido.

En base a lo anteriormente expuesto procede incoar procedimiento de restauración de la realidad física alterada con carácter independiente.

III

La responsabilidad de los hechos descritos tiene carácter objetivo por lo que la obligación de restitución del terreno a su estado anterior corresponde al promotor de las edificaciones, entendiéndose por tal, de no mediar título en contrario, al propietario del suelo en el que se han erigido las mismas, ello de conformidad con la presunción recogida en el artículo 359 del Código Civil, que establece: "que todas las obras ... se presumen hechas por el propietario y a su costa, mientras no se pruebe lo contrario".

En el caso que nos ocupa ha sido suficientemente constatado que los propietarios del suelo no han intervenido en la actividad constructiva, no procediendo exigirles la reposición de los terrenos a su costa, por lo que ello será asumido por la Administración Pública.

Igualmente se desconoce si los usuarios actuales de las edificaciones intervinieron en la actividad constructiva y, en atención a la antigüedad de las mismas, no puede constatarse en modo alguno dicho extremo.

Sentado lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Procedimental 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, habrán de considerarse como parte interesada a los usuarios de las edificaciones objeto de este expediente, citados en el anexo adjunto.

IV

Considerando que a fin de garantizar el ejercicio efectivo e igualitario del derecho de contradicción de todo procedimiento administrativo y en atención a la identidad sustancial entre los cuatro procedimientos administrativos anteriormente incoados, procede la acumulación de la totalidad de los antecedentes obrantes en esta Agencia en un único y nuevo procedimiento y, consecuentemente archivar aquellos, teniéndose en este nuevo procedimiento como interesados no sólo a los propietarios de los terrenos sino también a todos aquellos que han manifestado ser poseedores de las citadas edificaciones, ello en aras de garantizar el principio procedimental antes citado.

V

Atendiendo a la concurrencia de una pluralidad de interesados y en virtud del artículo 59.5.a) de la Ley Procedimental 30/1992, modificada por Ley 4/1999, que establece que cuando se trate de un número indeterminado de interesados y para garantizar la notificación del mismo a todos ellos, es por lo que procede la publicación del acto administrativo en el Boletín Oficial de Canarias, ello sin perjuicio de la notificación de carácter personal a los interesados conocidos.

Vistas la legislación citada, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y legislación concordante.

En base a lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Incoar procedimiento administrativo en orden a restaurar el orden jurídico infringido y a reponer la realidad física alterada por la instalación de edificaciones invadiendo las Zonas de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre en terrenos propiedad del Ayuntamiento de El Sauzal, Bookons, S.L., D. Cándido Hernández Pío, D. Justo Rodríguez Siverio y Herederos de D. Tomás Rodríguez Mendel, situados en El Paisaje Protegido de La Costa de Acentejo, y en consecuencia declarar archivados los procedimientos números 130/2001-C; 131/2001-C; 132/2001-C; y 133/2001-C.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de El Sauzal, Bookons, S.L., D. Cándido Hernández Pío, D. Justo Rodríguez Siverio y Herederos de D. Tomás Rodríguez Mendel, a la Demarcación de Costas de Tenerife y demás interesados.

Lo que comunico para su conocimiento, significándole que dispone de un plazo de Audiencia de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en esta Agencia (sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano), y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establece el artículo 84 de la Ley Procedimental 30/1992, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en esta Agencia."

Segundo.- Remitir la presente Resolución y su anexo al Servicio de Publicaciones e información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, Demarcación de Costas de Tenerife y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2002.- El Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, Pedro Gómez Jiménez.

A N E X O

USUARIOS CONOCIDOS DE LAS CASETAS SITAS EN EL PAISAJE PROTEGIDO DE COSTA DE ACENTEJO

Nº CASETA	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
7	Mª. DEL CRISTO GOYA FAJARDO Y BENITO GOYA FAJARDO	45.443.296
9	BASILIO GARCÍA MORALES	41.990.053-B
12	ELÍAS ÁLVAREZ CASANOVA	41.833.762-M
20	JACINTO TRUJILLO CASTILLO	41.835.916-C
27	DANIEL PÉREZ GOYA	41.995.606
30	ÁNGEL E. GOYA BARROSO	43.624.554-V
31	MARÍA ESTHER CASANOVA ARMAS	-----
33	TOMÁS BARROSO GOYA	45.458.447-M
33	NICOLÁS MELIÁN PÉREZ Y TOMAS BARROSO GOYA	45.453.713-D
34	ROMÁN GIL HERNÁNDEZ	42.925.172-I
37	Mª ANGELES SOSA GONZÁLEZ	-----
38	JUAN MARIANO RODRÍGUEZ CASANOVA	42.029.005
43	JESÚS MANUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ	43.625.225
45 A	CANDELARIA DÍAZ SUÁREZ	41.929.961-H
47 y 48	SEBASTIAN SUAREZ DÍAZ	41.950.189-Y
49	FRANCISCO SUÁREZ GUTIÉRREZ	41.993.175
52	FRANCISCO SUAREZ DÍAZ	78.344.545
53	AURORA CRUZ HERNÁNDEZ	41.913.727-E
54	JUAN HERNÁNDEZ TRUJILLO	-----
54, 55, 56	GREGORIO BARROSO CRUZ	42.937.605-D
60	ROBERTO SUAREZ GUTIERREZ	43.624.516-W
69	ANDRÉS RIVERO BAUTE	42.936.003-V
72	VÍCTOR MANUEL RAVELO PEÑA	78.697.674-T
74	Mª. JESÚS AVILA ALVAREZ	78.371.229-V
78	CONCEPCIÓN GONZÁLEZ CASANOVA	43.605.923
79	JESUS DELFIN GONZÁLEZ CASANOVA	41.969.474
80	DOMINGO RIVERO MARTÍN	41.964.457-Z
81, 82	EUGENIA CANDELARIA GONZÁLEZ CASANOVA	42.921.854-J
86	MARIA SOLEDAD SUÁREZ AMAYA	43.619.572
87	LUIS SUÁREZ DÍAZ	78.340.480
96	PEDRO CANINO CANINO	41.860.680-J

Nº CASETA	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
100	MANUEL PÉREZ FERNÁNDEZ	41.854.506-A
105A	ANTONIO RAVELO FIGUERAS	41.857.297-B
105B	DANIEL ABREU PEDRAZA	41.878.771-A
110	JULIÁN RAVELO ROMERO	43.60.1531
157	FLORENTÍN BARROSO GARCÍA	41.786.158-B
158	JOSÉ DOMINGO ALONSO HERNANDEZ	41.914.875-C
161	JOSÉ DOMINGO ALONSO HERNÁNDEZ	41.914.875-C
165	GLORIA DÁCIL GONZÁLEZ AFONSO	45.447.606-B
172	ELVA MARGARITA BAUTE PADRON	78.569.024
175	SILVESTRE GONZÁLEZ SOSA	41.940.278-P
177	NICOLAS RAMIRO HERNANDEZ PEREZ	41.964.661-B
178	CORIOLANO JESUS DOMINGUEZ NODA	42.928.725-F
122	MARÍA LUZ AFONSO PADILLA	42.928.275-V
144	ÁLVARO CARMELO TRUJILLO JORGE	41.876.928-T
148	JOSÉ PEDRO MARTÍN PÉREZ	43.616.674-A
149	CIPRIANO PÉREZ TORRES	43.601.108-P
154 - 155	ÓSCAR SATURIO PÉREZ HERNÁNDEZ	41.901.768-T
156	SILVESTRE ROSA VIERA	41.806.406-L
179-180-181	SILVERIO NICOLAS MARTÍN	42.926.620
182	MAGDALENA PÉREZ ARVELO	43.607.514-C
183	CONCEPCIÓN Mª HERNÁNDEZ MARTÍN	54.041.840-M
184II	DANIEL CASTILLO RODRÍGUEZ	43.601.741
187-188-189	JUAN REYES GUTIÉRREZ	41.880.672
193	MIGUEL AGUIAR PÉREZ	41.860.503-C
194	JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	42.927.242-L
200	JOSÉ DOMINGO IZQUIERDO GUTIÉRREZ	43.622.498-P
201	FELICIANO MÁXIMO RIVERO GARCÍA	42.018.015-M
202 203	JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	42.927.242

Nº CASETA	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
213ª-B C-I	ILDEFONSO CAMACHO TRUJILLO	41.885.770
218 A-B	DIEGO PADILLA HERNÁNDEZ	41.916.441-E
219A	CONCEPCIÓN MOLINA DORTA	-----
219B	JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ MOLINA	45.459.992-D
220	DOMINGO S. HERNÁNDEZ FUENTES	43.615.364-G
222	MANUEL MARTÍN FLORES	41.857.042-D
224	LUIS G.REYES GUTIÉRREZ	41.927.592
225	JUAN HERNÁNDEZ TRUJILLO	-----
227 - 228	DAVID SAN NICOLÁS REYES	41.861.283-H
231 - 232	HEREDEROS DE ANTONIO REYES GUTIÉRREZ	43.621.534-X (DE LA HIJA)
239	FRANCISCA Mª MARTÍN PÉREZ	78.555.254
240	AMÉRICA IZQUIERDO AFONSO	41.842.192-V
240	CONSUELO GONZÁLEZ IZQUIERDO	43.363.695-R
243	BERNABÉ BRAVO LUIS	-----
246	ERNESTO AFONSO RAVELO	41.923.959-L
249	GABINO GREGORIO GUTIERREZ PEREZ	41.898.276G
256	Mª DEL CARMEN PÉREZ RODRÍGUEZ	78.371.160
258	JULIÁN RAMOS PÉREZ	41.864.283
264	ENRIQUE J. BARROSO HERNÁNDEZ	41.880.573
265	GABRIEL MESA HERNÁNDEZ	-----
266 A/B	MANUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	41.973.842-S
267	MIGUEL ÁNGEL ARMAS RODRÍGUEZ	45.459.278-P
270 - 271	JULIO EXPÓSITO GONZÁLEZ	41.861.236
272	FIDELINA GUTIRREZ PÉREZ	41.876.546
273	JUAN PEDRO EXPÓSITO DOMINGUEZ	42.927.257
298	FELIX GUANCHE HERNÁNDEZ	41.955.606-H
299	DOMINGO ESPINOSA GONZÁLEZ	43.618.248-J

Nº CASETA	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
302	ALFONSO PEDRO CAIROS MARTIN	78.335.868-F
306	ÁNGEL JUAN CASTILLO MARTÍN	41.905.524
307	JORGE GUANCHE HERNÁNDEZ	41.993.615
309	Mª. CRISTINA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ	78.360.781-B
312 - 313	PEDRO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	78.378.404-Q
314	FERNANDO TORRES EXPÓSITO	41.923.889
316 - 317	FLORENCIO CASTILLA CARRILLO	78.344.031-M
318-1	OLGA AFONSO GUZMÁN	78.317.088
318-2	CANDELARIA AFONSO GUZMÁN	43.605.991
319	ANTONIO MARTÍN RODRIGUEZ	41.920.393-H
320	NICOLAS ÁLVAREZ CASANOVA	41.857.622-V
321	MARIO RAVELO RODRÍGUEZ CARLOS RAVELO RODRÍGUEZ	43.608.551-E 43.608.550-K
322 323 324	GINÉS RAVELO AFONSO	41.908.774
327	MIGUELINA PÉREZ RODRIGUEZ	42.020.657
328	ENRIQUE TEOFILO PALENZUELA HERNANDEZ	41.918.405
331	URBANA ARBELO ARVELO	-----
333	JUAN ANTONIO MEDINA RODRÍGUEZ	43.619.752-E
336	MANUEL YANES CARRILLO	41.818.901-W
340	DOMINGO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	42.934.801-B
341	DOMINGO GUTIÉRREZ YUMAR	78.390.238
345	ANTONIO RAVELO FIGUERAS	41.857.297-B
349 - 350	EMILIO Y FELIX PIO HERNÁNDEZ	41.924.899-Q 41.966.706-D
351	LUIS PÉREZ PERAZA	--
352	GREGORIO CRUZ DÍAZ	41.965.664-W
353	GREGORIO CRUZ DÍAZ	41.965.664-W

Nº CASETA	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
358 359 363-I	GREGORIO CRUZ DÍAZ	41.965.664-W
362	Mª. ISABEL SUAREZ LÓPEZ	43.612.865-N
363	JOSÉ EXPOSITO PÉREZ	41.894.478
364	NARCISO MIRANDA ADRIÁN	43.605.928-K
370 - 371	GREGORIO CRUZ DÍAZ	41.965.664-W
372	CLEMENTE GONZÁLEZ GUTIERREZ	41.992.438
373	RUPERTO MENDEZ LEON	41.966.307-R
375	RAÚL EUGENIO ASCANIO RAVELO	42.932.057
383	ELISENDA HERNÁNDEZ OLMO	45.438.829
386	ANTONIO ARVELO HERNÁNDEZ	41.929.220-I
387	MAURO MIGUEL MARTÍN FERNÁNDEZ	42.042.425-N
390	TOMÁS HERNÁNDEZ RIVERO	41.958.109
392	JOSÉ LUCIANO PERDOMO GARCÍA	41.988.497
395 - 396	CARLOS AFONSO MARTÍN	41.894.697-J
399-2	DÁMASO TOMÁS HERNÁNDEZ RIVERO	41.958.109-Z
399-1	Mª ROSA RAVELO PÉREZ	42.054.867
407	PAULINO FEBLES OLIVA	41.861.286-K
408	CARLOS MARTÍN RIVERO	41.860.716-A
409	DOMINGO RUIZ PÉREZ	41.915.317-W
411	LAUREANO FEBLES OLIVA	41.878.033-R
413	RUFINO ANTONIO SAN NICOLAS REYES	41.915.162-P
414	ARSENIO RODRÍGUEZ SIVERIO	41.767.937
---	PAULA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ	43.621.534
---	NATALIO DÍAZ DE LA CRUZ	78.674.850
---	JOSÉ SANAHUJA ARMENGOL	41.816.719-M
---	MARÍA NIEVES SANTOS CAMACHO	41.806.828-G

Nº CASETA	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
---	LAURA MARÍA Y MARÍA NIEVES RAMOS SANTOS	42.043.271-F 42.010.043-Z
---	MARÍA ELSA MORALES GONZÁLEZ	41.936.441-N
---	TOMÁS DOMINGO MORALES GONZÁLEZ	42.008.101-G
---	NORBERTA MORALES GONZÁLEZ	41.936.459-F
---	DANIEL ROMÁN MORALES GONZÁLEZ	42.004.819-B
---	MARÍA VICTORIA MORALES GONZÁLEZ	42.031.105-P
---	BLANCA ELENA RUSELA MORALES GONZÁLEZ	42.063.360-N
---	JORGE DOMINGO MORALES GONZÁLEZ	42.080.981-C
---	ALICIA MORALES NÚÑEZ	78.563.099-K

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1260 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 8 de noviembre de 2001, por la que se tiene por desistida de su petición de subvención a la empresa Cadena de Ahorros Canarios, S.L.- Expte. nº 11.765/96 anexo IV.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la empresa Cadena de Ahorros Canarios, S.L. de la Resolución por la que se tiene por desistida a la interesada de su petición de subvención nº 4.067, de fecha 8 de noviembre de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de Cadena de Ahorros Canarios, S.L., y teniendo en cuenta que,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Cadena de Ahorros Canarios, S.L. mediante escrito registrado de entrada en estas dependencias el día 23 de septiembre de 1996, con número de registro 11.765, solicitó una subvención para la creación de cinco puestos de trabajo de carácter indefinido, de las previstas en el Título I, Capítulo I, Sección 3ª “Subvenciones a la conversión de puestos de trabajo temporales en indefinidos” (Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estable en las empresas radicadas en Canarias), del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96).

Segundo.- Este Organismo remitió escrito a Cadena de Ahorros Canarios, S.L. el día 3 de julio de 1997, con registro de salida nº 5.420, a la dirección calle Bencomo, Punta Brava, 35, 38400-Puerto de la Cruz, mediante el cual requería a la citada entidad a los efectos de que aportara, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de recibo del oficio mencionado, la documentación preceptiva que se relaciona a continuación, necesaria para admitir a trámite su solicitud de subvención:

- Declaración responsable sobre el punto 1º de la solicitud, exponente segundo.

- Declaración responsable sobre el punto 2º de la solicitud, exponente segundo.

- Declaración responsable sobre los puntos 1º y 2º de la solicitud, exponente segundo.

Motivo: declara 10 centros y relaciona 1. Declara 18 trabajadores y relaciona 5.

- Libros de matrícula de la empresa (los correspondientes a los restantes 7 centros de trabajo). Presenta 3: 1º) calle San Cristóbal Oramas, 70; 2º) Avenida Melchor Luz-El Tejar, s/n, y 3º) calle Bencomo, Punta Brava, 35.

- Alta de Terceros en el Sistema Contable del ICFEM.

- Último recibo del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

- Certificado emitido por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias, acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente del I.G.I.C., y (declaración jurada en el caso de estar exento del mismo).

- Contrato de trabajo según los L.M.

- (Nota: quedan pendientes de revisar otros libros de matrícula).

NOMBRE: Martín Barrera, María Mercedes.

F. ALTA: 13.6.95.

F. BAJA: 26.8.96.

CAUSA: - - -.

NOMBRE: González González, Antonio J.

F. ALTA: 10.5.95.

F. BAJA: 10.12.95.

CAUSA: - - -.

En el supuesto de que algunas de las relaciones laborales señaladas fueran de carácter indefinido, deberá acreditar que no ha amortizado puesto de trabajo alguno, aportando a tal efecto contrato/s laboral/es por tiempo indefinido del/de los trabajador/es que cubre/n dichas bajas.

- Contrato de trabajo laboral, a jornada completa o a tiempo parcial, que se convierte o pretende convertirse en indefinido, de María Candelaria Mederos Bethencourt.

- Documento firmado por las partes acreditativo de que la relación laboral de carácter temporal se ha convertido en indefinida, continua, a jornada com-

pleta o a tiempo parcial, según proceda (en el supuesto de que dicha conversión se haya realizado), de todos los trabajadores por los que solicita subvención.

- Fotocopia del alta en la Seguridad Social y del D.N.I. de María Candelaria Mederos Bethencourt.

- Documento que señale la situación laboral del/de los trabajador/es por el/los que se solicitó subvención.

En este oficio se recordaba al interesado que, una vez transcurrido el plazo citado, sin que se hubiese aportado la documentación señalada, se le tendría por desistido de su petición de subvención.

Tercero.- Dicho requerimiento fue devuelto por los Servicios de Correos, indicando como causa "Cambio de domicilio", siendo enviado nuevamente, a la entidad solicitante, el día 30 de julio de 1997, con registro de salida nº 6.163, al domicilio Camino Las Mercedes, nº 1.058, Las Mercedes, 38200-Santa Cruz de Tenerife, siendo devuelto nuevamente por los Servicios de Correos, señalando como causa de la devolución "Desconocido".

Cuarto.- Ante la imposibilidad de practicar la notificación del citado requerimiento al interesado, y en cumplimiento de lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), el día 24 de marzo de 1998, y registrado de salida con nº 1.449, fue remitido al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, para proceder a su publicación en el tablón de edictos.

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, el día 6 de junio de 1998, remite a este Organismo escrito que tuvo entrada en estas dependencias el día 8 de julio de 1998, con el número de registro 5.445, al que adjunta certificación, del Secretario General de dicha Corporación, en la que hace constar que el edicto ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales, durante el plazo de un mes.

Sexto.- Asimismo, el día 11 de abril de 2001, con registro de salida nº 60.657, se remite el mencionado requerimiento a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), siendo publicado el lunes 14 de mayo de 2001, en el Boletín Oficial de Canarias nº 59/2001.

Séptimo.- En el plazo concedido al efecto para atender al requerimiento practicado, mediante edicto en el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y publicado en el Boletín Oficial de Canarias, no se recibió contestación alguna en este Organismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Corresponde al Instituto Canario de Formación y Empleo la competencia para resolver el presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 5.Uno del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, de 5.5.96), en concordancia con el artículo 3 de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Organismo Autónomo.

Segundo.- El artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estipula que "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1".

Tercero.- Por lo tanto, procede tener por desistido al interesado de su petición de subvención, ya que en el plazo concedido para subsanar las deficiencias observadas en su solicitud o aportar la documentación preceptiva, no se ha recibido en el ICFEM contestación alguna en este sentido, faltando por aportar al expediente la documentación que se especifica en el apartado segundo de los antecedentes de hecho de la presente Resolución.

Cuarto.- La competencia para tener por desistido a un peticionario de su solicitud de subvención, corresponde al Órgano que, en su caso, la concedería, es decir, al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.Dos del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, de 5.5.96).

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y en uso de

la facultad que me atribuye el artº. 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 122, de 16.9.91),

RESUELVO:

Primero.- Tener por desistido a Cadena de Ahorros Canarios, S.L. de su petición de subvención por la creación de 5 puestos de trabajo de carácter indefinido, de las previstas en el Título I, Capítulo I, Sección 3ª "Subvenciones a la conversión de puestos de trabajo temporales en indefinidos" (Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estable en las empresas radicadas en Canarias), del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y mantenimiento del empleo y de la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), y proceder, en consecuencia, al archivo del expediente.

Segundo.- Notificar al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación."

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2002.-
El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

1261 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 11 de noviembre de 1998, por la que se concede la subvención solicitada por Dña. Elena Pérez Pérez.- Expte. nº 8.429/98.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Dña. Elena Pérez Pérez de la Resolución por la que se concede la subvención solicitada dictada por Resolución del Director del Instituto Canario

de Formación y Empleo nº 1.393, de fecha 11 de noviembre de 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de Dña. Elena Pérez Pérez, con D.N.I. nº 42080741Y, en virtud de la solicitud presentada ante el Instituto Canario de Formación y Empleo de Santa Cruz de Tenerife el día 11 de septiembre de 1998 y registrada con el número de entrada de este Organismo 8.429, mediante la que interesa le sea concedida una subvención para el Fomento del Autoempleo, de las previstas en el “Programa E”, de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98) y,

Resultando que a la citada solicitud se acompaña la documentación exigida en las bases 4ª).4 y 29ª).5 de la mencionada Resolución.

Considerando a tenor de lo establecido en la base 5ª).1 de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, en concordancia con el artº. 3 de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Organismo Autónomo, corresponde al Instituto Canario de formación y Empleo la tramitación del presente expediente.

Considerando que se ha dado cumplimiento a todos los trámites de procedimiento previstos en la mencionada Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente constatándose que el interesado reúne los requisitos establecidos en a misma para tener acceso a la subvención solicitada.

Considerando lo dispuesto en la base 5ª).2 de la resolución anteriormente mencionada, en concordancia con el artº. 2 del Decreto 3/1998, de 9 de enero, por el que se establece el régimen específico de las subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social y para las acciones de formación profesional ocupacional, de la competencia de este Organismo Autónomo, corresponde al Director del Instituto Canario de formación y Empleo la resolución del presente expediente.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y en uso de las competencias que me confiere la normativa citada en el párrafo anterior,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención destinada a la constitución en trabajadora autónoma a Dña. Elena Pérez Pérez, con D.N.I. nº 42080741Y, por importe de quinientas mil (500.000) pesetas, con cargo a los créditos retenidos de la aplicación presupuestaria 23.10.322CI.470.00, línea de actuación 23426102 denominación “Acciones que propicien el fomento del empleo” (contratación de mayores).

La presente subvención se encuentra cofinanciada por el Fondo social europeo, en una cantidad igual al 85% de su importe total.

Segundo.- La forma de abono de la subvención será la siguiente:

Tras la presentación en la plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución de concesión, además del escrito de aceptación de la misma, la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que conste que el interesado se encuentra en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, si el trabajador hubiese causado alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con anterioridad a la concesión de la subvención.

b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

c) Alta en la Seguridad Social.

d) Certificado de los períodos de inscripción expedido por el Inem, acreditativo que se encuentra de alta como demandante de empleo en el momento del alta como trabajador autónomo, en aquellos casos en que el beneficiario se halla constituido como tal, con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Tercero.- Quedará sin efecto la subvención concedida, en el supuesto de que el beneficiario no aportara en el plazo de treinta días antes aludido, la documentación especificada en el apartado anterior, o, de que de la documentación presentada, se desprendiera el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la normativa para ser beneficiario/a de la subvención.

Cuarto.- El beneficiario de la subvención estará obligado a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por un plazo al menos de dieciocho meses.

Quinto.- El perceptor de la subvención deberá presentar al año siguiente a su constitución como autónomo, certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que en el transcurso del año anterior el trabajador ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

El mismo documento deberá presentarse en el transcurso de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de dieciocho meses, previsto en el punto 4º de la parte dispositiva de la presente Resolución, en el que se acredite que durante todo este período el beneficiario ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

Sexto.- El beneficiario de la subvención, queda obligado a llevar registros contables de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

Así mismo, el beneficiario estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de la convocatoria, en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y a las demás disposiciones legales de aplicación.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, haciéndose saber que la misma agota la vía administrativa y contra la que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, previa comunicación de dicha interposición al Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme exige el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2002.-
El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

1262 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la*

Resolución de 30 de noviembre de 1998, por la que se concede la subvención solicitada por D. Francisco Javier Pérez Freeman.- Expte. nº 10.289/98 Programa E.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Francisco Javier Pérez Freeman de la Resolución por la que se concede la subvención solicitada dictada por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 2.082, de fecha 30 de noviembre de 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de D. Francisco Javier Pérez Freeman, con D.N.I. nº X0372171P, en virtud de la solicitud presentada ante el Instituto Canario de Formación y Empleo de Santa Cruz de Tenerife el día 30 de septiembre de 1998 y registrada con el número de entrada de este Organismo 10.289, mediante la que interesa le sea concedida una subvención para el fomento del autoempleo, de las previstas en el “Programa E”, de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98) y,

Resultando que a la citada solicitud se acompaña la documentación exigida en las bases 4ª.4 y 29ª.5 de la mencionada Resolución.

Considerando a tenor de lo establecido en la base 5ª).1 de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, en concordancia con el artº. 3 de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Organismo Autónomo, corresponde al Instituto Canario de Formación y Empleo la tramitación del presente expediente.

Considerando que se ha dado cumplimiento a todos los trámites de procedimiento previstos en la mencionada Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, constatándose que el interesado reúne los requisitos establecidos en la misma para tener acceso a la subvención solicitada.

Considerando lo dispuesto en la base 5ª.2 de la Resolución anteriormente mencionada, en concordancia con el artº. 2 del Decreto 3/1998, de 9 de enero, por el que se establece el régimen específico de las subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social y para las acciones de formación profesional ocupacional, de la competencia de este Organismo Autónomo, corresponde al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo la resolución del presente expediente.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y en uso de las competencias que me confiere la normativa citada en el párrafo anterior,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención destinada a la constitución en trabajador autónomo a D. Francisco Javier Pérez Freeman, con D.N.I. nº X0372171P, por importe de quinientas mil (500.000) pesetas, con cargo a los créditos retenidos de la aplicación presupuestaria 23.10.322CJ.470.00, línea de actuación 23426202 denominación "Acciones que propicien el fomento del empleo" (contratación de jóvenes).

La presente subvención se encuentra cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en una cantidad igual al 85% de su importe total.

Segundo.- La forma de abono de la subvención será la siguiente:

Tras la presentación en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución de concesión, además del escrito de aceptación de la misma, la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que conste que el interesado se encuentra en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, si el trabajador hubiese causado alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con anterioridad a la concesión de la subvención.

b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

c) Alta en la Seguridad Social.

d) Certificado de los períodos de inscripción expedido por el Inem, acreditativo de que se encuentra de alta como demandante de empleo en el momento del alta como trabajador autónomo, en aquellos ca-

sos en que el beneficiario se halla constituido como tal, con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Tercero.- Quedará sin efecto la subvención concedida, en el supuesto de que el beneficiario no aportara en el plazo de treinta días antes aludido, la documentación especificada en el apartado anterior, o, de que de la documentación presentada, se desprendiera el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la normativa para ser beneficiario/a de la subvención.

Cuarto.- El beneficiario de la subvención estará obligado a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por un plazo al menos de dieciocho meses.

Quinto.- El perceptor de la subvención deberá presentar al año siguiente a su constitución como autónomo, certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que en el transcurso del año anterior el trabajador ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

El mismo documento deberá presentarse en el transcurso de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de dieciocho meses, previsto en el punto 4º de la parte dispositiva de la presente Resolución, en el que se acredite que durante todo este período el beneficiario ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

Sexto.- El beneficiario de la subvención, queda obligado a llevar registros contables de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

Así mismo, el beneficiario estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de la convocatoria, en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y a las demás disposiciones legales de aplicación.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, haciéndose saber que la misma agota la vía administra-

tiva y contra la que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, previa comunicación de dicha interposición al Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme exige el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

1263 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 27 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 23 de abril de 2001, por la que se tiene por desistida de su petición de subvención a la empresa SS Tyres and Wheels, S.L.- Expte. nº 10.507/98 Programa B.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la empresa SS Tyres and Wheels, S.L. de la Resolución por la que se tiene por desistido al interesado de su petición de subvención, nº 1.013, de fecha 23 de abril de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de SS Tyres and Wheels, S.L., y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- SS Tyres and Wheels, S.L. mediante escrito registrado de entrada en estas dependencias el día 1 de octubre de 1998, con número de registro 10.507, el cual fue presentado en el Cabildo Insular de Tenerife el día 29 de septiembre de 1998, con número de registro 026398, solicitó una subvención de las previstas en el “Programa B. Fomento a la conversión de contratos temporales en puestos de trabajo

de carácter indefinido de menores de 25 años”, regulado en la Resolución del Presidente del ICFEM, de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98).

Segundo.- Este Organismo remitió escrito a SS Tyres and Wheels, S.L. el día 2 de noviembre de 1998, con registro de salida nº 8.312 mediante el cual requería a la citada entidad a los efectos de que aportara, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de recibo del oficio mencionado, la documentación preceptiva que se relaciona a continuación, necesaria para admitir a trámite su solicitud de subvención:

- El representante legal de la empresa deberá personarse ante el Servicio de Empleo de este Organismo, a los efectos de subsanar la solicitud presentada, toda vez que la que obra en el expediente está incompleta, dado que la documentación aportada está sin compulsar, por lo que procede se persone con la siguiente documentación original: D.N.I. y N.I.E. del solicitante D. José Gregorio Mesa Ossorio, Poder notarial con el que actúa el solicitante, Escritura de Constitución de la entidad (debidamente registrada) y sus posteriores modificaciones, Alta en la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas (Modelo 845) y alta de la empresa en la Seguridad social (Modelo TA.6).

- El representante legal de la empresa, D. Ángel Francisco Mesa Ossorio, deberá personarse ante el Servicio de Empleo de este Organismo a los efectos de subsanar la solicitud presentada, toda vez que la que obra en el expediente está incompleta, dado que de las escrituras de constitución de la sociedad presentadas se desprende que la representación es mancomunada y, en consecuencia faltan los datos y firma del representante D. Ángel Francisco Mesa Ossorio.

- D.N.I. y N.I.F. vigente de D. Ángel Francisco Mesa Ossorio.

- C.I.F. de la empresa definitivo.

- Contrato temporal y sus prórrogas, si las hubiera, y la conversión en indefinido del trabajador para el que se solicita la subvención.

- Alta de Terceros en el Sistema de Información Contable del Instituto de Formación y Empleo (ICFEM).

En este oficio se recordaba al interesado que, una vez transcurrido el plazo citado, sin que se hubiese

aportado la documentación señalada, se le tendría por desistido de su petición de subvención.

Tercero.- Ante la circunstancia de no constar en este Organismo la notificación o devolución del mencionado requerimiento, el día 12 de marzo de 1999, con registro de salida nº 2.187, se solicita a la Oficina de Correos y Telégrafos de Santa Cruz de Tenerife, información sobre el mismo.

La oficina de Correos, el día 18 de marzo de 1999, remite a este Organismo escrito, que tuvo entrada en estas dependencias el día 22 de marzo de 1999, con el número de registro 4.600, extendido por el Jefe de la Unidad de Reparto, en el que hace constar que "... el referido envío pasó a lista (Barriada García Escámez, Sucursal nº 2) el día 10 de noviembre de 1998, por ausencia del destinatario en horas de reparto. Asimismo, el citado certificado fue devuelto con fecha 15 de diciembre de 1998, por caducado (por no haber retirado el destinatario el envío), entregándose según documentación en Apartado 10.000 (Plaza Los Patos), al responsable de la retirada del correo del Instituto Canario de Formación y Empleo, con fecha 16 de diciembre de 1998".

Cuarto.- El requerimiento fue enviado nuevamente, a la entidad solicitante, el día 27 de enero de 2000, con registro de salida nº 632.

Quinto.- Ante la imposibilidad de practicar la notificación del citado requerimiento al interesado, y en cumplimiento de lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), el día 22 de diciembre de 2000, y registrado de salida con nº 52.674, fue remitido al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para proceder a su publicación en el tablón de edictos.

Sexto.- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el día 20 de febrero de 2001, remite a este Organismo escrito que tuvo entrada en estas dependencias el día 23 de febrero de 2001, con el número de registro 37.326, al que adjunta diligencia, extendida por el Secretario General de dicha Corporación, en la que hace constar que "el edicto que antecede fue fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 15 de enero de 2001 y desfijado el día 16 de febrero de 2001, sin que contra el mismo se formulase reclamación alguna".

Séptimo.- Asimismo, el día 18 de enero de 2001, con registro de salida nº 7.244, se remite el mencio-

nado requerimiento a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), siendo publicado el viernes 2 de marzo de 2001, en el Boletín Oficial de Canarias nº 28/2001.

Octavo.- En el plazo concedido al efecto para atender al requerimiento practicado, mediante edicto en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y publicación en el Boletín Oficial de Canarias, no se recibió contestación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- A tenor de lo establecido en la base 5ª apartado 1 de la Resolución del Presidente del ICFEM de 20 de agosto, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, en concordancia con el artº. 3 de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Organismo Autónomo, corresponde al Instituto Canario de Formación y Empleo la tramitación del presente expediente.

Segundo.- El artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92); modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estipula que "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

Tercero.- Por tanto, procede tener por desistido al interesado de su petición de subvención, ya que el plazo concedido para subsanar las deficiencias observadas en su solicitud o aportar la documentación preceptiva, no se ha recibido en el ICFEM contestación alguna en este sentido, faltando por aportar al expediente la documentación que se especifica en el apartado segundo de los antecedentes de hecho de la presente Resolución.

Cuarto.- La competencia para tener por desistido a un peticionario de su solicitud de subvención, corresponde al Órgano que, en su caso, la concedería,

es decir, conforme a lo dispuesto en la base 5ª), apartado 2 de la Resolución del Presidente del ICFEM de 20 de agosto de 1998, en concordancia con el artº. 2 del Decreto 3/1998, de 9 de enero, por el que se establece el régimen específico de las subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social y para las acciones de formación profesional ocupacional, de la competencia de este Organismo Autónomo, la misma corresponde al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Tener por desistido a SS Tyres and Wheels, S.L. de su petición de una subvención por la conversión de un puesto de trabajo temporal en indefinido, regulado en la Resolución del Presidente del ICFEM, de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), y proceder, en consecuencia, al archivo del expediente.

Segundo.- Notificar al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.”

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2002.-
El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

1264 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- *Anuncio de 27 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 22 de agosto de 2001, por la que se declara justificada la subvención concedida a la empresa Binary Systems, S.L.- Expte. nº 99-38/00109/B.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la empresa Binary Systems, S.L. de la Resolución por la que se declara justificada la subvención concedida el día 31 de enero de 2000 dictada por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 01-38/2551, de fecha 22 de agosto de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de Margarita Hernández Delgado y Julián Domingo Arechavaleta Hernández, en representación de la entidad Binary Systems, S.L., y con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del ICFEM, nº 00-38/0230, dictada por delegación del Presidente del ICFEM, se concedió a Binary Systems, S.L. una subvención por importe de un millón seiscientos treinta y cinco mil (1.635.000) pesetas (9.826,55 euros), de las previstas en la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999.

Segundo.- La documentación aportada por la entidad beneficiaria a efectos de justificar la subvención concedida se estimó ajustada a las bases de la convocatoria y fue informada favorablemente por la Intervención Delegada en el ICFEM mediante escrito registrado de salida con nº 2.028 (19 de julio de 2001).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según redacción dada por el Decreto Territorial 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00), que modifica parcialmente al anterior, el órgano gestor deberá dictar resolución expresa declarando total o parcialmente justificada la

subvención concedida una vez emitido el informe de fiscalización favorable por la Intervención correspondiente o, en su caso, se resuelva la discrepancia suscitada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Declarar totalmente justificada la subvención concedida a Binary Systems, S.L., mediante Resolución del Director del ICFEM nº 00-38/0230, de fecha 31 de enero de 2000, dictada por delegación del Presidente del ICFEM, por importe de un millón seiscientos treinta y cinco mil pesetas (1.635.000 pesetas/9.823,55 euros), de las previstas en la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 32 del Decreto Territorial 337/1997 ya citado y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.”

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2002.-
El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

1265 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- *Anuncio de 27 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 5 de febrero de 2001, que deja sin efecto la Resolución de 30 de octubre de 2000 por la que se concedió subvención a la empresa Nostrocar de Automoción, S.L.- Expte. nº 99-38/00174/B.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio se-

ñalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la empresa Nostrocar de Automoción, S.L. de la Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión del Director del ICFEM nº 00-38/3028, de fecha 30 de octubre de 2000, dictada por Delegación del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de D. José Antonio Darder Bernat, en representación de la entidad Nostrocar de Automoción, S.L., y con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Con fecha 23 de junio de 1999 y número de registro de entrada 10.492, D. José Antonio Darder Bernat en representación de la entidad Nostrocar de Automoción, S.L., presentó solicitud ante el Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), mediante la que interesaba le fuera concedida una subvención de las previstas en el programa “B”, de subvenciones a la transformación en indefinidos de contratos temporales y de duración determinada”, regulado en la Resolución del Presidente del ICFEM, de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999, por importe de seiscientos mil (600.000) pesetas, por la trabajadora Dña. Eulalia Candelaria González Martín.

2º) Mediante Resolución del Director del ICFEM, nº 00-38/3028, de fecha 30 de octubre de 2000, dictada por delegación del Presidente del ICFEM, se concedió a Nostrocar de Automoción, S.L. una subvención de seiscientos mil (600.000) pesetas, al amparo del Programa B, regulado en la citada Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la transformación en indefinido del contrato temporal y de duración determinada de la trabajadora Dña. Eulalia Candelaria González Martín.

3º) La Resolución de concesión, cuya notificación se practicó al interesado el 14 de noviembre de 2000, en su apartado segundo de la parte dispositiva, establece que “La efectividad de la presente Resolución de concesión de subvención está supeditada a su

aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta días siguientes al de su notificación. En el caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.”. Al día de la fecha, el beneficiario no ha presentado el referido escrito aceptando la subvención concedida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para conocer del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 6^a.1, Resolución del Presidente del ICFEM, de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. n^o 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999.

Segundo.- Procede dejar sin efecto la resolución de concesión, por incumplimiento de lo establecido en el apartado segundo de la parte dispositiva de la Resolución de concesión, en relación con los requisitos establecidos en la base 6^a.7, de la citada Resolución del Presidente del ICFEM, de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. n^o 68, de 28.5.99) que dispone: “La efectividad de las resoluciones de concesión de las subvenciones está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En el caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.”, toda vez que la entidad beneficiaria, al día de la fecha, no ha presentado escrito aceptando expresamente la subvención concedida.

Tercero.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, y en uso de la facultad que me atribuye el artículo 6^o.2, Resolución del Presidente del ICFEM, de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. n^o 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación,

R E S U E L V O:

Único.- Dejar sin efecto la Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), n^o 00-38/3028, de fecha 30 de octubre de 2000, dictada por delegación del Presidente del ICFEM, por la que se concedió a Nostrocar de Automoción, S.L., una subvención de seiscientos mil (600.000) pesetas,

para la transformación en indefinido de un puesto de trabajo de carácter temporal y de duración determinada, al amparo del Programa B, regulado en la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. n^o 68, de 28.5.99), por los motivos expuestos en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, o bien con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.”

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución n^o 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

1266 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 27 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 17 de septiembre de 2001, por la que se declara justificada la subvención concedida a la empresa Patrocinio de la Rosa Arteaga.- Expte. n^o 99-38/00279/A.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el art^o. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la empresa Patrocinio de la Rosa Arteaga de la Resolución por la que se declara justificada la subvención concedida el día 11 de enero de 2000, dictada por delegación del Presidente al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, n^o 00-38/0058, de fecha 11 de enero de 2000, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de Patrocinio de la Rosa Arteaga, en representa-

ción de la entidad Patrocinio de la Rosa Arteaga, y con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del ICFEM, nº 00-38/0058, dictada por delegación del Presidente del ICFEM, se concedió a Patrocinio de la Rosa Arteaga una subvención por importe de cuatrocientas mil (400.000) pesetas (2.404,05 euros), de las previstas en la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999.

Segundo.- La documentación aportada por la entidad beneficiaria a efectos de justificar la subvención concedida se estimó ajustada a las bases de la convocatoria y fue informada favorablemente por la Intervención Delegada en el ICFEM mediante escrito registrado de salida con nº 2.182 (14 de agosto de 2001).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según redacción dada por el Decreto Territorial 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00), que modifica parcialmente al anterior, el órgano gestor deberá dictar resolución expresa declarando total o parcialmente justificada la subvención concedida una vez emitido el informe de fiscalización favorable por la Intervención correspondiente o, en su caso, se resuelva la discrepancia suscitada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O:

Declarar totalmente justificada la subvención concedida a Patrocinio de la Rosa Arteaga, mediante Resolución del Director del ICFEM nº 00-38/0058, de fecha 11 de enero de 2000, dictada por delegación del Presidente del ICFEM, por importe de cuatrocientas mil (400.000) pesetas (2.404,05 euros), de las previstas en la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que

se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 32 del Decreto Territorial 337/1997 ya citado y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.”

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

1267 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 27 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 2 de octubre de 2001, por la que se concede la subvención solicitada por la empresa *Verdes Restaurantes and Pizzería, S.L.- Expte. nº 99-38/00353/B.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la empresa *Verdes Restaurantes and Pizzería, S.L.* de la Resolución por la que se concede la subvención solicitada dictada por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 01-38/3039, de fecha 2 de octubre de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente

“Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de *Verdes Restaurantes and Pizzería, S.L.*, y teniendo en cuenta que

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Verdes Ristorantes and Pizzería, S.L. solicitó, mediante escrito de fecha 29 de junio de 1999, registrado de entrada en estas dependencias el día 29 de junio de 1999, con el número de registro 11.092/99, una subvención de las previstas en el programa "B, de subvenciones a la transformación en indefinidos de contratos temporales y de duración determinada", regulado en la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999, por importe de un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas (7.212,15 euros).

Segundo.- Mediante Resolución nº 99-38/3633, de fecha 29 de noviembre de 1999, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), se tuvo por desistido al interesado de su petición de subvención, Resolución que fue notificada al peticionario el 16 de diciembre de 1999.

Tercero.- Con fecha 17 de enero de 2001, D. José Mesa Negrín, administrador único de la entidad Verdes Ristorantes and Pizzería, S.L. presenta escrito en el registro central de la Consejería de Presidencia el 14 de enero de 2000, con el nº 431, que tiene entrada en estas dependencias el 17 de enero de 2000, mediante el que se interpone recurso de reposición de fecha 10 de enero de 2000, contra la Resolución nº 99-38/3633, de fecha 29 de noviembre de 1999, por la que se le tenía por desistido de su petición de subvención.

Cuarto.- Mediante Resolución nº 148, de fecha 6 de octubre de 2000, del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), se estima el recurso de reposición formulado por D. José Mesa Negrín, en calidad de administrador único de la entidad Verdes Ristorantes and Pizzería, S.L., contra la Resolución nº 99-38/3633, de fecha 29 de noviembre de 1999, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), por la que se tuvo por desistido al interesado de su petición de subvención.

Quinto.- Por los motivos expuestos anteriormente, se continúa con la tramitación de la solicitud de la subvención, que se acompaña de la documentación exigida en las bases 5ª.3 y 19ª de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C.

nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) es competente para conocer del presente expediente, a tenor de lo establecido en la base 6ª.1, de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999.

Segundo.- El peticionario cumple con los requisitos establecidos en las bases 1ª.1, 5ª y 17ª, de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999, para ser beneficiario de la citada subvención.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales de aplicación y, en concreto, la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- A tenor de lo establecido en la base 6ª, apartado 5, de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999, ya citada, cuando por causas no imputables a los interesados queden expedientes sin resolver de un ejercicio, éstos podrán tramitarse en el ejercicio siguiente con cargo a presupuestos del ejercicio corriente, siempre que hubieran presentado en tiempo y forma la solicitud de subvención.

En uso de la facultad que me atribuye la base 6ª.2, de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999,

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder a la entidad Verdes Ristorantes and Pizzería, S.L., una subvención de un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas (7.212,15 euros) para la transformación en indefinidos de 2 puestos de trabajo de carácter temporal y de duración determinada, al amparo del programa B, de subvenciones a la transformación en indefinidos de contratos temporales y de duración determinada, regulado en la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999. La citada subvención, cofinanciada por el Fondo Social Europeo en una cantidad igual al 85% de su importe total, se abonará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 23.01.322C.470.21.

LÍNEA DE ACTUACIÓN: 23453502.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Programa de Fomento del Empleo cofinanciado por el F.S.E.

IMPORTE CONCEDIDO: un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas (7.212,15 euros).

Segundo.- La efectividad de la presente Resolución de concesión de subvención está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación. En el caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Tercero.- Igualmente, para la efectiva percepción de la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión, salvo que se hubiese aportado junto con la solicitud de subvención, la siguiente documentación por cada uno de los trabajadores por los que se concedió la subvención:

- Contrato de trabajo indefinido o conversión en indefinido del contrato temporal.

- Documentación acreditativa del alta del trabajador en la Seguridad Social.

- Documento Nacional de Identidad del trabajador cuyo contrato se haya convertido en indefinido.

- Número de identificación fiscal del trabajador cuyo contrato se haya convertido en indefinido.

Cuarto.- Quedará sin efecto la subvención concedida en el supuesto de que de la documentación presentada se desprendiera el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la normativa reguladora para ser beneficiario de la subvención.

Quinto.- Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamentó la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar al ICFEM las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones.

e) Comunicar al ICFEM el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas de gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las subvenciones concedidas con el mismo objetivo, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano competente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas, y, en su caso, de los organís-

mos de inspección y control de la Unión Europea, así como facilitar toda información que les sea requerida por los mismos.

i) En el supuesto de que se subvencionase una contratación indefinida, a tener cubierto el puesto de trabajo objeto de la subvención, como mínimo, durante los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de celebración del contrato, y, respecto de los trabajadores fijos, a mantener el nivel de empleo de los centros de trabajo de la empresa radicados en Canarias durante el mismo tiempo, de manera que la plantilla de trabajadores fijos se incremente, al menos, con los trabajadores por los que se concediese la subvención.

j) En el caso de que se subvencionase una contratación de duración determinada, el beneficiario queda obligado a tener cubierto el puesto de trabajo objeto de la subvención, como mínimo, durante la duración del contrato, y respecto de los trabajadores fijos, a mantener el nivel de empleo de los centros de trabajo de la empresa radicados en Canarias durante el mismo tiempo, de manera que la plantilla se incremente, al menos con los trabajadores por los que se concediese la subvención.

k) En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador por el que se concediese la subvención, los beneficiarios quedan obligados a la cobertura del puesto de trabajo por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido. La nueva contratación tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por los beneficiarios al ICFEM dentro de los diez (10) días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva subvención. En estos casos de sustitución, la suma de los períodos de los contratos ha de ser igual, al menos, al período total objeto de la contratación.

l) En el caso de que se trate de una contratación indefinida, en el plazo de un (1) mes a partir de la finalización del plazo de dieciocho (18) meses, los beneficiarios deberán presentar ante el ICFEM la siguiente documentación:

- Fotocopia debidamente compulsada del informe de vida laboral de la empresa en el que conste la relación de trabajadores por los que ésta ha cotizado, o bien de los documentos TC-1 y TC-2 correspondientes a los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de la contratación indefinida subvencionada.

- Fotocopia debidamente compulsada del libro de matrículas.

m) Por otra parte, si se tratara de una contratación de duración determinada, en el plazo de un (1) mes a partir de la finalización del contrato, los beneficiarios deberán presentar ante el ICFEM la siguiente documentación:

- Fotocopia debidamente compulsada del informe de vida laboral de la empresa en el que conste la relación de trabajadores por los que ésta ha cotizado, o bien de los documentos TC-1 y TC-2 correspondientes a los meses de duración del contrato temporal subvencionado.

- Fotocopia debidamente compulsada del libro de matrículas.

Sexto.- Notificar al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.”

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2002.-
El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

1268 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de noviembre de 2001, que modifica la Resolución de 31 de octubre de 2000, de concesión de subvención solicitada por la empresa Decoración Garbo-The Furniture Shop, S.L.- Expte. nº 99-38/00518/B.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la no-

tificación a la empresa Decoración Garbo-The Furniture Shop, S.L. de la Resolución por la que se modifica la Resolución del Director del ICFEM nº 00-38/3041, de fecha 31 de octubre de 2000, dictada por delegación del Presidente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de Decoración Garbo-The Furniture Shop, S.L., y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director del ICFEM, nº 00-38/3041, de fecha 31 de octubre de 2000, dictada por delegación del Presidente de este Organismo, se concedió a la entidad Decoración Garbo-The Furniture Shop, S.L., una subvención por importe de seiscientos mil (600.000) pesetas (3.606,07 euros), para la creación de 1 puesto de trabajo de carácter temporal y de duración determinada de las previstas en el programa “B, de subvenciones a la transformación en indefinidos de contratos temporales y de duración determinada”, regulado en la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) es competente para conocer del presente expediente, a tenor de lo establecido en la base 6ª.1, de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999.

Segundo.- La base 7ª.1.a), de la mencionada Resolución de 14 de mayo de 1999, establece: “1. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Tercero.- Por tanto, procede modificar la Resolución del Ilmo. Sr. Director del ICFEM nº 00-38/3041, de

fecha 31 de octubre de 2000, dictada por delegación del Presidente de este Organismo, en cuanto afecta a la partida presupuestaria, que pasa a ser 2001.23.01.322C.470.21.

En uso de la facultad que me atribuye la base 6ª.2, de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999,

RESUELVO:

Primero.- Modificar la Resolución del Ilmo. Sr. Directos del ICFEM, nº 00-38/3041, de fecha 31 de octubre de 2000, dictada por delegación del Presidente de este Organismo, en el sentido siguiente:

En el punto primero del resuelvo, donde dice:

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2000.23.01.322C 470.21.

LÍNEA DE ACTUACIÓN: 23453502.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: “Programas de fomento del empleo cofinanciados por el Fondo Social Europeo”.

IMPORTE CONCEDIDO: seiscientos mil (600.000) pesetas.

Debe decir:

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2001.23.01.322C 470.21.

LÍNEA DE ACTUACIÓN: 23453502.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: “Programas de fomento del empleo cofinanciados por el Fondo Social Europeo”.

IMPORTE CONCEDIDO: seiscientos mil (600.000) pesetas (3.606,07 euros).

Segundo.- El beneficiario de la subvención vendrá obligado al cumplimiento, en todos sus términos, de lo establecido en los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto, de la parte dispositiva de la mencionada Resolución nº 00-38/3041, de fecha 31 de octubre de 2000.

Tercero.- Notificar al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el pla-

zo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto”.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

1269 ANUNCIO de 25 de marzo de 2002, relativo a diversas convocatorias públicas para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se procede a la publicación de diversas convocatorias públicas para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, aprobadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación de fecha 27 de febrero de 2002 y que se regirán por las bases publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 36, de 25 de marzo de 2002, de:

2 plazas de Administrativo, Grupo C, Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Las plazas convocadas se reservan para ser provistas por el turno de promoción interna.

2 plazas de Agentes de Inspección, rama Transportes, Grupo C, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales.

2 plazas de Técnico Auxiliar, rama Informática, Grupo C, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales.

2 plazas de Técnico Auxiliar, rama Electricidad, Grupo C, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la

publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las presentes convocatorias y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado, recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses según lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de marzo de 2002.- El Secretario General, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Presidente, Ricardo Melchior Navarro.

1270 ANUNCIO de 1 de abril de 2002, relativo a la convocatoria pública para la provisión, mediante concurso-oposición, de tres plazas de Analista de Laboratorio, vacantes en la plantilla de personal laboral.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se procede a la publicación de la convocatoria pública para la provisión, por personal laboral fijo, mediante concurso-oposición, de tres plazas de Analista de Laboratorio, pertenecientes al Grupo D (4), vacantes en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Cabildo Insular, incluidas en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal aprobadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación de fecha 4 de marzo de 2002 y que se regirá por las bases publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 37, de fecha 27 de marzo de 2002.

De las plazas convocadas dos serán provistas por el turno libre y una por el turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses según lo dispuesto en el artº. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2002.- El Secretario General, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Presidente, Ricardo Melchior Navarro.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XX

Miércoles, 24 de abril de 2002

Número 52